



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0037-2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación COTO-DGAC-002-2018, SIE-DGAC-008-2021, SIE-DGAC-009-2022 y SIE-DGAC-2024-001, su registro, liquidación, pago y uso; y, a los procesos de generación, aprobación, suscripción y ejecución de los convenios de pago suscritos para la provisión de bienes y servicios, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024.

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2020-01-01

HASTA : 2024-12-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación COTO-DGAC-002-2018, SIE-DGAC-008-2021, SIE-DGAC-009-2022 y SIE-DGAC-2024-001, su registro, liquidación, pago y uso; y, a los procesos de generación, aprobación, suscripción y ejecución de los convenios de pago suscritos para la provisión de bienes y servicios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art	Artículo
AVSEC	Aviation Security
CÍA.LTDA.	Compañía Limitada
cm ²	centímetro cuadrado
CNS	Communication, Navigation, and Surveillance
CNT	Corporación Nacional de Telecomunicación
CUR	Comprobante Único de Registro
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
EP	Empresa Pública
f _c	Resistencia a la compresión del concreto
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
Kg	Kilogramo
m/m ² /m ³	metro/metro cuadrado/metro cúbico
Nro/No	Número
OF	Oficio
PGE	Procuraduría General del Estado
POA	Plan Operativo Anual
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental
RGLOSNC	Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
Sic	Sin incluir cambios
SNCP	Sistema Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	4
Estructura orgánica	5
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Suscripción de convenios de pago para la prestación de servicios	11
Incumplimientos en la ejecución del contrato 02/2018	31
Puestos de seguridad y vigilancia armada no contaron con el equipo mínimo requerido	43
Liquidación de contratos del servicio de seguridad y vigilancia armada con inconsistencias	46
ANEXOS	
1. Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados	
2. Aspectos analizados en el examen especial	
3. Recomendación no aplicable	
4. Incremento de cantidades ejecutadas respecto a las contractuales	
5. Constatación del cerramiento antiguo	



[Handwritten signature]
2025-08-08

Ref. Informe aprobado el 2025-08-08

Quito D.M.;

Señor/a
Director
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación COTO-DGAC-002-2018, SIE-DGAC-008-2021, SIE-DGAC-009-2022 y SIE-DGAC-2024-001, su registro, liquidación, pago y uso; y, a los procesos de generación, aprobación, suscripción y ejecución de los convenios de pago suscritos para la provisión de bienes y servicios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Ing. CPA Pablo Sánchez, Mgs.
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2025 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, aprobado por el Contralor General del Estado, mediante Acuerdo 052-CG-2024 de 4 de diciembre de 2024; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025 de 20 de enero de 2025.


Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los aspectos relacionados con las fases preparatoria, precontractual de los procesos de contratación descritos en el alcance del examen, su registro, liquidación, pago y uso; y, con los procesos de generación, aprobación, suscripción y ejecución de los convenios de pago suscritos para la provisión de bienes y servicios en la Dirección General de Aviación Civil.


Alcance del examen

El examen especial se efectuó a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación COTO-DGAC-002-2018, SIE-DGAC-008-2021, SIE-DGAC-009-2022 y SIE-DGAC-2024-001, su registro, liquidación, pago y uso; y, a los procesos de generación, aprobación, suscripción y ejecución de los convenios de pago suscritos para la provisión de bienes y servicios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024, conforme Anexo 2.

Se excluyó del análisis del examen especial lo siguiente:

 (DAS)

- Las fases preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación COTO-DGAC-002-2018, incluido la cancelación del anticipo y planilla 1, por cuanto dichos aspectos fueron analizados en el Informe DNA7-0004-2021, aprobado el 21 de enero de 2021, correspondiente al *"examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, detallados en el Anexo 1, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; a los procesos de vinculación de personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y nombramientos de libre remoción de los años 2015 y 2019, detallados en el Anexo 2; a los nombramientos permanentes mediante los concursos de méritos y oposición efectuados en el año 2015 y la convocatoria del banco de elegibles efectuada en el año 2016, detallados en el Anexo 3; y, a las reformas y actualizaciones del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, a cargo de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)"; y, el pago de la planilla 4 (liquidación), por cuanto, a la fecha de corte de la acción de control no se encontraba cancelada.*
- No se analizó el último pago del proceso de contratación SIE-DGAC-2024-001, del *"Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC"*, correspondiente al período del 6 de septiembre al 8 de octubre de 2024, debido a que, a la fecha de corte del examen especial, no se encontró cancelado.
- No se analizaron 4 convenios de pago suscritos para la *"Prestación de servicios profesionales a la Dirección General de Aviación Civil"*, por cuanto, el numeral 16 de las *"Directrices para la Planificación"* del *"Instructivo para la aplicación de las Políticas para la planificación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control de las unidades de control externo e interno de la Contraloría General del Estado para el año 2025"*, emitido con acuerdo 037-CG-2024 de 3 de octubre de 2024, señala que *"Las Unidades de Auditoría Interna (...) planificarán la ejecución de acciones de control, exceptuando el análisis de los componentes de talento humano y remuneraciones (...)"*.

 (TRSS)

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de los mismos mes y año, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.


Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre del mismo año, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6, de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 del mismo mes y año, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

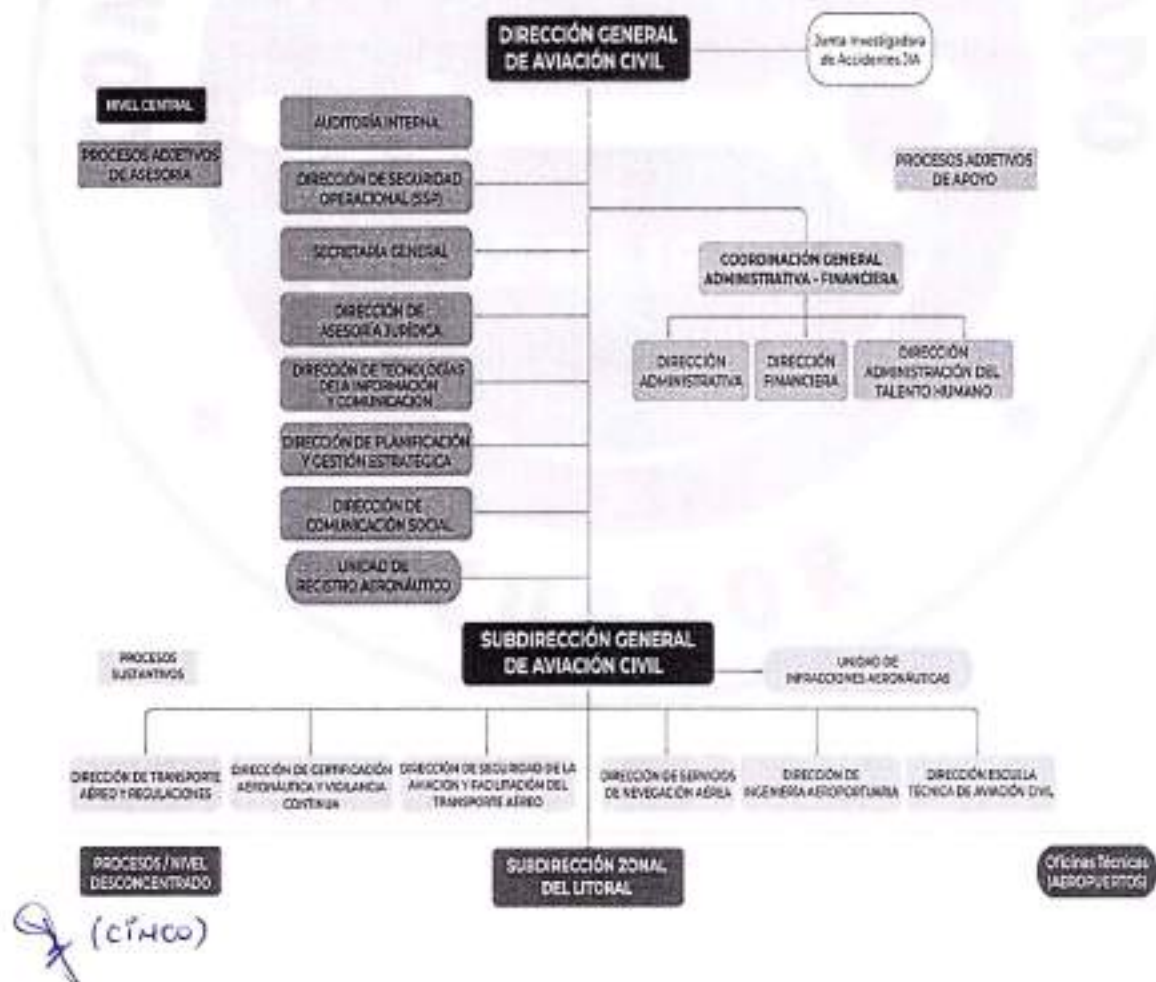
Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, que en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

 (CUATRO)

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la que se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, aprobó la "Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil", estableciéndose en el Capítulo IV "DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA", artículo 11 "Estructura Descriptiva", la siguiente:



Objetivos de la entidad

El artículo 4 "Objetivos Institucionales", de la "Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil", estableció los siguientes:

"... 1. Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la Seguridad Operacional del Estado Ecuatoriano.- 2. Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación y facilitación del Estado Ecuatoriano.- 3. Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios para la actividad aeronáutica civil.- 4. Fortalecer las capacidades institucionales.- 5. Incrementar la eficiencia en las recaudaciones por concepto de servicios de sobrevuelos (...)"

Monto de recursos examinados

Se analizó 6 642 584,71 USD, sin IVA, correspondientes a los pagos efectuados en los procesos de contratación descritos en el alcance del examen, y, a los convenios de pago suscritos y cancelados por la Dirección General de Aviación Civil, conforme se detalla en Anexo 2 y se describe a continuación:

Procesos de Contratación							
Procesos	Cantidad	Año / USD					
		2020	2021	2022	2023	2024	Total
Subasta Inversa	3	-	1 774 800,00	2 403 282,41	-	1 009 836,45	5 187 918,86
Cotización	1	88 133,83	88 546,88	-	-	-	157 680,71
Convenios de pago	9	-	1 021 378,28	149 001,88	73 742,42	52 862,78	1 296 985,14
Total	13	88 133,83	2 894 725,16	2 552 284,07	73 742,42	1 062 699,23	6 642 584,71

Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

Anexo 1.
✍ (seis)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil, realizó el examen especial a la suscripción y ejecución de los convenios de pago, para la provisión de servicios prestados, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018. Producto de la citada acción de control, el 15 de julio de 2022 se aprobó el Informe DNA8-TVIPyA-0023-2022, que fue puesto en conocimiento del Director General de Aviación Civil, con memorando DGAC-DAIN-2022-0132-M de 22 de los mismos mes y año.


En el presente examen especial no fueron objeto de análisis las recomendaciones 2 y 3 del citado informe, puesto que, las mismas se consideraron dentro del análisis del Informe DNA8-TVIPyA-0036-2024, aprobado el 18 de diciembre de 2024, correspondiente al *"examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna DNA7-0017-2021, DNA8-TVIPyA-0007-2021, DNA8-TVIPyA-0003-2022, DNA8-TVIPyA-0005-2022, DNA8-TVIPyA-0020-2022, DNA8-TVIPyA-0023-2022 y DNA8-TVIPyA-0045-2022, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2024"*, en el cual se determinó su cumplimiento.

Así también, la recomendación 1 del Informe DNA8-TVIPyA-0023-2022, se consideró no aplicable, conforme Anexo 3.

Con respecto a la recomendación 4 del Informe DNA8-TVIPyA-0023-2022 se encuentra incumplida, así:

Recomendación incumplida

Título del comentario: Documentación de sustento incompleta e inconsistente, ocasionó la suscripción de convenios de pago sin cumplir los requisitos determinados por la Procuraduría General del Estado.

 (SIETE)

"... A la Directora de Asesoría Jurídica.- 4. Supervisará y vigilará que, previo a la suscripción de convenios de pago, los expedientes cuenten con documentación e información completa y que cumplan los requisitos determinados por la Procuraduría General del Estado; de ser el caso, solicitará a las Direcciones de las áreas requirentes, corregir y/o completar la documentación necesaria (...)"

Situación Actual

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-YA-2019-0115-R de 2 de agosto de 2019, delegó a la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad, el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los organismos de control del Estado.


Además, los artículos 3 y 5 de la citada Resolución, disponen:

*"... **Artículo 3.- Disponer** a las áreas asignadas como responsables de dar cumplimiento a las recomendaciones de los organismos de control pertinentes, reportar mensual y documentadamente, para efectos de control y verificación, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento (...).- **Artículo 5.- Disponer** a las áreas responsables del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por los organismos de control, adoptar las acciones pertinentes y conducentes para la implementación de éstas; así como también, mantener actualizada la matriz de seguimiento (...)"*

Con base en la mencionada Resolución, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con memorando DGAC-DPGE-2022-0990-M de 1 de agosto de 2022, socializó, entre otros servidores, a la Directora de Asesoría Jurídica, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe DNA8-TVIPyA-0023-2022.

El Subdirector General de Aviación Civil, con memorandos DGAC-SGAC-2022-0850-M y DGAC-SGAC-2023-0120-M de 14 de noviembre de 2022 y de 16 de febrero de 2023, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica y al Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, respectivamente, la elaboración de 2 convenios de pago.

La Directora de Asesoría Jurídica, con memorandos DGAC-DASJ-2022-0902-M y DGAC-DASJ-2023-0219-M de 21 de noviembre de 2022 y 20 de marzo de 2023, remitió el "Informe Jurídico sobre el Convenio de Pago por la Prestación del Servicio de Transporte por parte de la Cooperativa de Transportes "UNIÓN" y el "Proyecto de Convenio de pago por los "servicios de telecomunicaciones del segmento satélite y canales de datos de respaldo", a favor de CNT EP", en su orden, con el criterio jurídico


 (oco)

favorable para la suscripción de los convenios de pago, por considerar que contaba con la documentación habilitante; sin embargo, en los expedientes de los citados convenios se evidenció las siguientes inconsistencias:

Nro	Fecha Suscripción	Proveedor	Objeto	USD sin IVA	Observaciones
1	2022-11-23	COOPERATIVA DE TRANSPORTE UNIÓN	PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC (PERÍODO: 01/03/2022 15/07/2022) Y RUTA VALLE DE LOS CHILLOS - AMAGUAÑA- DGAC (PERÍODO DEL 06/06/2022 AL 15/07/2022).	65 242,75	La Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando DGAC-CGAF-2022-0656-M de 23 de septiembre de 2022, informó al Director General de Aviación Civil, que requirió a la Cooperativa de Transportes Unión preste el servicio de transporte, sin contar con la autorización respectiva que certifique que existía la necesidad institucional previa.
2	2023-03-22	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO.	73 742,42	No constó en el expediente el oficio CNTEP-GNNEG-SC-SO-2022-1235-O de 27 de diciembre de 2022, por lo que, se desconoce el contenido del documento; sin embargo, se describe como un requisito en la "Cláusula Segunda - DOCUMENTOS HABILITANTES" del convenio.

El incumplimiento de la recomendación se produjo debido a que, la Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de julio de 2021 al 7 de mayo de 2024, no supervisó ni vigiló que previo a la suscripción de los convenios de pago, los expedientes cuenten con la documentación e información completa y cumplan con los requisitos determinados por la Procuraduría General del Estado, lo que ocasionó que las deficiencias detectadas persistan, debilitando el sistema de control interno institucional.

La Directora de Asesoría Jurídica, incumplió el artículo 92 "Recomendaciones de auditoría" de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; e, inobservó las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, 600-02 "Evaluaciones periódicas", expedidas con Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de los mismos mes y año; y, con Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento

 (NUSUE)

del Registro Oficial 257 de 27 de los mismos mes y año, respectivamente; y, las disposiciones determinadas en los artículos 3 y 5, de la Resolución DGAC-YA-2019-0115-R de 2 de agosto de 2019.

Con oficio 0002-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-CRP de 19 de mayo de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Directora de Asesoría Jurídica, en su respectivo periodo de actuación.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante la lectura de borrador de informe, la Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de julio de 2021 al 7 de mayo de 2024, mediante comunicación de 9 de junio de 2025, señaló:

*"... Mediante **Memorando Nro. DGAC-CGAF-2022-0656-M de 23 de septiembre de 2022**, la (...) Coordinadora General Administrativo Financiera, **remitió al (...) Director General de Aviación Civil, el Informe solicitando la autorización para legalizar el pago pendiente del servicio (...).**- Desde el punto de vista legal, con estos documentos existió el informe de necesidad previa, y también constó la autorización de la máxima autoridad para proceder con el convenio de pago (...).- Respecto del Convenio de Pago, suscrito con CNT, al indicar que no constó en el expediente el Oficio CNTEPGNNEG-SC-SO-2022-1235-O (...) al existir el convenio de pago firmado por las Partes igual se subsana cualquier error de forma que se haya realizado dentro del mismo, siendo este un documento que no obstaculiza la formalización del convenio de pago (...)."*

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por auditoría, debido a que se requirió a la Cooperativa de Transportes Unión que preste el servicio de transporte, sin contar con la autorización que certifique que existía la necesidad institucional previa; y, la documentación habilitante para la suscripción del convenio de pago con CNT - EP, no constó en el expediente, conforme lo requerido en la Cláusula Segunda del citado convenio.

Conclusión

La recomendación 4 del Informe DNA8-TVIPyA-0023-2022, se encuentra incumplida, debido a que la Directora de Asesoría Jurídica, no adoptó las acciones que coadyuven para su implementación, lo que ocasionó que las deficiencias detectadas persistan en las áreas relacionadas, debilitando el sistema de control interno institucional.

(DIEZ)

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil

1. Dispondrá y supervisará que la Directora de Asesoría Jurídica, como área responsable del cumplimiento de la recomendación incumplida descrita en el presente informe, establezca los planes de acción y cronogramas, en los cuales se incluya los plazos, responsables por área y medios documentales de verificación para garantizar su cumplimiento.


Suscripción de convenios de pago para la prestación de servicios

Servicios de Internet y Transmisión de Datos para la DGAC a Nivel Nacional

El Director General de Aviación Civil y el Gerente de Segmento Corporativo de CNT - EP, suscribieron el contrato 10/2019 de 1 de agosto de 2019, para la provisión del "Servicio de Internet y Transmisión de Datos para la DGAC a Nivel Nacional", con un plazo de ejecución de 366 días, contados desde el 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020, para lo cual, se designó como Administradora del Contrato a la Analista CNS para la Navegación Aérea 1.

La Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con memorando DGAC-DPGE-2020-0728-M de 6 de julio de 2020, informó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que se actualizó la certificación de la actividad denominada "Contratación de servicio de Telecomunicaciones CNT para la DGAC a Nivel Nacional" señalando que esta constó en el POA 2020, siendo la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la responsable de su ejecución.

El Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-DGAC-2020-1845-O de 28 de julio de 2020, ante la finalización del contrato 10/2019 y considerando la necesidad del servicio para dar continuidad a las operaciones aeronáuticas, solicitó al Gerente de Segmento Corporativo de CNT - EP, se continúe brindando el servicio, en tanto se efectúan las gestiones precontractuales requeridas para suscribir la nueva contratación.

 (ONCE)


La Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administradora del contrato 10/2019, con memorando DGAC-TASR-2020-0018-M de 29 de julio de 2020, remitió al Director General de Aviación Civil, el informe motivado para la elaboración de un Contrato Complementario, a base de lo cual, el Director General de Aviación Civil y el Gerente de Segmento Corporativo de CNT - EP, suscribieron el contrato complementario de 31 de julio de 2020, con un plazo de ejecución del 1 al 25 de agosto de 2020.

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando DGAC-DTIC-2020-0383-M de 4 de agosto de 2020, solicitó al Subdirector General de Aviación Civil con copia al Director Financiero, se dé atención a la solicitud de certificación de fondos requerida, de lo cual el Director Financiero, con memorando DGAC-DFIN-2020-1700-M de 6 de agosto de 2020, emitió la certificación de fondos por 33 684,40 USD, incluido IVA, para la contratación del "Servicio de Internet y Transmisión de Datos para la DGAC a Nivel Nacional".

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando DGAC-DTIC-2020-0390-M de 7 de agosto de 2020, es decir, 7 días después de finalizado el contrato 10/2019, remitió al Subdirector General de Aviación Civil, la documentación habilitante para iniciar el nuevo proceso de contratación.

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2020-0065-R de 12 de agosto de 2020, autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código RE-DGAC-001-2020 para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA DGAC A NIVEL NACIONAL"; e, invitó en forma directa a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP.

Así también, el Director Administrativo, con memorando DGAC-DADM-2020-1329-M de 13 agosto de 2020, notificó al Analista de Tecnología de la Información y Comunicación 2, su delegación para llevar la fase precontractual del proceso RE-DGAC-001-2020, quien con memorando DGAC-TASR-2020-0022-M de 17 de los mismos mes y año, recomendó la declaratoria de desierto del mencionado proceso, por cuanto la empresa invitada no presentó su oferta, situación que fue puesta en conocimiento del Subdirector General de Aviación Civil, con memorando DGAC-DTIC-2020-0408-M de 18 de agosto de 2020, por parte del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación,

 (DOCE)

indicando que por este motivo la institución se veía obligada a aplazar la fecha de inicio del contrato.

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2020-0071-R de 21 de agosto de 2020, declaró desierto el proceso de Régimen Especial RE-DGAC-001-2020; y, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando DGAC-DTIC-2020-0429-M de 26 de agosto de 2020, es decir, una vez que culminó el plazo del contrato complementario del contrato 10/2019, solicitó al Subdirector General de Aviación Civil, la autorización para dar inicio a un nuevo proceso de contratación.

El Director General de Aviación Civil, con Resoluciones DGAC-DGAC-2020-0075-R y DGAC-DGAC-2020-0080-R de 31 de agosto y 7 de septiembre de 2020, respectivamente, autorizó el inicio y adjudicó el nuevo proceso de Régimen Especial entre entidades públicas signado con código RE-DGAC-002-2020, a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP, con quien suscribió el contrato 09/2020 de 14 de septiembre de 2020, para la provisión del *"Servicio de Internet y Enlace de Datos para la DGAC"*, es decir, 19 días después de haber culminado el plazo del contrato complementario del contrato 10/2019.

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando DGAC-DTIC-2021-0325-M de 1 de julio de 2021, solicitó al Subdirector General de Aviación Civil, la elaboración del convenio de pago y remitió el *"Informe de Viabilidad para Convenio de Pago de los Servicios de Telecomunicaciones CNT para la DGAC a Nivel Nacional"* de la misma fecha, en donde se detalló que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción mediante informes DGAC-AP-2020-0019-IF y DGAC-AP-2020-0020-IF de 10 de septiembre y 12 de octubre de 2020, respectivamente.

Por lo antes señalado, del 26 de agosto al 14 de septiembre de 2020, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en funciones del 1 de enero de 2020 al 7 de octubre de 2021, no efectuó un nuevo proceso de contratación antes de que culminen los contratos que se encontraban vigentes; por lo cual, el Subdirector General de Aviación Civil y el Gerente Nacional de Negocios de CNT - EP, suscribieron el Convenio de pago de 27 de agosto de 2021, para cancelar el valor correspondiente a la provisión del *"Servicio de Internet y Datos para la DGAC a Nivel Nacional"* por el periodo

9 (TRECE)

antes señalado, por 7 143,54 USD, sin IVA, que fue cancelado con CUR 2096 de 27 de septiembre de 2021.

Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC

El Director General de Aviación Civil y el Gerente General de GUARPRIECUADOR CÍA. LTDA., suscribieron el contrato 06/2020 de 20 de abril de 2020, para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC", con un plazo de ejecución del 20 de abril de 2020 al 19 de marzo de 2021.


Durante la ejecución del contrato, el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo de la DGAC, aprobó el "Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal" de 19 de febrero de 2021, en el que señaló:

"... Con base en los argumentos técnicos, económicos y legales se recomienda expresamente que la Subdirección gestione con el (...) Director General de Aviación Civil, la aprobación de la fase preparatoria y posterior inicio del proceso precontractual para la suscripción de un contrato de servicios que permita a la institución contar de manera ininterrumpida con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (...)"

El Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, con memorando DGAC-CTRC-2021-0132-M de 25 de febrero de 2021, solicitó al Director Financiero, la actualización de certificación presupuestaria para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC", quien con memorando DGAC-DFIN-2021-0207-M de la misma fecha, emitió la certificación solicitada por 1 419 264,00 USD, incluido IVA.

Asimismo, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con memorando DGAC-DPGE-2021-0156-M de 24 de febrero de 2021, informó al Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, que la actividad "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC" constaba en el POA 2021, indicando que la responsable de su ejecución era la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo.

El Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-DGAC-2021-0495-O de 5 de marzo de 2021, solicitó a la compañía GUARPRIECUADOR CÍA. LTDA., la continuidad


 (CATORCE)

del servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC, bajo la modalidad de un Contrato Complementario, que fue aceptado por la empresa contratante con oficio 2021-0079-GPE de 17 de los mismos mes y año, a base de lo cual suscribieron el contrato complementario de 19 de marzo de 2021, con un plazo de ejecución del 20 de marzo al 14 de abril de 2021.

Así también, el Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2021-0032-R de 10 de marzo de 2021, autorizó el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-001-2021 para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC"; y, designó a la Comisión Técnica integrada por el Subdirector General de Aviación Civil, quien la presidiría; el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación de Transporte Aéreo, como titular del área requirente; y, el Supervisor de Seguridad de la Aviación, en calidad de profesional a fin al proceso de contratación, quienes con "Informe de Resultados" de 6 de abril de 2021, recomendaron a la máxima autoridad declarar desierto el procedimiento, al no haberse elevado el Acta de Calificación de Ofertas al portal informático de contratación pública, aun cuando el contrato complementario se encontraba próximo a expirar; a base de lo cual, el Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2021-0040-R de 12 de los mismos mes y año, lo declaró desierto.

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, con oficio DGAC-DSAF-2021-0543-O de 14 de abril de 2021, solicitó al Gerente General de la compañía GUARPRIECUADOR CÍA. LTDA. se continúe brindando el servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC, de acuerdo con las cláusulas del contrato, durante el tiempo que la institución le tome contar con un nuevo contrato, debido a que no se contaba con un proceso de contratación y por la importancia del servicio de seguridad en los aeropuertos a fin de no suspender las operaciones, quien aceptó la solicitud mediante carta ciudadano CIUDADANO-CIU-2021-21303 de 16 de los mismos mes y año.

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo de la DGAC, aprobó un nuevo Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal el 26 de abril de 2021, es decir, 12 días después que culminó el plazo del contrato complementario del contrato 06/2020, en el que certificó que el nuevo proceso contaba con todos los

 (QUIPUCE)

aspectos técnicos, económicos y legales para que se autorice el inicio del proceso y posterior suscripción del contrato.

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2021-0056-R de 13 de mayo de 2021, autorizó el inicio del nuevo procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-004-2021 para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC"; sin embargo, el Director de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, con oficio SERCOP-DSP-2021-2558-OF de 25 de junio del mismo año, informó al Director General de Aviación Civil que al supervisar el procedimiento de contratación se evidenciaron hechos que inobservaron la normativa vigente.

Al respecto, el Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-DGAC-2021-1463-O de 29 de junio de 2021, remitió al Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, el Informe Técnico de 28 de los mismos mes y año, elaborado por los Miembros de la Comisión Técnica y solicitó se realice el levantamiento de la suspensión en el Sistema Oficial de Contratación del Estado; no obstante, el Director de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, con oficio SERCOP-DSP-2021-2853-OF de 8 de julio de 2021, contestó que aún existían hallazgos insubsanables relacionados con la calificación de oferentes en el proceso de contratación y recomendó que se proceda con la declaratoria de desierto; oficio que, fue puesto en conocimiento de los Miembros de la Comisión Técnica por parte de la Directora Administrativa, con memorando DGAC-DADM-2021-1768-M de 9 de julio de 2021.

Posterior a ello, el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, con memorando DGAC-DSAF-2021-1296-M de 23 de julio de 2021, solicitó al Director General de Aviación Civil, designe a un nuevo Presidente de la Comisión Técnica, servidor que con memorando DGAC-DGAC-2021-0328-M de 29 de los mismos mes y año, designó al Subdirector General de Aviación Civil, como Presidente de la Comisión Técnica, quien mediante memorando DGAC-SGAC-2021-0386-M de 17 de agosto de 2021, remitió al Director General de Aviación Civil, el "Informe Final" con el que recomendó declarar desierto el proceso de contratación, acogiendo a esta recomendación y declarándolo desierto con Resolución DGAC-DGAC-2021-0100-R de 20 de agosto de 2021.

9 (Dieciséis)


El Gerente General de GUARPRIECUADOR CÍA. LTDA., con oficio 2021-GPE-298 de 22 de julio de 2021, solicitó al Director General de Aviación Civil, se efectúe el pago correspondiente por los meses que se brindó el servicio de seguridad, quien envió el documento al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, a través de hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX; funcionario que, a su vez, con oficio DGAC-DSAF-2021-1254-O de 26 de agosto de 2021, informó al Gerente General de GUARPRIECUADOR CÍA. LTDA., que se daban por finalizadas las obligaciones adquiridas por el servicio prestado hasta el 31 de los mismos mes y año, y solicitó se remita los documentos habilitantes para realizar la respectiva liquidación económica, después de 139 días de haber fenecido el contrato 06/2020 y su contrato complementario.

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, con memorando DGAC-DSAF-2021-1701-M de 22 de septiembre de 2021, informó sobre los servicios prestados indicando que el servicio se recibió a conformidad; y, solicitó al Subdirector General de Aviación Civil, la autorización para suscribir el convenio de pago para cancelar el servicio recibido; quien autorizó a través del sistema de gestión documental QUIPUX, según consta en hoja de ruta del mencionado sistema.

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, con memorando DGAC-DSAF-2021-2049-M de 10 de noviembre de 2021, remitió al Subdirector General de Aviación Civil, el informe de viabilidad para la elaboración del convenio de pago entre la Dirección General de Aviación Civil y GUARPRIECUADOR CÍA. LTDA., y adjuntó el *"Acta Entrega Recepción para Convenio de Pago por el periodo del 15 de abril al 31 de agosto de 2021"* de 5 de los mismos mes y año; quien a través del sistema de gestión documental QUIPUX según hoja de ruta, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración del convenio de pago solicitado, servidora que, a su vez, reasignó por el mismo medio a la Abogada 3, su elaboración.

La Abogada 3, con memorando DGAC-JACO-2021-0026-M de 11 de noviembre de 2021, informó a la Directora de Asesoría Jurídica:


"... En base a lo señalado en los párrafos que anteceden, se ha podido determinar que la contratación... se encuentra en la etapa precontractual del proceso, y que la DGAC sigue recibiendo los servicios de la compañía GUARPRIECUADOR

 (DIEGSI BTE)

CÍA. LTDA., sin instrumento contractual legalmente emitido... el periodo que se pretende cancelar es el comprendido entre el 15 de abril al 31 de agosto de 2021.- En este contexto, considerando el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado... la figura de Convenio de Pago es de naturaleza excepcional y por ningún motivo se justifica la existencia de pagos periódicos o fraccionados, más aún cuando en el caso que nos asiste, este particular fue debidamente comunicado al Gerente de la Compañía GUARPRIECUADOR CÍA. LTDA, por el Ex Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo (DSAF), mediante Oficio Nro. DGAC-DSAF-2021-0543-O de 14 de abril de 2021, y aceptado por la mentada compañía, mediante Carta Ciudadana Nro. CIUDADANO-CIU-2021-21303 de 16 de abril de 2021. Si bien se ha cumplido con las gestiones previas al Convenio de Pago conforme el pronunciamiento del Procurador... no es menos cierto que el servicio se continúa brindando, después que la DGAC notificó a la Compañía GUARPRIECUADOR CÍA. LTDA, la "Finalización del convenio de pago" mediante Oficio Nro. DGAC-DSAF-2021-1254-O de 26 de agosto de 2021, y que se pretenda realizar un pago parcial, esto restaría el carácter de excepcional de la figura del Convenio de Pago (...)",

Sin embargo, la Directora de Asesoría Jurídica mediante memorando DGAC-DASJ-2021-1036-M de 11 de noviembre de 2021, pese a los argumentos expuestos por la Abogada 3, remitió al Subdirector General de Aviación Civil, el proyecto de convenio de pago para su legalización.

Por lo antes señalado, del 15 de abril al 31 de agosto del 2021, los Directores de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, en funciones del 1 de junio de 2020 al 11 de abril de 2021, y del 12 de abril al 10 de septiembre de 2021, no efectuaron nuevos procesos de contratación antes de que culminen los contratos que se encontraban vigentes; y, la Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de julio de 2021 al 7 de mayo de 2024, elaboró el proyecto de convenio de pago del servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC para el pago de un periodo parcial, del 15 de abril al 31 de agosto de 2021, a pesar de que el servicio se continuó prestando de manera recurrente, posterior a la citada fecha, por lo cual, el Subdirector General de Aviación Civil y el Gerente General de GUARPRIECUADOR CÍA. LTDA., suscribieron el convenio de pago el 11 de noviembre de 2021, para cancelar el periodo antes señalado por la "Provisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC", por 802 145,62 USD, sin IVA, que fue cancelado mediante CUR 2972 de 16 de diciembre de 2021.


 (Directorio)

Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Enlaces de Respaldo

El Director General de Aviación Civil y el Gerente de Segmento Corporativo de CNT - EP, suscribieron el contrato 10/2020 de 14 de octubre de 2020, por la provisión del "Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Enlaces de Respaldo (PIVOTE 809770)", con un plazo de ejecución de 335 días, contados a partir del 15 de octubre de 2020, es decir, hasta el 14 de septiembre de 2021; y, se designó al Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administrador del citado contrato, quien con memorandos DGAC-NCNS-2021-0511-M, DGAC-NCNS-2021-0618-M, DGAC-NCNS-2021-0734-M y DGAC-NCNS-2021-0843-M de 8 de junio, 13 de julio, 16 de agosto y 10 de septiembre de 2021, respectivamente, informó a los Directores de Servicios de Navegación Aérea, que el contrato se encontraba próximo a expirar y sugirió se realicen los trámites correspondientes para la ejecución de un nuevo contrato.

El Director de Servicios de Navegación Aérea, con memorando DGAC-DSNA-2021-1055-M de 5 de julio de 2021, después de 27 días de la primera alerta emitida por el Administrador del Contrato 10/2020, solicitó a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, el financiamiento para la continuidad del servicio, debido a que a esa fecha se contaba con dos meses para realizar la gestión para la suscripción de un nuevo contrato, quien con memorando DGAC-DPGE-2021-0747-M de 9 de los mismos mes y año, recomendó preparar la documentación necesaria, a fin de que la Coordinación General Administrativa Financiera, realice el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas.

El Director de Servicios de Navegación Aérea, con memorando DGAC-DSNA-2021-1135-M de 15 de julio de 2021, remitió al Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, el informe motivado para la contratación del servicio, quien con memorando DGAC-CTSA-2021-0452-M de 11 de agosto del mismo año, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, se realice una insistencia ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el incremento del techo presupuestario, advirtiendo que caso contrario se verían forzados a solicitar a CNT - EP la continuidad del servicio sin contrato vigente; servidora que a su vez, con memorando DGAC-CGAF-2021-0482-M de 25 de agosto de 2021, informó que se asignó 374 961,60 USD, para la contratación del "Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Enlaces de Respaldo" para el año 2022.

 (DIECINUEVE)

El Director de Servicios de Navegación Aérea, con memorandos DGAC-DSNA-2021-1374-M y DGAC-DSNA-2021-1404-M de 26 y 31 de agosto de 2021, en su orden, remitió al Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, los informes motivados para la contratación del servicio, quien con memorando DGAC-CTSA-2021-0485-M de 26 de los mismos mes y año; y, mediante comentario inserto en hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX del memorando DGAC-DSNA-2021-1404-M, informó al Director de Servicios de Navegación Aérea, que en su calidad de responsable del área requirente, debía realizar las gestiones para obtener las certificaciones del año 2021 y 2022, para la renovación del contrato.

El Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-DGAC-2021-1846-O de 2 de septiembre de 2021, debido a que el contrato 10/2020 fenecía el 14 de los mismos mes y año, considerando que no se contaba con un proceso de contratación y por la importancia de no suspender las operaciones aeronáuticas, solicitó al Gerente de Segmento Corporativo de CNT - EP, la continuidad del servicio.

El Director de Servicios de Navegación Aérea, con memorando DGAC-DSNA-2021-1457-M de 8 de septiembre de 2021, solicitó a la Directora Financiera, la certificación presupuestaria para el "*Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Canales de Datos de Respaldo*", quien emitió la certificación solicitada con memorando DGAC-DFIN-2021-1616-M de 9 de los mismos mes y año, por 412 457,58 USD, incluido IVA.

El Director de Servicios de Navegación Aérea, aprobó el Informe de Viabilidad Técnica, Legal y Económica el 23 de septiembre de 2021, es decir, 8 días después de haber fenecido el plazo del contrato, en el cual se recomendó dar inicio a un nuevo procedimiento de contratación.

El Director General de Aviación Civil, con Resoluciones DGAC-DGAC-2021-0117-R y DGAC-DGAC-2021-0119-R de 11 y 22 de octubre de 2021, respectivamente, autorizó el inicio y adjudicó el proceso signado con código RE-DGAC-006-2021 a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP, con quien suscribió el contrato 09/2021 de 29 de octubre de 2021, en la persona de su Gerente de Segmento Corporativo, para la provisión del "*Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Enlaces de*

 (verdere)

Respaldo", por un plazo de 334 días, contados a partir del 1 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, es decir, 47 días después de haber fenecido el contrato 10/2020.

El Director de Servicios de Navegación Aérea, con memorando DGAC-DSNA-2021-1988-M de 24 de noviembre de 2021, remitió al Subdirector General de Aviación Civil el *"Informe de Viabilidad para la Elaboración del Convenio de Pago entre la Dirección General de Aviación Civil y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP"*, en donde certificó que los servicios del segmento satelital y enlaces de respaldo, fueron recibidos a entera satisfacción, adjuntando el acta entrega - recepción a conformidad, de 26 de los mismos mes y año.

Por lo antes señalado, del 15 de septiembre al 31 de octubre de 2021, el Director de Servicios de Navegación Aérea, en funciones del 2 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2023, no efectuó un nuevo proceso de contratación antes de que culmine el contrato que se encontraba vigente; por lo cual, el Subdirector General de Aviación Civil y el Gerente Nacional de Negocios de CNT - EP, suscribieron el convenio de pago de 17 de diciembre de 2021, para cancelar el período antes señalado por la provisión del *"Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Enlaces de Respaldo (PIVOTE 809770)"*, por 55 241,25 USD, sin IVA, que fue cancelado mediante CUR 3107 de 23 de diciembre de 2021.

Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Enlaces de Respaldo

El Director General de Aviación Civil y el Gerente de Segmento Corporativo de CNT - EP, suscribieron el contrato 09/2021 de 29 de octubre de 2021, para la provisión del *"Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Enlaces de Respaldo"*, por un plazo de 334 días, contados a partir del 1 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, designando al Analista CNS para la Navegación Aérea, como Administrador del Contrato.

Así también, el Analista CNS para la Navegación Aérea, Administrador del Contrato 09/2021, con memorando DGAC-NCNS-2022-0502-M de 12 de julio de 2022, sugirió al Director de Servicios de Navegación Aérea, realizar todas las gestiones y trámites correspondientes para la ejecución de un nuevo contrato; quien con memorando DGAC-

✶ (VEINTUNO)


DSNA-2022-1770-M de 11 de agosto de 2022, es decir, 30 días después de la comunicación del Administrador del Contrato, solicitó a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación POA de la actividad "Servicios de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Canales de Datos de Respaldo", servidora que a su vez con memorando DGAC-DPGE-2022-1062-M de 15 de los mismos mes y año, indicó que la actividad constaba en el POA 2022 siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea responsable de su ejecución.

El Director de Servicios de Navegación Aérea, con memorando DGAC-DSNA-2022-1792-M de 17 de agosto de 2022, solicitó a la Directora Financiera, emita la certificación presupuestaria para la contratación del servicio, quien mediante memorando DGAC-DFIN-2022-1426-M de 19 de los mismos mes y año, certificó la existencia de recursos por 44 013,09 USD para dar continuidad al proceso con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022; y, se emitieron las certificaciones plurianuales que sumaron 220 065,44 USD para el año 2023.

El Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-DGAC-2022-1876-O de 2 de septiembre de 2022, debido a que según su criterio los procesos de contratación pública se encontraban retrasados, por las Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por la importancia de contar con el servicio a fin de no suspender las operaciones aeronáuticas, solicitó al Gerente de Segmento Corporativo de CNT - EP, proporcionar la continuidad del servicio.

Sin embargo, el Director de Servicios de Navegación Aérea, con memorando DGAC-DSNA-2022-2132-M de 2 de octubre de 2022, es decir, 2 días después de fenecido el contrato 09/2021, solicitó a la Directora Financiera, la liquidación de las certificaciones presupuestarias emitidas, por cuanto el inicio del proceso de contratación se retrasó, quien mediante memorando DGAC-DFIN-2022-1671-M de 4 de octubre de los mismos mes y año, liquidó las certificaciones emitidas, a fin de que se soliciten los fondos para el nuevo proceso.

Posterior a la entrega del servicio, el Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-DGAC-2022-2538-O de 6 de diciembre de 2022, 67 días después de la fecha de finalización del contrato, solicitó al Gerente de Segmento Corporativo de CNT - EP, Encargado, remitir el valor pendiente de pago sin contrato, por el servicio proporcionado,

 (REPUNDO)

desde el 1 de octubre al 29 de noviembre de 2022, a fin de que se cancele en el ejercicio fiscal 2022, considerando que el nuevo contrato regía a partir del 29 de noviembre de ese año, solicitud que fue atendida por el Responsable Postventa Backoffice Corporativo de CNT - EP, Encargado, con oficio CNTEP-GNNEG-SC-SO-2022-1203-O de 27 de los mismos mes y año, indicando que el valor a pagar fue de 65 841,44 USD, sin IVA.


El Director de Servicios de Navegación Aérea, con memorando DGAC-DSNA-2023-0404-M de 6 de marzo de 2023, remitió a la Directora de Asesoría Jurídica, el acta entrega recepción a conformidad de la misma fecha, en donde se dio la recepción del "Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Canales de Datos de Respaldo".

Por lo antes señalado, del 1 de octubre al 29 de noviembre de 2022, el Director de Servicios de Navegación Aérea, en funciones del 2 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2023, no efectuó un nuevo proceso de contratación antes de que culmine el contrato que se encontraba vigente; por lo cual, el Director General de Aviación Civil y el Gerente Nacional de Negocios de CNT - EP, suscribieron el convenio de pago de 22 de marzo de 2023, para cancelar el período antes señalado por la prestación del "Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y Canales de Datos de Respaldo", por 73 742,42 USD, sin IVA, que fue cancelado mediante CUR 633 de 29 de marzo de 2023.

Servicio de transporte a los servidores de la DGAC

El Subdirector General de Aviación Civil y el Representante Legal de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Translibertador S.A., suscribieron el contrato 04/2021 de 6 de agosto de 2021, para la provisión del "Servicio de Transporte a los Servidores y Trabajadores de Áreas Técnicas - DGAC", por un plazo de 143 días a partir de la notificación del Administrador del Contrato, quien con oficio DGAC-SEQM-2021-0039-O de 10 de agosto de 2021, notificó a la compañía que el servicio iniciaría el 11 de noviembre, y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Así también, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, y el Gerente General de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transcunfau S.A., suscribieron el contrato 07/2021 de 30 de septiembre de 2021, para la provisión del "Servicio de Transporte a los Servidores y Trabajadores del Edificio Central - DGAC",


 (veintres)

por un plazo de 90 días, contados a partir de la notificación del Administrador del Contrato, quien mediante oficio DGAC-HSBS-2021-0013-O de la misma fecha, notificó que el inicio del servicio sería a partir del 1 de octubre, y finalizará el 31 de diciembre del mismo año

El Director de Administración de Talento Humano, con memorando DGAC-DATH-2021-3145-M de 9 de diciembre de 2021, solicitó a la Directora Financiera, notifique el estado de la petición de elevación del techo presupuestario presentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas el 22 de noviembre del mismo año, quien con memorando DGAC-DFIN-2021-2195-M de 13 de diciembre de 2021, informó que el citado Ministerio emitió las *"directrices de cierre del ejercicio Fiscal 2021"* con Acuerdo Ministerial 106 de 1 de diciembre de 2021, en las que señalaron que las certificaciones de fondos anuales y plurianuales podrían ser emitidas hasta el 10 de los mismos mes y año, lo que impidió iniciar nuevos procedimientos de contratación pública.

Con la finalidad de dar continuidad al servicio de transporte, el Director de Administración de Talento Humano, con memorandos DGAC-DATH-2021-3299-M y DGAC-DATH-2021-3300-M, ambos de 30 de diciembre de 2021, solicitó al Director General de Aviación Civil, autorice que las Compañías de Transporte Escolar e Institucional Transcunfau S.A., y Translibertador S.A., continúen brindando el servicio desde el 1 y 3 de enero de 2022, respectivamente, hasta la adjudicación de un nuevo proveedor, con los mismos valores de los contratos que se encontraban en ejecución, sin efectuar un procedimiento de contratación ni suscribir un instrumento legal que establezca las obligaciones de las partes, quien a fin de no suspender las operaciones, emitió su autorización conforme consta en recorrido de las hojas de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX.

El Director de Administración de Talento Humano, con oficios DGAC-DATH-2021-0287-O y DGAC-DATH-2021-0288-O, ambos de 30 de diciembre de 2021, solicitó al Representante Legal y al Gerente General de las Compañías de Transporte Escolar e Institucional Transcunfau S.A., y Translibertador S.A., respectivamente, continúen brindando el servicio en el plazo antes citado, quienes con oficio TC-2021-071 y comunicación de 30 de diciembre de 2021, acogieron dichas solicitudes.


 (VERIFICADO)

El Gerente General de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Translibertador S.A., mediante comunicación de 25 de febrero de 2022, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la DGAC, que prestaría el servicio hasta el 28 de los mismos mes y año, por lo que, a fin de no suspender el servicio de Transporte la citada Coordinadora recibió las proformas 49 de la Cooperativa de Transporte "Unión" y 0034-2022 de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transcunfau S.A., ambas con fecha 25 de febrero de 2022, siendo la proforma 49 la de menor valor, por lo que la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Cooperativa de Transporte "Unión" que preste el servicio a partir del 1 de marzo de 2022, sin suscribir un documento que garantice que existió la necesidad institucional previa.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, con memorando DGAC-CGAF-2022-0201-M de 20 de mayo de 2022, después de 139 días de haber fenecido los contratos 04/2021 y 07/2021, solicitó al Director General de Aviación Civil, su autorización para el inicio del nuevo procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, quien con Resolución DGAC-DGAC-2022-0042-R de 26 de los mismos mes y año, autorizó el inicio del procedimiento SIE-DGAC-0003-2022, mismo que se ejecutó conforme a los tiempos establecidos en los pliegos.

Así también, el Gerente General de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transcunfau S.A., con oficio TC-2022-042 de 3 de junio de 2022, informó a la Directora de Administración de Recursos Humanos, que la unidad de transporte asignada a la Ruta Valle de los Chillos dejaría de prestar sus servicios a partir del 6 de junio de 2022, por lo que la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Cooperativa de Transporte "Unión" brinde el servicio desde el 6 de junio de 2022 en las mismas condiciones y precio que se canceló en el Contrato 07/2021 a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transcunfau S.A., sin suscribir un documento que garantice que existió la necesidad institucional previa, por lo que se efectuó el servicio por la citada Cooperativa hasta el 15 de julio de 2022, fecha en la que se suscribió el nuevo contrato de transporte Institucional.

Una vez finalizada la etapa precontractual del proceso, el Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2022-0056-R de 4 de julio de 2022, adjudicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-0003-2022, por lo que, después de

 (VERIFICAR)


195 días de haberse concluido los contratos iniciales, se suscribió el contrato 04/2022 el 15 de los mismos mes y año.

Por lo antes señalado, del 1 de enero de 2022 al 15 de julio de 2022, el Director de Administración de Talento Humano, en funciones del 1 de octubre de 2021 al 9 de mayo de 2022, no efectuó nuevos procesos de contratación antes de que culminen los contratos que se encontraban vigentes.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, con memorando DGAC-CGAF-2022-0656-M de 23 de septiembre de 2022, solicitó al Director General de Aviación Civil, autorice el proceso de pago por el servicio brindado por la Cooperativa de Transportes "Unión", quien autorizó continuar con el trámite a través de hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX donde señaló "Autorizado continuar con el trámite y considerando que el servicio ya fue brindado".

El Director de Administración de Talento Humano, con memorando DGAC-DATH-2022-1638-M de 21 de octubre de 2022, remitió al Subdirector General de Aviación Civil, el Informe de viabilidad para la elaboración del convenio de pago entre la Dirección General de Aviación Civil y la Cooperativa de Transportes "Unión", por cuanto el servicio ya se encontraba prestado, conforme "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA A ENTERA SATISFACCION" de la misma fecha, quien con memorando DGAC-SGAC-2022-0850-M de 14 de noviembre de 2022, autorizó la elaboración del citado convenio de pago y dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, su elaboración.

Los Directores de Administración de Talento Humano, con memorandos DGAC-DATH-2022-1963-M y DGAC-DATH-2024-1345-M de 2 de diciembre de 2022 y de 22 de mayo de 2024, remitieron a los Subdirectores Generales de Aviación Civil, las Actas Entrega Recepción Definitivas a Entera Satisfacción de 2 de diciembre de 2022 y de 9 de mayo de 2024, respectivamente, de los servicios de transporte a los servidores de la DGAC. En tal virtud, el Subdirector General de Aviación Civil, los Gerentes de la Cooperativa de Transportes "Unión; y, de las Compañías de Transporte Escolar e Institucional Translibertador S.A., y Transcundau S.A., suscribieron los convenios de pago de 23 de noviembre de 2022; de 8 de diciembre del mismo año; y, de 24 de julio de 2024, por 65 242,75 USD; 27 758,91 USD; y 52 862,78 USD, respectivamente, que fueron cancelados mediante CURs de pago 3250; 3503; y 1870.


 (rebutseir)

Por lo expuesto, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en funciones del 1 de enero de 2020 al 7 de octubre de 2021; los Directores de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, en funciones del 1 de junio de 2020 al 11 de abril de 2021, y del 12 de abril al 10 de septiembre de 2021; los Directores de Servicios de Navegación Aérea, en funciones del 1 de junio de 2020 al 29 de julio de 2021, y del 2 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2023; y, el Director de Administración de Talento Humano, en funciones del 1 de octubre de 2021 al 9 de mayo de 2022, no efectuaron nuevos procesos de contratación antes de que culminen los contratos que se encontraban vigentes.

La Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de julio de 2021 al 7 de mayo de 2024, elaboró el proyecto de convenio de pago del servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC para el pago de un período parcial, del 15 de abril al 31 de agosto de 2021, a pesar de que el servicio se continuó prestando de manera recurrente, posterior a la citada fecha; y, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en funciones del 13 de octubre de 2021 al 18 de junio de 2023, solicitó a la Cooperativa de Transportes "Unión" brinde el servicio de transporte, sin contar con un documento que garantice que existió la necesidad institucional previa.

Los hechos expuestos ocasionaron que se hayan contraído obligaciones sin contar con un respaldo contractual.

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; los Directores de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo; los Directores de Servicios de Navegación Aérea; y, el Director de Administración de Talento Humano, en sus respectivos períodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, incumplieron el artículo 9 "Objetivos del sistema", 14 "Alcance del Control del SNCP" y 21 "Portal de Compras Públicas" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, 406-03 "Contratación", expedida con Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009.

 (U.E.I.W.H.S.I.E.T.E.)

La Directora de Asesoría Jurídica; y la Coordinadora General Administrativa Financiera; en sus respectivos periodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, inobservaron la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, 401-03 "Supervisión", expedida con Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y los pronunciamientos del Procurador General del Estado OF. PGE 15839 y 16330 de 12 de agosto y 3 de septiembre de 2010, respectivamente.

Con oficios 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008 y 0010-0001-DNAB-TVIPyA-DGAC-AI-2025-CRP de 19 de mayo de 2025, se comunicaron los resultados provisionales a la Directora de Asesoría Jurídica; al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; a los Directores de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo; a los Directores de Servicios de Navegación Aérea; al Director de Administración de Talento Humano; y, a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en sus respectivos periodos de actuación.

El Director de Servicios de Navegación Aérea, en funciones del 1 de junio de 2020 al 29 de julio de 2021, con oficio EPAR-CGE-001-2025 de 21 de mayo de 2025, indicó:

"... si se realizaron las gestiones necesarias para ejecutar el procedimiento de contratación pública en este caso un Régimen Especial con tiempo de antelación necesario (2 meses de anticipación) (...)- Por lo expuesto anteriormente, debo indicar que se cumplió con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública debido a que realizó el informe motivado correspondiente y con el suficiente tiempo de antelación para solicitar la certificación presupuestaria y realizar todos los documentos correspondientes a la etapa preparatoria del proceso de Régimen Especial entre la DGAC y la CNT (...)"

El Director de Administración de Talento Humano, en funciones del 1 de octubre de 2021 al 9 de mayo de 2022, con oficio FXDG-2025-001 de 21 de mayo de 2025, señaló:

*"... Es importante señalar que el proceso detallado anteriormente no se pudo (sic) ejecutar en razón de las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas emitidas mediante Acuerdo Ministerial 106 (...) **mismas que impidieron la contratación del servicio de transporte institucional** (...)- Con Memorando DGAC-DATH-2021-3300-M de 30 de diciembre de 2021, el suscrito eleva a conocimiento y a su vez solicita al señor Director General de Aviación Civil (...)- su autorización para que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E*

(Verónica)

INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A. (...) continúe brindado el servicio de transporte institucional (...) desde el 01 de enero de 2022, hasta la adjudicación de un nuevo proveedor de acuerdo al proceso de contratación pública a ejecutar (...)".

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, en funciones del 1 de junio de 2020 al 11 de abril de 2021, mediante comunicación de 26 de mayo de 2025, señaló:


"... Con el suficiente tiempo de antelación inicié los procedimientos precontractuales para (sic) "Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC", que culminaban el 14 de abril de 2021, desde el 09 de febrero de 2021 (el sistema se habilitó a finales de enero) con la solicitud de certificación del POA, proceso que de manera legal y justificada se declaró desierto el 07 de abril de 2021, al día siguiente presenté mi renuncia (...)".

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por auditoría, debido a que se brindó el servicio sin contar con un instrumento legal que establezca las responsabilidades y obligaciones de las partes, ni se efectuó un nuevo proceso de contratación antes de que culmine el contrato que se encontraba vigente.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante la lectura de borrador de informe, se presentaron las siguientes respuestas:

El Director de Servicios de Navegación Aérea, en funciones del 2 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2023, mediante comunicación de 6 de junio de 2025, señaló:

"... Considerando que el proceso de renovación del contrato requiere de por lo menos 3 meses, y en razón de que verbalmente la Dirección de (sic) Administrativa indicó que aún no se inicie el proceso de contratación, debido a que se espera una nueva reglamentación del SERCOP (...) comenzó la etapa preparatoria (...) Es importante indicar que el desconocimiento de las autoridades de la DGAC que prestaban los servicios hasta julio de agosto 2021, desembocó en que la DGAC tuviera que hacer un convenio de pago, debido a que no dieron prioridad a la contratación del segmento satelital y los canales de datos de respaldo, contratación que es indispensable para los servicios de telecomunicaciones fijas y el transporte de la información AMHS (...).- CONVENIO 2023 (...).- Es importante indicar que no se realizó un contrato complementario porque se requiere tres meses de anticipación para iniciar un proceso de este tipo, es decir el mismo tiempo de que lleva el proceso de una nueva contratación (...)".

 (VEINTINUEVE)

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, en funciones del 1 de junio de 2020 al 11 de abril de 2021, mediante comunicación de 10 de junio de 2025, indicó:

"... Debo indicar también que la Dirección a mi cargo trabajó de forma coordinada, y con la debida antelación a fin de que en forma paralela se elaborara tanto el proceso del contrato complementario 2021, así como el proceso de contrato que debía iniciar el 15 de Abril y que se declaró desierto el 07 de abril del 2021 (...)"

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por auditoría, debido a que se brindó el servicio sin contar con un instrumento legal que establezca las responsabilidades y obligaciones de las partes, generando la suscripción de convenios de pago.


La Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de julio de 2021 al 7 de mayo de 2024, mediante comunicación de 9 de junio de 2025, señaló:

"... no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con su obligación, por dos circunstancias sumamente importantes: El presupuesto debe ser ejecutado dentro del período anual, caso contrario no podría contar para el siguiente año con dicho presupuesto. En este caso en particular, estamos hablando de un derecho constitucional, por sobre un requisito de excepcionalidad citado por la Abogada 3 en el memorando No. DGAC-JACO-2021-0026-M de 11 de noviembre de 2021, que en este caso es un criterio que puede o no ser acogido por quien si tiene competencia para decidir, que en este caso en particular es la Directora de Asesoría Jurídica (...)"

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por auditoría, por cuanto la suscripción de convenios de pago es una figura de carácter excepcional, por lo que no correspondía efectuar pagos de manera parcial, sino una sola cancelación con cargo al presupuesto que correspondía.

Conclusión

Se suscribió convenios de pago para la prestación de servicios, debido a que el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, los Directores de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, los Directores de Servicios de Navegación Aérea; y, el Director de Administración de Talento Humano, no efectuaron nuevos procesos de contratación antes de que culminen los contratos que se encontraban vigentes; la Directora de Asesoría Jurídica, elaboró el proyecto de convenio de pago del

 (TREPINTA)

servicio de seguridad y vigilancia armada por un período parcial; y, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó se brinde el servicio de transporte sin un documento que garantice que existió la necesidad institucional previa; lo que ocasionó que se hayan contraído obligaciones sin contar con un respaldo contractual.

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil

2. Dispondrá y supervisará que los Directores de las áreas requerentes, conjuntamente con la Dirección Administrativa, inicien los procesos de contratación con el tiempo suficiente; a fin garantizar la continuidad en la prestación de servicios.

Incumplimientos en la ejecución del contrato 02/2018

Antecedentes

El Director General de Aviación Civil y el Gerente General de la compañía ROMANOCORP S.A., suscribieron el contrato 02/2018 de 6 de noviembre de 2018, para la construcción del "Cerramiento perimetral del aeropuerto de Macas", por 544 493,89 USD, sin IVA, con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir de la notificación de la entrega del anticipo; que en su Cláusula Tercera "OBJETO DEL CONTRATO", estipuló:

"... 3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, el CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE MACAS.- Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, y respetando la normativa aplicable (...)"

El Director General de Aviación Civil, con oficios DGAC-YA-2019-0651-O y DGAC-YA-2019-1631-O de 20 de marzo y 18 de julio de 2019, en su orden, notificó al Gerente General de la compañía ROMANOCORP S.A., la designación del Inspector Despachador de Vuelo 2, y del Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, como nuevo Administrador y Fiscalizador del Contrato, respectivamente.

X (TREINTA Y UNO)

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, Fiscalizador del Contrato, con memorando DGAC-JX-2019-1180-M de 18 de octubre de 2019, indicó al Director de Ingeniería Aeroportuaria, la procedencia de pago de la planilla de avance de obra 2. A base de lo cual, el Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, con memorando DGAC-YMC-2019-1580-M de 21 de octubre de 2019, remitió al Director General de Aviación Civil, el informe respectivo.

El Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, mediante comunicación de 13 de diciembre de 2019, informó al Contratista, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona - Comisaría de Ornato, Construcciones, Abastos, Higiene y Medio Ambiente, ordenó la suspensión inmediata de la construcción del cerramiento y señaló que se informaría de manera oportuna la reanudación de los trabajos, una vez que se cuente con los permisos que estipula la ordenanza.

En función de los antecedentes expuestos se identificó:

El Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, con oficio DGAC-SEMC-2021-0022-O de 6 de mayo de 2021, informó al Contratista de obra lo siguiente:

**... la obra se encuentra suspendida, por lo que esta administración ha procedido a mantener reuniones con el señor Alcalde del cantón Morona, para que se levante la suspensión de la obra y una vez que se obtenga los permisos correspondientes se le notificará el levantamiento de la suspensión de la obra para que se pueda retomar inmediatamente (...)*.*

Suspensión que se mantuvo hasta el 8 de junio de 2021, fecha en la que el Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, con oficio DGAC-SEMC-2021-0027-O de 8 de junio de 2021, solicitó al Contratista el reinicio de los trabajos, una vez que el Departamento de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros otorgó el permiso de construcción PCC-DGURC-2021-0222 de 7 de junio del mismo año, en el que se dispuso:

**... 1. Los cerramientos que tengan frente a una calle o avenida, tendrán una altura de 1. m, en materiales de bloque, piedra vista o ladrillo; con un enrejado metálico hasta completar la altura máxima de 2.80m. Los posteriores y laterales restantes a una altura de 3.00 m. (...)- ESTA AUTORIZACIÓN TIENE LA VALIDEZ DE 6 MESES A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA (...)*.*

G (TRESMIL Y DOS)

Al respecto, el Gerente General de la compañía ROMANOCORP S.A., mediante comunicación de 8 de junio de 2021, solicitó al Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, la terminación por mutuo acuerdo del contrato por las circunstancias técnicas y económicas que se presentaron durante la ejecución del mismo, como el retraso en la entrega del anticipo, suspensiones de obra por la falta de permiso de construcción, diferencia de cantidades, retraso en el pago de planillas; e, indicó:

"... el día de hoy hemos recibido por parte suya los permisos municipales para el re inicio de obra que fuere (sic) suspendida semanas atrás, sin embargo del documento del Gobierno Municipal se evidencias (sic) observaciones que no corresponden a los planos arquitectónicos y de diseño que están establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas contractuales, lo que hace imposible e inconveniente para nuestros intereses continuar con la ejecución de la obra, ya que afecta a la obra en tanto y cuanto subirá (sic) las cantidades no contempladas en el Presupuesto del Contrato (...)"


En respuesta, el Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, con oficio DGAC-SEMC-2021-0029-O de 11 de junio de 2021, indicó al Contratista que no procedía la solicitud de terminación por mutuo acuerdo, debido a que el contrato aún se encontraba en ejecución y el anticipo no se había devengado, en base a las planillas ejecutadas, considerando que la planilla 3 de avance de obra se encontraba recibida.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, posterior Director de Infraestructura Aeroportuaria, Fiscalizador del Contrato, con memorando DGAC-DINA-2021-1787-M de 15 de julio de 2021, indicó al Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, la procedencia de pago de la planilla de avance de obra 3, en donde señaló:

"... en obra existen incrementos de volúmenes de obra por rubro por razones técnicas y constructivas de la misma, procede el pago de acuerdo al Art. No. 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"

El Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, con memorando DGAC-SEMC-2021-0837-M de 22 de julio de 2021, remitió al Director de Infraestructura Aeroportuaria, el informe de la planilla de avance de obra 3; y, solicitó se autorice y disponga a la Dirección Financiera su pago.

El Gerente General de la compañía ROMANOCORP S.A., mediante comunicación de 13 de septiembre de 2021, requirió al Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador

 (TREINTA Y TRES)

del Contrato, la actualización definitiva del permiso de construcción con los parámetros finales para la construcción del cerramiento del aeropuerto con la finalidad de no presentar observaciones que motiven la anulación del permiso otorgado por parte del Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona, y solicitó la suspensión de la obra hasta contar con dicha actualización, quien mediante comunicación de 15 de septiembre de 2021, informó que los trabajos serían reanudados una vez que se cuente con el nuevo permiso de construcción.


El Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, con memorando DGAC-SEMC-2021-1291-M de 10 de noviembre de 2021, solicitó al Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona, la renovación del permiso de construcción del cerramiento perimetral del Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal de la ciudad de Macas; quien emitió el permiso de construcción PCC-DGURC-2021-0274 de 18 de noviembre del mismo año, manteniendo los mismos parámetros establecidos en los permisos previamente autorizados.

El Gerente General de la compañía ROMANOCORP S.A., con oficio 044-ROMANOCORP-DGAC de 18 de noviembre de 2021, indicó al Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, lo siguiente:

"... los permisos de construcción emitidos por la Municipalidad difieren de las especificaciones técnicas de construcción establecidas en el contrato y en los documentos pre contractuales. Siendo así, usted podrá fijarse en los permisos de construcción que nos han hecho llegar que se incluyen especificaciones que incluyen utilización de otro material (malla), así como la implicación de otras obras menores diferentes a las indicadas en los documentos pre contractuales. Finalmente, el GAD Municipal indica que los permisos municipales no significan legalización de los tramos construidos en inobservancia de las autorizaciones técnicas de dicho organismo (...)"

Además, con oficio 045-ROMANOCORP-DGAC de 30 de noviembre de 2021, solicitó al Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, la recepción provisional del contrato, quien, mediante comunicación de 6 de diciembre del mismo año, indicó:

"... Al realizar una inspección física y visual, se observa que, la ejecución de rubro se encuentra concluida, por lo que se solicita se presente la planilla

 (TREINTA Y CUATRO)

correspondiente a la liquidación de obra, para que fiscalización proceda con la medición y aceptación de volúmenes de la obra (...)".

En tal virtud, del 1 de enero de 2020, fecha de inicio del alcance del examen especial, al 30 de noviembre de 2021, fecha de culminación establecida en la solicitud de recepción provisional presentada por el Contratista, transcurrieron 699 días.

Por lo tanto, se detallan los principales hechos relevantes ocurridos durante la ejecución del contrato, en el período sujeto a análisis:

Acto	Fecha	Días transcurridos entre actos
Fecha de inicio del examen especial	2020-01-01	688
Obtención del permiso de construcción	2021-11-18	
Periodo 2 de la planilla de liquidación	2021-11-18	11
	2021-11-29	
Contratista solicitó la recepción del contrato	2021-11-30	-

El resumen anterior muestra que, debido a la falta y renovación del permiso de construcción del cerramiento perimetral del Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal de la ciudad de Macas, se produjo la suspensión del plazo contractual por 688 días contados desde el período examinado.

El Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato, con memorando DGAC-SEMC-2024-1425-M de 31 de diciembre de 2024, recomendó al Director de Ingeniería Aeroportuaria, se continúe con el trámite del pago de la planilla de liquidación de obra, sin sugerir la suscripción de un contrato complementario, a fin de cumplir con el objeto contractual.

Por lo tanto, en el período sujeto a análisis se presentaron dos planillas de avance de obra y una de liquidación.


En el anexo 4 se detallan las cantidades ejecutadas en cada una de las planillas mencionadas, los incrementos respecto a las cantidades establecidas contractualmente y los respectivos valores asociados, cuyo resumen se expone a continuación:

(TREINTA Y CINCO)

Item	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio unitario (USD)	Cantidad total acumulada	Monto total acumulado (USD)	Incrementos	
							Cantidad total acumulada vs contractual	Monto total (USD)
1	Limpieza de muros de piedra y pintura con lechada y resina	m	412,00	2,25	4 398,24	9 898,04	3 988,24	3 988,04
2	Remoción de cercas y guardacaminos (malla de cerramiento)	m	2 584,00	3,30	3 165,50	10 448,15	281,50	928,95
3	Remoción de hormigón	m ²	87,00	55,47	379,81	21 068,06	292,81	16 242,17
4	Excavación estructuras menores manual	m ³	23,00	10,18	1 523,58	15 510,04	1 500,58	15 275,90
5	Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado	m ³	23,00	21,53	146,48	3 153,71	123,48	2 658,52
6	Muros de hormigón ciclópeo f'c=180 Kg/cm ²	m ³	65,00	124,92	655,18	81 842,59	569,18	71 069,47
12	Malla hexagonal plastificada y anclaje para alambre de púas	m ²	824,00	55,78	2 564,17	145 593,57	1 740,17	98 808,85
Total								213 980,90

Resumen incrementos acumulados por planillas			
	Planilla 2	Planilla 3	Planilla 4 (Liquidación)
Monto (USD)	44 236,20	125 793,46	213 980,91
Monto contractual (USD)	544 493,69		
Porcentaje incremento (%)	8,12	23,29	39,30

Como se evidenció en el cuadro precedente, las planillas de avance de obra y de liquidación incluyeron incrementos de cantidades superiores al 5 % del valor del contrato 02/2018, por 213 980,91 USD, lo que representa el 39,30 % del valor contractual; no obstante, las variaciones fueron aprobadas por el Fiscalizador y el Administrador del Contrato y canceladas conforme al siguiente detalle:


 (Tobalina y cols)

Planilla No.	Periodo		Monto planillado (USD)	Estado de la planilla	CUR de pago		Confirmación de pago
	Desde	Hasta			No.	Fecha	
2	2019-09-01	2019-09-30	118 287,88	Pagado	1320	2020-11-23	2021-03-29
3	2019-10-01	2019-11-30	197 090,76	Pagado	2455	2021-10-27	2021-11-10
4 (liquidación)	2019-12-01	2019-12-12	162 611,82	Por cancelar	-	-	-
	2021-11-18	2021-11-29					

Las planillas de avance de obra 2 y 3 corresponden a periodos de ejecución de septiembre y octubre de 2019, respectivamente; y, la planilla 4 de liquidación abarca los periodos de diciembre de 2019 y noviembre de 2021; no obstante, posterior a la aprobación por parte del Fiscalizador y del Administrador del Contrato, las planillas 2 y 3 fueron canceladas el 29 de marzo y el 10 de noviembre de 2021, en su orden; en tanto que, la planilla 4 de liquidación permaneció pendiente de pago hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha de corte del examen especial.

Durante la verificación técnica realizada el 10 de abril de 2025, documentada mediante acta suscrita por el Especialista de Apoyo de Auditoría, Apoyo Técnico del equipo auditor, el Fiscalizador y el Administrador del Contrato, se constató el estado del cerramiento perimetral del Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal, en la ciudad de Macas; que estuvo conformado por los rubros ejecutados en el marco del referido contrato, así como por tramos adicionales de cerramiento de ladrillo y malla metálica construidos con anterioridad.

En tal virtud, se constató que los tramos del cerramiento antiguo presentaron deterioro y discontinuidad en sus elementos estructurales, conforme se evidencia en anexo 5, sin que fueran reemplazados en el marco del contrato 02/2018, pese a que el contratista ejecutó el 99,99% del presupuesto asignado al contrato, al efectuar incrementos de cantidades de los rubros 1 "Limpieza de muros de piedra y pintura con lechada y resina", 2 "Remoción de cercas y guardacaminos (malla de cerramiento)", 3 "Remoción de hormigón", 4 "Excavación estructuras menores manual", 5 "Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado", 6 "Muros de hormigón ciclopeo $f'c=180 \text{ Kg/cm}^2$ " y 12 "Malla hexagonal plastificada y anclaje para alambre de púas", que superaron el 5%

del valor del contrato.
 (TRECE Y SIETE)

Al respecto, las Cláusulas: Décima "OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES", numeral 10.2 "OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE", inciso 2; y, Décima Segunda "DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO" del contrato 02/2018, señala:

**... Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos (...)*.*


**... El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados (...) deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos, Especificaciones Técnicas y demás documentos precontractuales (...) en concordancia (...) al Instructivo para Administradores de Convenios y Contratos de la DGAC (...)*.*

El literal d), del artículo 3, de la Resolución 120-DGAC de 17 de abril de 2015, que expidió el "Instructivo para la Administración de los Contratos y Convenios Suscritos por la Dirección General de Aviación Civil", en su parte pertinente señala:

**... d) De ser necesario realizar los trámites y presentar los informes para la suscripción de contratos o convenios complementarios o modificatorios (...)*.*

Por lo expuesto, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, posterior Director de Infraestructura Aeroportuaria, Encargado y Titularizado, y Director de Ingeniería Aeroportuaria, Fiscalizador del Contrato 02/2018, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2024, no preparó un informe sobre las causas excepcionales que generaron el incremento de cantidades que superaron el 5% del valor del contrato; y, el Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato 02/2018, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, no realizó los trámites para la suscripción de un contrato complementario que permita cumplir el objeto contractual, considerando que el incremento de cantidades superó el porcentaje máximo establecido en las disposiciones legales.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, posterior Director de Infraestructura Aeroportuaria, Encargado y Titularizado, y Director de Ingeniería Aeroportuaria, Fiscalizador del Contrato 02/2018, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de octubre


 (TREPUNTA Y OCHO)

en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, no coordinaron las acciones para informar a la máxima autoridad y tramitar la obtención del permiso de construcción actualizado del cerramiento perimetral.

Los hechos expuestos, ocasionaron que se retrase la entrega de la obra y no se reemplacen todos los tramos deteriorados y discontinuos del cerramiento antiguo del Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal, comprometiendo las condiciones de seguridad del perímetro aeroportuario.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, posterior Director de Infraestructura Aeroportuaria, Encargado y Titularizado, y Director de Ingeniería Aeroportuaria, Fiscalizador del Contrato 02/2018, incumplió los artículos 80 *"Responsable de la Administración del Contrato"* y 88 *"Diferencia en cantidades de obra"* de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; 144 *"Calificación de causas"* de su Reglamento General; e, inobservó las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, 408-18 *"Jefe de fiscalización"*, literales b), f) y j), y 408-19 *"Fiscalizadores"*, literal k), expedidas con Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009.

El Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato 02/2018, incumplió el artículo 121 *"Administrador del Contrato"* del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; las Cláusulas Décima *"OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES"*, numeral 10.2 *"OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE"*, inciso 2 y Décima Segunda *"DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO"* del contrato 02/2018; e inobservó la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, 408-17 *"Administrador del Contrato"*, literal f) expedida en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, el literal d) del artículo 3 de la Resolución 120-DGAC de 17 de abril de 2015.

 (TREINTA Y NUEVE)

Con oficios 0012 y 0013-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-CRP, ambos de 19 de mayo de 2025, se comunicaron los resultados provisionales al Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, posterior Director de Infraestructura Aeroportuaria, Encargado y Titularizado, y Director de Ingeniería Aeroportuaria, Fiscalizador del Contrato 02/2018; y, al Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato 02/2018, en sus respectivos periodos de actuación.


El Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato 02/2018, y el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, posterior Director de Infraestructura Aeroportuaria, Encargado y Titularizado, y Director de Ingeniería Aeroportuaria, Fiscalizador del Contrato 02/2018, mediante comunicaciones de 22 y 30 de mayo de 2025, respectivamente, en similares términos señalaron:

"... Los incrementos fueron justificados técnicamente y documentos (sic) por el Fiscalizador del Contrato, indicando que se trataron de ajustes por razones técnicas y constructivas inherentes a la obra (...)- mi actuación estuvo limitada al cumplimiento de disposiciones legales y contractuales, informando oportunamente a las autoridades correspondientes (...)- La suspensión fue ordenada por el GAD Morona ante la falta de permisos, lo cual no recaía bajo mi competencia (...)- Las suspensiones y ampliaciones de plazo se tramitaron formalmente y con justificación debidamente documentada (...)"

Lo expuesto por los servidores no modificó lo comentado por auditoría, por cuanto, no motivaron la suscripción de un contrato complementario con el fin de reemplazar los tramos deteriorados y discontinuos del cerramiento antiguo del Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal a fin de cumplir con el objeto contractual; y, en su lugar se utilizó el presupuesto para cubrir los costos derivados de los incrementos de cantidades en los rubros ejecutados; y, posterior a la fase precontractual, no informaron a la máxima autoridad que no se disponía del permiso de construcción actualizado previo a la suspensión, a fin de que se realicen las gestiones para su obtención.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante la lectura del borrador de informe, el Inspector Despachador de Vuelo 2, Administrador del Contrato 02/2018, mediante comunicación recibida el 5 de junio de 2025, señaló:

*"... **Sobre las suspensiones del plazo:**- Debo señalar inicialmente que todas las suspensiones de plazo durante la ejecución del contrato fueron debidamente notificadas al contratista, con documentación respaldatoria (sic) clara y precisa (...)- Suspensión del 13 de diciembre de 2019 hasta el 17 de noviembre de 2021*

 (ALBERTA)

(706 días), motivada nuevamente por la falta de permisos municipales vigentes y actualizados, aspecto que se gestionó de forma continua y diligente ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona (...). - **Sobre el contrato complementario** (...). - Cabe resaltar que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la Resolución 120-DGAC, la iniciativa y justificación técnica para solicitar la suscripción de un contrato complementario, debido a incrementos en las cantidades ejecutadas que superen el 5%, son responsabilidad exclusiva del Fiscalizador del Contrato. En ningún momento, durante el periodo (sic) en el que ejercí como Administrador del Contrato, recibí comunicación formal alguna del Fiscalizador ni del Contratista solicitando o justificando técnicamente la necesidad de un contrato complementario (...)."

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, posterior Director de Infraestructura Aeroportuaria, Encargado y Titularizado, y Director de Ingeniería Aeroportuaria, Fiscalizador del Contrato 02/2018, mediante comunicación de 9 de junio de 2025, indicó:

*... **Primero.-** Sustento trámites realizados por la Fiscalización y en coordinación con la Administración del Contrato Nro. 02/2018 respecto a la justificación de plazo de la ejecución de obra en el período de 1 de enero del 2020 al 18 de noviembre de 2021, entregó la documentación que evidencia los plazos de suspensión de obra debido a diferentes motivos; notificación por parte de la Comisaría del Cantón morona, trámites para obtener presupuesto por parte de la Dirección de Planificación, entrega de presupuesto, reducción del presupuesto a signado (sic) a la Dirección de Ingeniería POA 2020 y POA 2021, Justificación (sic) de los 688 días conforme se detalla en los cuadros adjuntos.- **Segundo.-** Se presenta Informe de Gestión de los períodos indicados donde se evidencia que la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, informa las actividades pendientes a realizar por falta de presupuesto asignado a la referida Dirección (...). - no se me puede atribuir responsabilidad por hechos ajenos a la etapa contractual o por omisiones de otras dependencias y Carteras de Estado como el Ministerio de Finanzas para la obtención del espacio presupuestario (...)."

Lo manifestado por los servidores no modificó el criterio de auditoría, por cuanto, la obra fue suspendida por 688 días durante el período examinado, debido a la falta de actualización del permiso de construcción, lo cual no corresponde a un caso fortuito, sino a una falta de gestión de los servidores. Además, autorizaron las planillas 2, 3 y 4, que contenían incremento de cantidades que superaron el 5% del valor del contrato permitido por las disposiciones legales, por lo que, no se realizó el reemplazo de los tramos deteriorados y discontinuos del cerramiento antiguo del Aeropuerto.

Conclusión

En el período sujeto a análisis se suspendió la ejecución de la obra por 688 días; y, se aprobaron las planillas de avance de obra 2, 3 y de liquidación, que incluyeron


9 (CUARENTA Y UNO)

incrementos de cantidades que superaron el 5% del valor del contrato; debido a que, el Fiscalizador y el Administrador del Contrato 02/2018, no coordinaron las acciones para informar a la máxima autoridad y tramitar la obtención del permiso de construcción actualizado del cerramiento perimetral; y, por cuanto, el Fiscalizador no preparó un informe sobre las causas excepcionales que generaron el incremento de cantidades; por lo que el Administrador del Contrato, no motivó la suscripción de un contrato complementario que permita cumplir con el objeto contractual; lo que ocasionó que se retrase la entrega de la obra y no se reemplacen todos los tramos deteriorados y discontinuos del cerramiento antiguo del Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal, comprometiendo las condiciones de seguridad del perímetro aeroportuario.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

3. Dispondrá y supervisará que el Director de Ingeniería Aeroportuaria, en base a un informe técnico indique la necesidad o no de reemplazar todos los tramos deteriorados y discontinuos del cerramiento antiguo del Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal, con el fin de iniciar un nuevo proceso de contratación.
4. Dispondrá y supervisará que los Fiscalizadores y Administradores de los contratos de obra, verifiquen que, al momento de su designación, el proyecto cuente con los permisos, documentos y autorizaciones actualizadas para su construcción; y, en caso de caducidad informarán a la máxima autoridad y realizarán las gestiones para su obtención, a fin de evitar suspensiones en la ejecución de los contratos de obra.
5. Dispondrá y supervisará que los Fiscalizadores y Administradores de los contratos de obra, en el caso de que los incrementos de cantidades superen los porcentajes estipulados, preparen los informes sobre las causas imprevistas o técnicas que los generaron y realizarán el trámite respectivo de autorización de ser procedente, a fin de garantizar la ejecución integral de los proyectos de infraestructura aeroportuaria.

 (CUPREVIDA Y DOS)

Puestos de seguridad y vigilancia armada no contaron con el equipo mínimo requerido

El Director General de Aviación Civil y el Representante Legal de la compañía INVESTIGACIÓN VIGILANCIA E INSTRUCCIÓN INVINCIA LTDA., suscribieron el contrato 10/2021 de 23 de diciembre de 2021, por la provisión del "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Dirección General de Aviación Civil a Nivel Nacional", por 1 774 800,00 USD, sin IVA, y un plazo de ejecución de 270 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

La Directora Administrativa, con memorando DGAC-DADM-2021-3358-M de 14 de diciembre de 2021, notificó al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, como Administrador del Contrato 10/2021.

Los Inspectores AVSEC, remitieron al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Administrador del Contrato 10/2021, los reportes mensuales del servicio recibido en los distintos puestos de seguridad y vigilancia armada, en donde se evidenció que 57 puestos no contaron con proyectiles y 87 no disponían del equipamiento mínimo.

Sin embargo, el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Administrador del Contrato 10/2021, suscribió los Informes mensuales de conformidad del servicio recibido a satisfacción de la DGAC, en los cuales estipuló en similares términos que una vez revisados los reportes sobre el servicio de seguridad y vigilancia armada se informaba que el servicio se recibió a satisfacción conforme al objeto del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. Contrato	Nro. Pago con inconsistencias	Fecha	Recepción a Entera Satisfacción
10/2021	1	2022-02-22	Si
	2	2022-02-22	Si
	3	2022-03-23	Si
	4	2022-04-14	Si
	7	2022-07-19	Si

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Administrador del Contrato 10/2021, el Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato y el Representante Legal de la compañía INVESTIGACIÓN

(CUARENTA Y TRES)

VIGILANCIA E INSTRUCCIÓN INVIN CÍA. LTDA., suscribieron el Acta de entrega recepción definitiva el 11 de noviembre de 2022.

Al respecto, el número 8.2 "Equipo de Trabajo", de los Términos de Referencia del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC, establece:

"... 8.2. Equipo de Trabajo (...)- Se evaluará la disponibilidad del equipo y/o instrumentos mínimos solicitados y no su propiedad (...)- cabe señalar que dicho compromiso obligatoriamente deberá ajustarse al tiempo de ejecución del objeto de contratación (...)".


Además, las Cláusulas: Décima "OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES", número 10.2 "Obligaciones del Contratante", literal b; y, Décima Segunda "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", del contrato 10/2021, señalan:

"... Cláusula Décima.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES (...)- 10.2 Obligaciones del Contratante (...)- b. La contratante, a través del Administrador del Contrato comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y demás normas que rigen la actividad de seguridad y vigilancia armada (...)- Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (...)- La Administradora del Contrato velará para el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato... deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos, términos de referencia y demás documentos precontractuales que forman parte integrante del presente Contrato (...)".

El artículo 18 "ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS" del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido con Resolución DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, señala:

"... Art. 18.- ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.- Para fines del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los respectivos contratos se designará al Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo (...)".

Por lo expuesto, el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Administrador del Contrato 10/2021, en funciones del 14 de diciembre de 2021 al 11 de noviembre de 2022, no evaluó ni verificó la disponibilidad del equipo mínimo

 (CUARENTA Y CUATRO)

durante el tiempo de ejecución del contrato, lo que ocasionó que el servicio de seguridad y vigilancia armada se efectúe sin el equipo ofertado contractualmente.

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Administrador del Contrato 10/2021, incumplió los artículos 80 "Responsable de la administración del contrato", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 395 de 5 de agosto de 2008, reformado mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial 392 de 17 de febrero de 2021; 121 "Administrador del Contrato", del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde su publicación en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009; 18 "ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS" del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido con Resolución DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; el número 8.2 "Equipo de Trabajo", de los Términos de Referencia del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC; las Cláusulas Décima "OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES", número 10.2 "Obligaciones del Contratante", literal b); y, Décima Segunda "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", del contrato 10/2021.

Con oficio 0009-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-CRP de 19 de mayo de 2025, se comunicó los resultados provisionales al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Administrador del Contrato 10/2021.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante la lectura del Borrador de informe, el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Administrador del Contrato 10/2021, mediante comunicación de 9 de junio de 2025, señaló:

"... Dentro de los reportes de equipo mínimo, el funcionario de seguridad encargado de remitir estos reportes debidamente legalizados, de manera involuntaria omite ciertos aspectos contemplados en el reporte de equipo mínimo.- Asimismo, en varios reportes en lugar de colocar los vistos en N/A (no aplica), los vistos son colocados en NO (no cumple), situación que nos da a entender que no estaría cumpliendo.- También es importante reconocer que al inicio del contrato 10/2021, INVIN CÍA. LTDA., no envió a tiempo el armamento a las Islas Galápagos, esto por inconvenientes en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, situación que fue comunicada a la Administración del Contrato y se le otorgó un plazo prudencial para su cumplimiento.- Por lo expuesto y a fin de

(CUARENTA Y CINCO)

solventar las observaciones, se anexa (en forma física y en archivo electrónico) la información de las bitácoras de los puestos donde supuestamente no se incumpliría con el equipo mínimo (...).

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado por auditoría, por cuanto la información que consta en las bitácoras presentadas por la compañía INVESTIGACIÓN VIGILANCIA E INSTRUCCIÓN INVINCIA. LTDA., ratifica las inconsistencias en la no presentación del equipo mínimo; además, no evaluó ni verificó la disponibilidad del equipo mínimo durante el tiempo de ejecución del contrato 10/2021.

Conclusión

En 87 reportes mensuales del servicio de seguridad y vigilancia armada recibido se evidenció que no se contó con el equipo mínimo requerido, debido a que el Administrador del Contrato 10/2021 no evaluó ni verificó su disponibilidad durante el tiempo de ejecución del contrato, lo que ocasionó que el servicio se efectúe sin el equipo ofertado contractualmente.

Recomendación

Al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

6. Dispondrá y supervisará que los Administradores de los contratos de seguridad y vigilancia armada, verifiquen mensualmente el cumplimiento del equipamiento mínimo exigido conforme a los términos contractuales; y, términos de referencia, a fin de que se cumpla con lo ofertado.

Liquidación de contratos del servicio de seguridad y vigilancia armada con inconsistencias

Contratos 10/2021 y 07/2022

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Administrador del Contrato 10/2021, con memorando DGAC-DSAF-2022-1570-M de 19 de octubre de 2022, solicitó a la Directora Financiera, Subrogante, se ejecute el último pago correspondiente al período del 1 al 19 de septiembre de 2022 por el "Servicio de

 (CUARENTA Y SEIS)

Seguridad y Vigilancia de la Dirección General de Aviación Civil a Nivel Nacional", sin que se encuentre suscrita el acta entrega recepción definitiva por el servicio recibido, quien a través del sistema de gestión documental QUIPUX según hoja de ruta, reasignó a la Asistente Financiera para trámite respectivo, servidora que a su vez remitió la documentación física para el pago e informó mediante el mismo medio al Tesorero General indicando que se realizó el proceso de pago en el sistema eSIGEF y se generó el CUR de devengado 2849 de 20 de octubre de 2022, servidor que finalmente realizó el pago.

Asimismo, el Especialista AVSEC 1, Administrador del Contrato 07/2022, con memorando DGAC-DSAF-2023-1158-M de 2 de octubre de 2023, requirió al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, se gestione la liquidación del último pago correspondiente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC", sin haberse suscrito el acta entrega recepción definitiva, misma que fue suscrita por el Administrador del Contrato 07/2022; Técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato 07/2022; y el Representante Legal de la compañía INVESTIGACIÓN VIGILANCIA E INSTRUCCIÓN INVINCIA. LTDA, el 21 de diciembre de 2023, fecha posterior al último pago.

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, con memorandos DGAC-DSAF-2023-1162-M y DGAC-DSAF-2023-1183-M de 2 y 5 de octubre de 2023, solicitó a la Directora Financiera, Encargada, ejecute el correspondiente pago, siguiendo la misma gestión de control previo al pago; la Asistente Financiera, ejecutó el control previo al devengado generando el CUR 2544 de 5 de octubre de 2023; y, el Tesorero General realizó el control previo al pago liquidando el contrato 07/2022.

Al respecto, las Cláusulas: Quinta "FORMA DE PAGO", número 5.2 "Último Pago"; Décima "OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES", número 10.2 "Obligaciones del Contratante", literales b), c) y d); y, Décima Segunda "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", de los contratos 10/2021 y 07/2022, estipulan:

**... Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO (...)- 5.2 Último Pago: Para la cancelación del último pago del contrato se deberá presentar el Acta de Entrega-Recepción definitiva del servicio efectivamente prestado, debidamente suscrita por la Contratista, el Administrador del Contrato y un Técnico delegado por la Máxima Autoridad que no haya intervenido en el proceso de ejecución del*

(CUARENTA Y SIETE)


contrato. Esta Acta tendrá de soporte la liquidación económica del contrato...- **Cláusula Décima.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES...- 10.2 Obligaciones del Contratante...** - **b.** La contratante, a través del Administrador del Contrato comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y demás normas que rigen la actividad de seguridad y vigilancia armada.- **c.** Supervisar la provisión de los servicios y cancelar el valor del contrato conforme se realice su entrega, a entera satisfacción de la Dirección General de Aviación Civil.- **d.** Suscribir el acta definitiva del contrato siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega-recepción definitiva; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas naturalmente del contrato...- **Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO...** El Administrador del Contrato velará para el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos, términos de referencia y demás documentos precontractuales que forman parte integrante del presente Contrato (...).

Los artículos 8 "ORDENADORES DE PAGO"; 21 "ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS" y 26 "ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN" del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido con Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022, señalan:

"... **Art. 8.- ORDENADORES DE PAGO.** - Serán ordenadores de pago para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, el Director Financiero o el responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, según corresponda, quienes realizarán el respectivo control previo al pago.- Si como consecuencia del control previo efectuado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico pertinente, la Gestión Financiera, o la Gestión Interna Zonal Financiera, determinarán las observaciones respectivas, para que sean debidamente solventadas.- De no existir novedades, la Gestión Financiera o Gestión Interna Zonal Financiera, según corresponda, ordenarán el pago pertinente (...)"

"... **Art. 21.- ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.**- Para fines del cumplimiento de la disposición contenida en el RGLOSNCPC; en los respectivos contratos se designará los administradores de contrato u órdenes de compra, según la naturaleza del procedimiento de contratación, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrán multas y sanciones a que hubiera lugar (...)"

"... **Art. 26.- ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN (...).**- Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción,

 (CUARENTA Y OCHO)

cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria (...)”.

El número 5 “LINEAMIENTOS GENERALES” del código GRFIN-PR-007 “Procedimiento de Gestión del Devengado” de los “Procedimientos de la Unidad de Contabilidad” del Proyecto GPR 2019 “Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Dirección Financiera” de 16 de octubre de 2019, en su parte pertinente, señala:

“... 5. LINEAMIENTOS GENERALES- Antes de registrar un devengado (obligación), se debe considerar los siguientes aspectos (...)- Que la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase de control previo, contenga la autorización respectiva, así como mantenga razonabilidad y exactitud aritmética.- Que los bienes o servicios recibidos guarden conformidad plena con la calidad y cantidad descritas o detalladas en la factura o en el contrato, en el ingreso a bodega o en el acta entrega recepción e informe técnico legalizados y que evidencien la obligación o deuda correspondiente (...)- La documentación, se encuentre debidamente clasificada y archivada, con el fin que respalde los gastos (...)”.

Por lo expuesto, el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Administrador del Contrato 10/2021, en funciones del 14 de diciembre de 2021 al 11 de noviembre de 2022; el Especialista AVSEC 1, Administrador del Contrato 07/2022, en funciones del 14 de septiembre de 2022 al 21 de diciembre de 2023, solicitaron la liquidación de los contratos 10/2021 y 07/2022, respectivamente, a pesar que a la fecha de los pedidos no se encontraba suscrita el acta entrega recepción definitiva; las Directoras Financieras, Subrogante y Encargada, en funciones del 11 al 20 de octubre de 2022; y, del 21 de agosto al 19 de diciembre de 2023, no supervisaron que la Asistente Financiera, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024; y, el Tesorero General, en funciones del 1 de septiembre de 2021 al 31 de mayo de 2024, realicen el control previo al devengado y control previo al pago, respectivamente, verificando que se cuente con toda la documentación habilitante para el pago.

Los hechos expuestos ocasionaron que se liquiden contratos del servicio de seguridad y vigilancia armada sin que previamente se garantice la prestación del servicio.

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo; y el Especialista AVSEC 1, Administradores de los contratos 10/2021 y 07/2022, respectivamente, en sus respectivos periodos de actuación y en el ámbito de sus

92 (CUARENTA Y NUEVE)

competencias y atribuciones, incumplieron los artículos 325 "Contenido de las actas" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022, y su reforma vigente con Registro Oficial 104 de 13 de julio de 2022; 21 "ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS" y 26 "ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN" del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido con Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022; y, las Cláusulas: Quinta "FORMA DE PAGO", número 5.2 "Último Pago"; Décima "OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES", número 10.2 "Obligaciones del Contratante", literales b), c) y d); y, Décima Segunda "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", de los contratos 10/2021 y 07/2022.

El Especialista AVSEC 1, Administrador del Contrato 07/2022, inobservó la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, 406-03 "Contratación", expedida con Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de los mismos mes y año.

La Directora Financiera, Subrogante, inobservó la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, 401-03 "Supervisión", expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009.

La Directora Financiera, Encargada, inobservó la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, 401-04 "Supervisión", expedida con Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de los mismos mes y año.

La Asistente Financiera; y, el Tesorero General, en sus respectivos periodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, inobservaron las Normas

9 (CINCUENTA)

de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, 402-03 "Control previo al devengado", y 403-08 "Control previo al pago", respectivamente, expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de los mismos mes y año.

Las Directoras Financieras, Subrogante y Encargada; la Asistente Financiera; y, el Tesorero General, en sus respectivos períodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, incumplieron el artículo 8 "ORDENADORES DE PAGO" del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil expedido con Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

La Asistente Financiera, inobservó el número 5 "LINEAMIENTOS GENERALES" del código GRFIN-PR-007 "Procedimiento de Gestión del Devengado" de los "Procedimientos de la Unidad de Contabilidad" del Proyecto GPR 2019 "Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Dirección Financiera" de 16 de octubre de 2019.

Con oficios 0009, 0014, 0015, 0016, 0017 y 0018-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-CRP de 19 de mayo de 2025, se comunicaron los resultados provisionales al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Administrador del Contrato 10/2021; al Especialista AVSEC 1, Administrador del Contrato 07/2022; a las Directoras Financieras, Subrogante y Encargada; a la Asistente Financiera; y, al Tesorero General, en sus respectivos períodos de actuación.

La Directora Financiera, Encargada, con memorando DGAC-DFIN-2025-0858-M de 21 de mayo de 2025, indicó:

"... El proceso de pago fue tramitado con base en los procedimientos internos vigentes, incluyendo el control previo al devengado y al pago, los cuales fueron realizados con la documentación habilitante completa, entre la que constaban:- El acta de entrega-recepción definitiva (...)- Ante lo expuesto, considero que la observación respecto a que el pago se habría realizado sin contar con el acta de entrega-recepción definitiva no corresponde al hecho real, ya que dicho

(CINCUENTA Y UNO)

documento sí existía y fue parte de la documentación que habilitó el proceso de pago (...)”.

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por auditoría, por cuanto el acta de entrega recepción definitiva fue suscrita por el Administrador del Contrato; el Técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato; y, el Contratista, el 21 de diciembre de 2023, posterior a la fecha de pago.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante lectura de Borrador de informe, se presentaron las siguientes respuestas:

El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo; y el Especialista AVSEC 1, Administradores de los contratos 10/2021 y 07/2022, respectivamente, mediante comunicaciones de 9 de junio de 2025, señalaron en similares términos:

“... Al respecto en mi calidad de Administrador del Contrato (...) me permito reconocer que involuntariamente se omitió la inclusión del acta entrega-recepción definitiva en la solicitud del último pago, ya que al seguir una secuencia de pagos mensuales con actas entrega-recepción parciales, no nos percatamos de que el último pago se lo debía realizar con un acta entrega-recepción definitiva, de acuerdo a la Cláusula Décima, establecida en el contrato (...) y se continuó con el trámite (...)”.

Lo manifestado por los servidores ratificó lo comentado por auditoría, por cuanto, aceptaron que se omitió la legalización del acta entrega recepción definitiva para realizar la solicitud del último pago de los contratos 10/2021 y 07/2022.

La Directora Financiera, Encargada, en funciones del 21 de agosto al 19 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-DFIN-2025-0992-M de 6 de junio de 2025, indicó:

*“... La Directora Financiera Encargada, en su calidad de autoridad de nivel directivo, no ejecuta de manera directa los procedimientos técnicos-operativos de control previo al devengado o al pago (...).- Cada gestión interna de la Dirección Financiera ejerce sus funciones conforme al marco normativo interno y las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, de la siguiente manera (...).- **Contabilidad:** Efectúa el control previo al devengado, conforme a la Norma de Control Interno 402, asegurando que la documentación habilitante esté completa, legalmente válida y en conformidad con el compromiso aprobado.- **Tesorería:** Ejecuta el control previo al pago, conforme a la Norma de Control Interno 403, verificando el cumplimiento contractual, la existencia de actas de recepción, facturas, y autorizaciones de pago, antes de efectuar el desembolso*

(CINCUENTA Y DOS)

(...)- Cabe reiterar que no se ejercieron funciones técnicas u operativas de revisión directa sobre los documentos habilitantes, responsabilidad que, según normativa y procedimientos vigentes, recae exclusivamente en los servidores de las gestiones internas respectivas (...).

La Directora Financiera, Subrogante, con memorando DGAC-FCON-2025-0016-M de 9 de junio de 2025, en funciones del 11 al 20 de octubre de 2022, señaló:

"... revisada la documentación en el expediente original, se ha verificado que el Acta de Entrega Recepción a la que hace referencia el Auditoria (sic), señala: "ACTA DE ENTREGA RECEPCION FINAL" (...) Adicional en la referida Acta en el punto 4.2 Liquidación económica consta los periodos (sic) y el valor pendiente a cancelar debidamente Autorizado y validado por el Administrador del Contrato (...)- El hallazgo determinado no se encuentra debidamente demostrado, ya que el contrato fue ejecutado conforme las condiciones contratadas, tal como lo demuestran cada una de las actas parciales remitidas de manera mensual lo que garantizo (sic) la prestación del servicio en las condiciones contratadas, y que por encontrarse estipulado en el contrato la palabra " definitiva" (sic) no condiciona que el servicio no se haya sido recibido en la condiciones suscritas y a entera satisfacción (...).

La Asistente Financiera, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, con memorando DGAC-FTES-2025-0166-M de 9 de junio de 2025, indicó:

"... **1. Actuación dentro del ámbito de mis funciones y competencias (...)-** Como Asistente Financiera de la Dirección General de Aviación Civil, mis funciones en el proceso observado se limitaron estrictamente a la gestión administrativa y operativa del trámite financiero, específicamente a (...)- Registro del devengado en el sistema e-SIGEF, conforme a los lineamientos establecidos en los procedimientos internos (...)- **2. Cumplimiento de los procedimientos vigentes (...)-** No corresponde a mis competencias la validación de requisitos técnicos ni legales del contrato, funciones que son competencia exclusiva de los Administradores del Contrato y de la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo.- El proceso de registro del devengado se realizó con base en la documentación formalmente remitida por los Administradores del Contrato y autoridades competentes, actuando bajo el principio de confianza legítima en la validez y completitud de dicha documentación (...).

Lo manifestado por las servidoras no modificó lo comentado por auditoría, por cuanto, no se verificó que se cuente con el Acta de entrega recepción definitiva, previo a efectuar el pago final de los contratos 10/2021 y 07/2022, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta "FORMA DE PAGO", número 5.2 "Último Pago", de los contratos 10/2021 y 07/2022.

9 (CINCUENTA Y TRES)

Conclusión

Se solicitó y efectuó el pago de los contratos de seguridad y vigilancia armada sin que se cuente con el acta de entrega-recepción definitiva debidamente suscrita entre las partes, debido a que el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, y el Especialista AVSEC 1, Administradores de los contratos 10/2021 y 07/2022 no gestionaron la suscripción del acta previo a solicitar el pago; y, las Directoras Financieras, Subrogante y Encargada, no supervisaron que la Asistente Financiera; y, el Tesorero General, realicen el control previo al devengado y control previo al pago, respectivamente, verificando que se cuente con toda la documentación habilitante para el pago, lo que ocasionó que se liquiden contratos del servicio de seguridad y vigilancia armada sin que previamente se garantice la prestación del servicio.

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil

7. Dispondrá a los Administradores de los Contratos que previo a solicitar el pago de la liquidación de las obligaciones con los Contratistas, verifiquen que se cumplan los requisitos establecidos en las cláusulas contractuales y se presente la documentación habilitante para el pago; lo cual será validado por el personal de la Dirección Financiera previo a la autorización y ejecución de los pagos, a fin de garantizar que los servicios fueron recibidos en las condiciones contratadas.



Ing. CPA Pablo Sánchez G., Mgs.

Gerente/Director/Auditor Interno

Dirección General de Aviación Civil



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0041-2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos de requerimiento, autorización, facturación, cobro, registro y control, por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano; y, la recuperación de su cartera, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-01-01

HASTA : 2023-12-31

Examen especial a los procesos de requerimiento, autorización, facturación, cobro, registro y control, por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano; y, la recuperación de su cartera, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Sigla	Descripción
AFS	Aeronautical Fixed Service / Servicio Fijo Aeronáutico
CNAC	Consejo Nacional de Aviación Civil
CUR	Comprobante Único de Registro
DE / AP	Comprobantes de recibos de recaudación y de aplicación de abonos
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
DVD-RW	Digital Versatile Disc – ReWritable / Disco Versátil Digital Regrabable
FIR/UIR	Flight Information Region/ Upper Information Region Región de Información de Vuelo / Región Superior de Información de Vuelo
INC.	Incorporate / Incorporada o Constituida como sociedad
LLC.	Limited Liability Company / Compañía de Responsabilidad Limitada
MTOW	Maximum Take-Off Weight / Peso Máximo de Despegue
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental
RCC	Rescue Coordination Center/ Centro de Coordinación de Rescate
S.A. DE C.V.	Sociedad Anónima de Capital Variable
SAR	Search and Rescue / Búsqueda y Rescate
S.A.S	Sociedad por Acciones Simplificada.
TIC	Tecnología de información y Comunicación
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores ex servidores/as públicos y relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Incumplimiento de requisitos en el proceso de autorización de sobrevuelos	6
Inconsistencias en la facturación, recaudación, registro contable y gestión de cartera por tasa de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano.	21

ANEXOS

1. Servidores, ex servidores/as públicos y relacionados
2. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano - Año 2020
3. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano - Año 2021
4. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano - Año 2022
5. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano - Año 2023
6. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información faltante y requisitos no cumplidos - Año 2020
7. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información faltante y requisitos no cumplidos - Año 2021
8. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información faltante y requisitos no cumplidos - Año 2022
9. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información faltante y requisitos no cumplidos - Año 2023
10. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información financiera y observaciones - Año 2020
11. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información financiera y observaciones - Año 2021
12. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información financiera y observaciones - Año 2022
13. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información financiera y observaciones - Año 2023



[Handwritten signature]

Ref. Informe aprobado el 2025-08-28

Quito D.M.,

Señor/a
Director
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de requerimiento, autorización, facturación, cobro, registro y control, por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano; y, la recuperación de su cartera, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

(UNO)
Atentamente,

[Handwritten signature]
Ing. CPA Pablo Sánchez Guerra., Mgs.
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2025 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, aprobado por el Contralor General del Estado, mediante Acuerdo 052-CG-2024 de 4 de diciembre de 2024; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025 de 20 de enero de 2025.


Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los procesos de requerimiento, autorización, facturación, cobro, registro y control, por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano; y, la recuperación de su cartera, de la Dirección General de Aviación Civil.

Alcance del examen

El examen especial se efectuó a los procesos de requerimiento, autorización, facturación, cobro, registro y control, por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano; y, la recuperación de su cartera, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, conforme anexos 2, 3, 4, 5 y 6.

Se excluyó el análisis de aspectos técnicos vinculados a los servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, por cuanto, los componentes definidos en la orden de trabajo tienen relación con operaciones de carácter administrativo.

 (DGS)

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de los mismos mes y año, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre del mismo año, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6, de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 del mismo mes y año, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

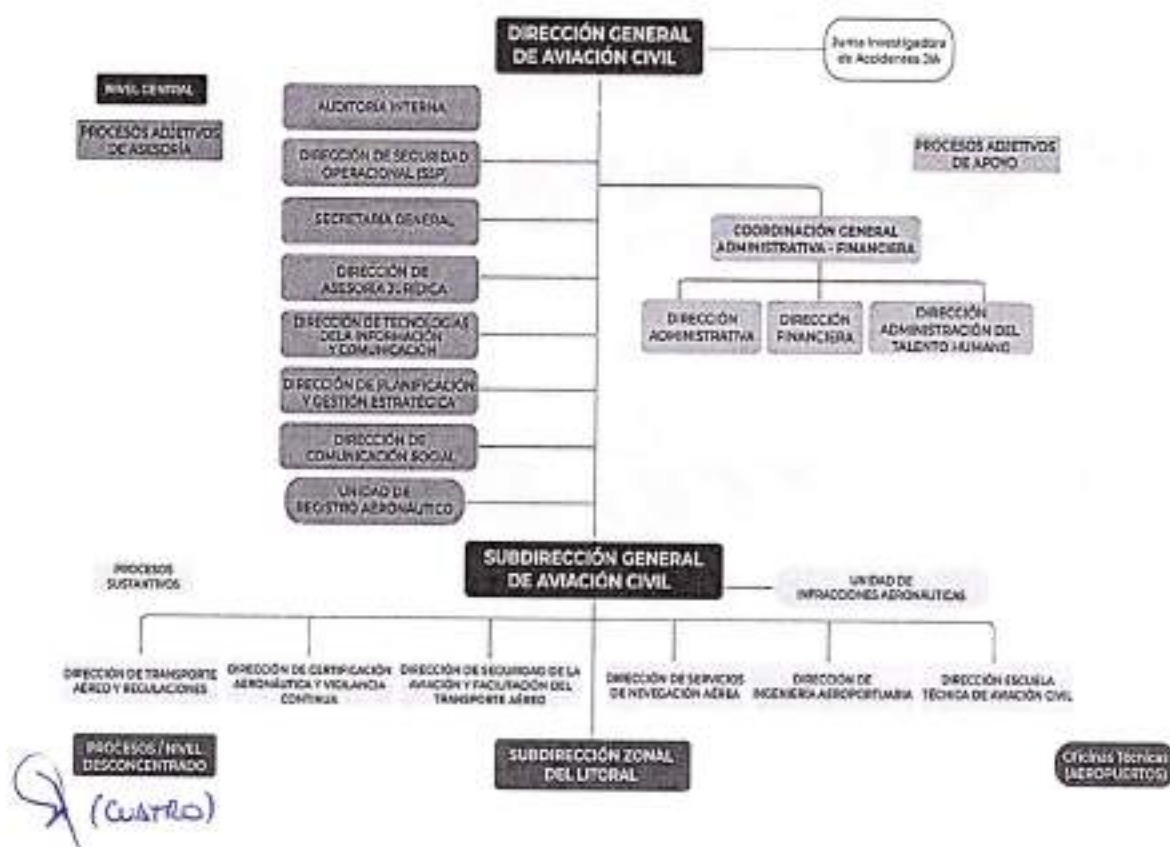
Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, que en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

S (TRES)

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la que se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, aprobó la "Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil", estableciéndose en el Capítulo IV "DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA", artículo 11 "Estructura Descriptiva", la siguiente:



Objetivos de la entidad

El artículo 4 "Objetivos Institucionales", de la "Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil", estableció los siguientes:

"... 1. Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la Seguridad Operacional del Estado Ecuatoriano.- 2. Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación y facilitación del Estado Ecuatoriano.- 3. Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios para la actividad aeronáutica civil.- 4. Fortalecer las capacidades institucionales.- 5. Incrementar la eficiencia en las recaudaciones por concepto de servicios de sobrevuelos ...".

Monto de recursos examinados

Se analizó los recursos correspondientes a los sobrevuelos realizados durante el periodo de 2020 a 2023, según el número de sobrevuelos y los valores facturados para cada año, conforme se detalla en los anexos 2, 3, 4 y 5, así:

Año	Nro. Sobrevuelos	Valor USD
2020	57	18 786,02
2021	79	29 463,86
2022	122	45 243,59
2023	125	51 560,13
TOTAL	383	145 053,60

Fuente: Sistema Integrado / Sistema de facturación "COMFIAR"

También se analizó la cartera vencida con corte al 31 de diciembre de 2023, por 92 448,21 USD, conforme se detalla en anexo 6.

Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

Anexo 1.
S (circos)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de sus Unidades de Auditoría Externa e Interna, no ejecutaron acciones de control específicamente relacionadas con el alcance del presente examen especial, por lo que, no se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Incumplimiento de requisitos en el proceso de autorización de sobrevuelos

El Consejo Nacional de Aviación Civil, con Resolución CNAC 066/2010, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 61 de 10 de agosto de 2010, estableció las tasas por la actividad en el espacio aéreo de la República del Ecuador, entre ellas, las correspondientes por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, definiéndolo en su Anexo 4 "GLOSARIO" como las "Aeronaves que navegan sobre espacio aéreo ecuatoriano, atravesando cualquier sector de la Región de Información de Vuelo o Región Superior de Información de Vuelo de Guayaquil (FIR/UIR)".

Los Miembros del Comité Técnico Administrativo Financiero DGAC-2017, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, el "Procedimiento para Facturación de Servicios Aeronáuticos – Código GF-PR-001" de 20 de octubre de 2017, que en su numeral 6.1.4 "RCC QUITO", estableció como parte de sus responsabilidades:

"... a) Analizar, el tipo de vuelo solicitado por el Operador Aéreo Internacional y los Anexos contenidos en el FORMATO 200 para el cumplimiento del Procedimiento que permite otorgar un permiso de Sobrevuelo, ó (sic) de Escala Técnica, según corresponda.- b) Analizar la información recibida, contenida en el Formato 200 para ingresar los datos que se requieren en el Sistema Integrado DGAC, para la elaboración del permiso correspondiente (...)"

Así también, en el apartado "Detalle del Procedimiento: Sobrevuelos" de la citada normativa, establece:

"... OPERADOR AÉREO. - Llena el Formato 200 y envía la documentación técnica requerida por correo electrónico a: uio.sobrevuelos@aviacióncivil.gob.ec. (sic), uio.sobrevuelos@gmail.com...- RCC QUITO.- Validar y procesar información Recibe solicitud del Operador Aéreo, (Formato 200) vía correo electrónico.- Revisa

(sic)

documentación técnica habilitante (Registro, matrícula, Póliza Certificado de aeronavegabilidad, MTOW o Certificado de ruido).- Emite el respectivo Permiso de Sobrevuelo y envía al Operador Aéreo (...)".

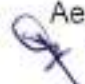
El citado formato 200 debía ser completado por los operadores aéreos de cada compañía con los datos del operador, información de la aeronave; y, requería "Adjuntar certificados de: matrícula, tipo de aeronave, peso (MTOW), seguro de la aeronave y aeronavegabilidad de la autoridad aeronáutica o del fabricante de la aeronave".

Los servidores que estuvieron a cargo de la emisión y supervisión de las actividades relacionadas con los permisos de sobrevuelos y el registro de movimientos diarios, en el período sujeto a análisis, variaron de acuerdo a las modificaciones efectuadas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, mediante distintas Resoluciones, conforme el siguiente detalle:

Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos			
Resolución	Fecha	Área/Responsable	Reforma
DGAC-YA-2019-0059-R	2019-04-22	Dirección de Navegación Aérea	Permisos de sobrevuelo y escalas técnicas en aeropuertos internacionales
DGAC-YA-2020-0041-R	2020-05-29	Dirección de Seguridad Operacional	Autorización de permiso de sobrevuelos
DGAC-DGAC-2021-0011-R	2021-02-01		Autorización de permiso de sobrevuelos y escalas técnicas
DGAC-DGAC-2022-0074-R	2022-08-01		Permisos para sobrevuelos y escalas técnicas

En respuesta al oficio 0034-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 23 de enero de 2025, efectuado por el equipo auditor, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando DGAC-DTIC-2025-0072-M de 29 de enero de 2025, remitió el archivo digital "20250117 sobrevuelos_v1" en formato Excel con información como: número de sobrevuelos, año, fecha de creación, matrícula, peso máximo estructural, millas, fecha y hora real, valor del sobrevuelo, número de autorización, responsable, sumilla, usuario de los sobrevuelos, efectuados en espacio aéreo ecuatoriano

Al respecto, con oficios 0024, 0033, 0055 al 0063-002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI y 0007-002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI-I de 26 de febrero, 6 y 10 de marzo, y 29 de abril de 2025, respectivamente, se solicitó e insistió al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado; y, a los servidores de la Dirección de

 (SIBS)

Navegación Aérea, Dirección de Seguridad Operacional, y Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, a cargo de la recepción del requerimiento y trámite de autorización del servicio de protección al vuelo en sobrevuelos en espacio aéreo ecuatoriano, durante el periodo 2020 al 2023, respectivamente, la entrega de la documentación de respaldo de la autorización de los sobrevuelos efectuados por los operadores aéreos en el periodo sujeto a análisis.

El Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorandos DGAC-DCAV-2025-0250-M, 0517-M, 0552-M y 1513-M de 11 de febrero, 20, 25 de marzo y 12 de junio de 2025, respectivamente, entregó de forma parcial archivos digitales de los años 2021, 2022 y 2023, relacionados con los requisitos para la emisión de los permisos de sobrevuelos.

El Director de TIC, con memorando DGAC-DTIC-2025-0477-M de 4 de julio de 2025, respecto a los requisitos relacionados a los registros de sobrevuelos, señaló:


** ... Informo a usted que el sistema integrado por su estructura, metodología de desarrollo así como por su hardware y capacidad de almacenamiento ... módulo autorizaciones de sobrevuelos no fue desarrollado para cargar anexos como parte del proceso funcional (...).*

Por lo que, en el sistema no se almacenó documentación digital que sustente la presentación de los requisitos para la autorización de sobrevuelos.

Del análisis y revisión de la información proporcionada, se observaron las siguientes novedades:

Año 2020

El Analista SAR 2, quien firmó como Responsable de la Gestión SAR, el "Informe de traspaso del producto permisos de sobrevuelo y escala técnica DSNA a DSOP", suscribió el "Acta de Entrega-Recepción de Archivos de Sobrevuelos y escalas técnicas años 2019 y 2020 del RCC Quito" de 18 de noviembre de 2020, en la que se describió la entrega de dos DVD-RW de 4,7 GB cada uno, al Analista de Información Aeronáutica 1 y al Analista de Comunicaciones AFS 1, quienes suscribieron como "Gestión Autorizaciones Dirección de Seguridad Operacional" y "Gestión SAR Dirección de Servicios de Navegación Aérea", respectivamente, señalando que contenían toda la información correspondiente a solicitudes de sobrevuelos, pólizas, permisos otorgados

 (OCHA)

y certificados de ruido presentados por los operadores aéreos, quienes fueron trasladados a la Dirección de Seguridad Operacional – Gestión de Autorizaciones con acciones de personal RRHH-2020-365 y RRHH-2020-366 de 12 de agosto de 2020.

El equipo de auditoría, con oficios 0022 y 0028-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 20 de febrero y 5 de marzo de 2025, respectivamente, solicitó al Analista de Información Aeronáutica 1 y al Analista de Comunicaciones AFS 1, los dos "DVD-RW de 4,7 GB", en calidad de préstamo; de lo cual, el Analista de Información Aeronáutica 1, con memorando DGAC-OAUT-2025-0045-M de 20 de marzo de 2025, manifestó:

"... Después de hacer una búsqueda exhaustiva de los registros que reposan en los archivos electrónicos de la GAUT, se ha encontrado una carpeta con la información recibida por parte de la Gestión SAR, la que remito ... sin responsabilidad de la validez de la misma (...)".


El Analista de Comunicaciones AFS 1, con memorando DGAC-NCOM-2025-0154-M de 15 de abril de 2025, informó:

"... desconozco totalmente donde se encuentran o encontraban custodiados los dvds. (sic) con la información pertinente. Comprendo que, quien estaba hecho cargo de esa información era el sr. ... Por tal motivo me deslindo totalmente del conocimiento de dicha información (...)".

Por lo expuesto, pese a que los servidores suscribieron el "Acta de entrega recepción de archivos de sobrevuelos y escalas técnicas años 2019 y 2020 del RCC Quito", no se presentó la documentación de los requisitos, previo a la emisión de los permisos de sobrevuelo.

El Director de Seguridad Operacional, con memorando DGAC-DSNA-2020-1917-M de 20 de noviembre de 2020, informó al Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, con copia al Inspector Despachador de Vuelo 2, en su calidad de Responsable de la Gestión de Autorizaciones, que se entregó al Analista de Información Aeronáutica 1 y al Analista de Comunicaciones AFS 1, dos DVD-RW con toda la información de Sobrevuelos y Escalas Técnicas 2019 y 2020, provisto mediante memorando DGAC-NSAR-2020-0923-M por la Responsable del RCC Quito.

Del archivo "20250117 sobrevuelos_v1", proporcionado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, se identificaron 57 sobrevuelos que obtuvieron los

 (NUSVE)

permisos de sobrevuelo (anexo 7), sin que se presente los requisitos que se requerían para otorgar esos permisos de sobrevuelos:

- 57 correos de solicitud del operador aéreo
- 8 formularios 200
- 46 copias de la matrícula del avión
- 41 pólizas de seguro de la aeronave
- 41 certificados de aeronavegabilidad
- 46 MTOW o certificados de ruido

Año 2021


Según el archivo "20250117 sobrevuelos_v1", proporcionado por el Director de TIC, se identificaron 79 permisos de sobrevuelos en el espacio aéreo ecuatoriano otorgados en el año 2021, de los cuales 65 incluyeron el detalle del usuario que generó el trámite (Anexo 8) que corresponde a los siguientes servidores:

- Analista de Información Aeronáutica 1
- Analistas de Comunicaciones AFS 1
- Inspector Despachador de Vuelo 2
- Analista SAR 1
- Técnico del Centro Operaciones de Emergencia

Así también, en 5 casos contaron con el número de autorización sin registrar el usuario responsable; en 9 casos no se identificó el número de autorización ni el usuario responsable de la emisión del permiso de sobrevuelo.

Además, en los expedientes proporcionados en 20 casos no constó el "Permiso de Sobrevuelo"; y, en otros casos, no cumplieron con los requisitos para otorgar el permiso de sobrevuelos (Anexo 8), así:

- 79 correos de solicitud del operador aéreo
- 61 formularios 200
- 61 copias de la matrícula del avión
- 64 pólizas de seguro de la aeronave
- 65 certificados de aeronavegabilidad

 (DIEZ)

- 65 MTOW o certificados de ruido

Año 2022

El Director General de Aviación Civil, con memorando DGAC-DGAC-2022-0096-M de 16 de febrero de 2022, designó al Inspector Despachador de Vuelo 2, como responsable de la Gestión de Autorizaciones, área dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional.


El Director de Seguridad Operacional, con memorando DGAC-DSOP-2022-0536-M de 13 de abril de 2022, dispuso el traslado administrativo del Analista de Información Aeronáutica 1, a la Gestión de Información Aeronáutica del Aeropuerto Mariscal Sucre, a partir del 14 de abril de 2022.

El Director General de Aviación Civil, con memorando DGAC-DGAC-2022-0479-M de 1 de septiembre de 2022, designó como Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones al Inspector Despachador de Vuelo 2, esta vez bajo la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, quien según memorando DGAC-DSOP-2022-2072-M, culminó su gestión en Autorizaciones el 29 de diciembre de 2022.

Posteriormente, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando DGAC-DSOP-2022-2072-M de 29 de diciembre de 2022, dispuso que el Inspector Despachador de Vuelo 2, se presente a partir del martes 3 de enero de 2023, en la Administración del Aeropuerto, con el fin de cubrir turnos en la oficina de Operaciones y cumplir las funciones asignadas, por lo que culminó su gestión en Autorizaciones en la citada fecha.

Según el archivo "20250117 sobrevuelos_v1", se identificaron 122 permisos de sobrevuelos en el espacio aéreo ecuatoriano otorgados en el año 2022, de los cuales 34 incluyeron el usuario que generó el trámite que corresponden a los siguientes servidores:

- Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia
- Analista de Comunicaciones AFS 1
- Inspector Despachador de Vuelo 2

 (DNCS)

- Analista de Información Aeronáutica 1

Así también, en 70 casos se registró el número de autorización sin describir el usuario responsable; en 18 casos no se identificó el número de autorización ni el usuario responsable de la emisión del permiso de sobrevuelo.

Además, en los expedientes proporcionados, en 99 casos no constó el "Permiso de Sobrevuelo"; y, en otros casos, no cumplieron con los requisitos para otorgar el permiso de sobrevuelos (Anexo 9), así:

- 122 correos de solicitud del operador aéreo
- 121 formularios 200
- 121 copias de la matrícula del avión
- 104 pólizas de seguro
- 119 certificados de aeronavegabilidad
- 119 MTOW o certificados de ruido


Año 2023

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2023-0001-R de 4 de enero de 2023, estableció el procedimiento para ingresar la solicitud que debían cumplir los operadores de aeronaves civiles para sobrevolar el territorio ecuatoriano, y obtener la autorización.

Según el archivo "20250117 sobrevuelos_v1", se generaron 125 permisos de sobrevuelos realizados en el espacio aéreo ecuatoriano otorgado en el año 2023, por los siguientes servidores:

- Analista de Información Aeronáutica 1
- Analista de Comunicaciones AFS 1

En los expedientes proporcionados, de los 125 registros, en 117 casos no consta el "Permiso de Sobrevuelo"; y, en ninguno de los 125 casos (Anexo 10) se presentó la documentación que se requería para otorgar el permiso de sobrevuelos (formulario 200,

 (Dóce)

la solicitud del operador aéreo, matrícula de la aeronave, póliza de seguros, certificado de aeronavegabilidad, MTOW o certificado de ruido).

Lo comentado se produjo por cuanto:

- El Analista de Información Aeronáutica 1 en funciones del 12 de agosto de 2020 al 13 de abril de 2022 y el Analista de Comunicaciones AFS 1, en funciones del 12 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2023; no verificaron ni validaron el contenido de la información de los discos DVD-RW entregados por el Responsable de la Gestión SAR, ni efectuaron su custodia, a fin de garantizar que previo a la emisión de los permisos de sobrevuelos con corte al 18 de noviembre de 2020, se presentó la documentación de soporte del cumplimiento de los requisitos; y, el Director de Seguridad Operacional en funciones del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2022, no supervisó ni dispuso acciones para verificar, custodiar ni garantizar la integridad de la citada información.
- El Analista de Información Aeronáutica 1, en funciones del 12 de agosto de 2020 al 13 de abril de 2022, el Analista de Comunicaciones AFS 1, en funciones del 12 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2023, el Inspector Despachador de Vuelo 2, el Analista SAR 1, los Técnicos del Centro Operaciones de Emergencia, la Analista de Comunicaciones AFS 1, todos en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, no verificaron el cumplimiento de los requisitos vinculados a los permisos de sobrevuelo de los años 2021, 2022 y 2023; y, el Inspector Despachador de Vuelo 2, como Coordinador de la Gestión de Autorizaciones en funciones del 1 de febrero de 2021 al 15 de febrero de 2022, el Inspector Despachador de Vuelo 2, Responsable de la Gestión Autorizaciones en funciones del 16 de febrero al 31 de agosto de 2022 y el Inspector Despachador de Vuelo 2, Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones en funciones del 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, no revisaron la información de los registros ni respaldos documentales relacionados con los trámites de autorización de sobrevuelos; y, el Director de Servicios de Navegación Aérea en funciones del 1 de junio de 2020 al 29 de julio de 2021, el Director de Seguridad Operacional del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2022, posterior Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua en funciones del 1 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2023, los Directores de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua,

G (TRECE)

Encargados del 1 de marzo al 22 de octubre y del 6 de noviembre al 18 de diciembre de 2023; y, del 23 de octubre al 5 de noviembre de 2023 y del 19 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, no supervisaron ni dispusieron medidas correctivas ni ejercieron acciones de control para asegurar el cumplimiento de los requisitos, la conservación de la documentación, y trazabilidad de los permisos de sobrevuelo tramitados durante su periodo de gestión.

La falta de verificación y custodia de los archivos de sobrevuelos del año 2020, entregados mediante el Acta de Entrega-Recepción de Archivos de Sobrevuelos y Escalas Técnicas del RCC Quito, suscrita el 18 de noviembre de 2020, impidió contar con la documentación de respaldo para el cumplimiento de los requisitos establecidos para la emisión de los permisos de sobrevuelo.

Y, en relación a los años 2021 al 2023, lo expuesto ocasionó que se autoricen permisos de sobrevuelos sin cumplir con los requisitos que garanticen la inscripción y nacionalidad de los operadores aéreos, su aptitud técnica para ejecutar operaciones aéreas ni pólizas que respalden la cobertura ante posibles siniestros o daños a terceros generados en el espacio aéreo ecuatoriano.

El Analista de Comunicaciones AFS 1, el Analista de Información aeronáutica 1 y el Director de Seguridad Operacional, inobservaron el número 2 del artículo 7 de la Regla Técnica para Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos, publicado mediante Suplemento 487, en Registro Oficial del 14 de mayo de 2019.

El Analista de Información Aeronáutica 1, el Analista de Comunicaciones AFS 1, el Técnico en Información Aeronáutica 2, el Analista SAR 1, Analista de Comunicaciones AFS 1, el Técnico del Centro Operaciones de Emergencia, la Analista de Comunicaciones AFS 1, el Inspector Despachador de Vuelo 2, como Coordinador de la Gestión de Autorizaciones, los Inspectores Despachadores de Vuelo 2, Responsable de la Gestión Autorizaciones y Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones respectivamente, en sus respectivos periodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, incumplieron con el acápite "DETALLE DEL PROCEDIMIENTO: SOBREVUELOS" del "Procedimiento para Facturación de Servicios Aeronáuticos" – Código GF-PR-001 de 20 de octubre de 2017, elaborado y aprobado por los Miembros del Comité Técnico Administrativo Financiero DGAC-, apartado


(CATORCE)

"Detalle del Procedimiento: Sobrevuelos", e, inobservaron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 401-02 *"Autorización y aprobación de transacciones y operaciones"* y 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"* expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

Los Inspectores Despachadores de Vuelo 2, Responsable de la Gestión Autorizaciones y Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones respectivamente, incumplieron las disposiciones establecidas por el Director General de Aviación Civil en los memorandos DGAC-DGAC-2022-0096-M de 16 de febrero de 2022 y DGAC-DGAC-2022-0479-M de 1 de septiembre de 2022.

El Director de Servicios de Navegación Aérea y Director de Seguridad Operacional posterior Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Directores de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargados, el Inspector Despachador de Vuelo 2, como Coordinador de la Gestión de Autorizaciones, los Inspectores Despachadores de Vuelo 2, Responsable de la Gestión Autorizaciones y Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones respectivamente, inobservaron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 *"Responsables del control interno"*, 401-03 y 401-04 *"Supervisión"*; y, 600-01 *"Seguimiento continuo o en operación"* expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, expedida en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

Con oficios 0060 al 0062, 0064 al 0074 y 0091-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-CRP de 22 y 23 julio de 2025, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales al Director de Servicios de Navegación Aérea, Director de Seguridad

 (GONZALEZ)

Operacional posterior Director de Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua y Directores de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Titular y Encargados, Inspector Despachador de Vuelo 2, Técnicos del Centro de Operaciones de Emergencia, Analista en Comunicaciones AFS 1, Analistas de Información Aeronáutica 1, Inspectores Despachadores de Vuelo 2, Analista SAR 1 y al Analista de Comunicaciones AFS 1, en sus respectivos periodos de actuación.

El Director de Seguridad Operacional, en funciones del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2022, posterior Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua del 1 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2023, mediante comunicación de 25 de julio de 2025, manifestó:

*"... con el objetivo de custodiar la información de la Gestión de Seguridad Operacional y posterior Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, se efectuaron las siguientes acciones: - Con Memorando Nro. Memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-0673-M de 16 de abril de 2021 se comunicó los nombres de los responsables del Archivo de Gestión de la Dirección de Seguridad Operacional (DSOP) para las gestiones de: ... **Autorizaciones...** (Se adjunta Anexo 1).- Con Memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0184-M de 11 de febrero de 2022 se comunica la designación de los responsables de los Archivos de Gestión para las gestiones de: ... **Autorizaciones.** (Se adjunta Anexo 2).- Con Memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0208-M de 16 de febrero de 2022, se comunica la designación efectuada por el Director General mediante Memorando No. DGAC-DGAC-2022-0096-M de 16 de febrero de 2022, donde dispone la designación de un nuevo responsable de la Gestión Autorizaciones... (Se adjunta Anexo 3).- Con Memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0536-M de 13 de abril de 2022, se realiza el Traslado Administrativo del Analista de Información Aeronáutica 1, en la parte pertinente del documento se señala: "Agradeceré realizar la entrega recepción de la documentación, archivos... al señor Coordinador de la Gestión de Autorizaciones". (Se adjunta Anexo 4) ... los productos de cada una de estas gestiones, se designa un responsable o coordinador... En las citadas designaciones, el Director General hace hincapié que: "todos (sic) documentos que se generen en esa gestión, sean conocidos, revisados y sumillados por el mencionado funcionario" ... Con Oficio Nro. DGAC-OAUT-2022-0016-O de 23 de septiembre de 2022, se recibe el informe de gestión del responsable designado para la Gestión de Autorizaciones ... La supervisión de este procedimiento, como se señala en el Oficio Nro. DGAC-OAUT-2022-0016-O citado anteriormente, se efectúa por el Responsable designado para la Gestión de Autorizaciones... El personal aeronáutico asignado a la ejecución de este procedimiento conforme la organización que prevea el Responsable de la Gestión de Autorizaciones, es quien recibe directamente la información de solicitud de sobrevuelo, verifica la información y tiene la responsabilidad de mantener los expedientes gestionados (...)"*

Del análisis y revisión efectuados a los archivos remitidos por el servidor, se verificó que, en el primer memorando de designación de responsabilidad del archivo, el servidor

(Diciembre)

asignado no pertenecía al área correspondiente; y, en el segundo caso, la servidora no fue notificada formalmente de su designación. En cuanto a las designaciones de responsabilidad conferidas a los Coordinadores de la Gestión de Autorizaciones, no fueron supervisadas, ni se verificó que la documentación generada fuese conocida, revisada y sumillada por los responsables designados, a fin de garantizar la custodia, integridad y trazabilidad de la información vinculada a los permisos de sobrevuelos, en consecuencia, se mantiene la observación de auditoría.

El Inspector Despachador de Vuelo 2 - Coordinador de la Gestión Interna de Autorizaciones, en funciones del 1 de septiembre 2022 al 31 de diciembre de 2023, con memorandos DGAC-OAUT-2025-0134-M y 0135-M, ambos de 28 de julio de 2025, informó:

"... el Sistema Integrado DGAC fue configurado únicamente para que las "sumillas" visibles sean del Operador que se encontraba de turno, mas NO del funcionario que se encontraba cumpliendo las actividades de Coordinador de la Gestión de Autorizaciones... Así mismo es preciso señalar que la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0001-R, de enero 04 de 2023, en su Artículo Primero manifiesta "Se Establece el procedimiento para ingresar una solicitud que deben cumplir los operadores de aeronaves civiles para sobrevolar el territorio ecuatoriano, y obtener una autorización ... 2.- El usuario/aplicante ejecuta la opción de "Nueva Solicitud" y debe llenar todos los campos obligatorios del formulario digitalizado (FORM DGAC 200) ... de lo que se desprende, que el Operador / Usuario / Apicante NO debe adjuntar documentos de respaldo ya que el formulario digitalizado no posee casilleros para tal efecto... Sin embargo, para el control interno de la Gestión de Autorizaciones, se llevaba un control diario de emisiones de permisos denominado "RESUMEN DIARIO DE PERMISOS VIGENTES EMITIDOS PARA SOBREVUELOS Y ESCALAS TÉCNICAS"... CONCLUSIONES La emisión de "Permisos de Sobrevuelos", así como los "Permisos de Escalas Técnicas", los cuales se realizaban antes de la expedición de la Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0001-R, de enero 04 de 2023; fueron elaborados conforme la Normativa vigente, cumpliendo con documentación y el procedimiento aprobado... Mediante Memorando No. DGAC-DSOP-2023-11-TEMP, elaborado por el suscrito, en enero 20 de 2023, dirigido al... (Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua) de ese entonces; se alertó sobre varias "OBSERVACIONES" encontradas en la Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0001-R; pero ninguna Autoridad hizo eco de lo expuesto y mencionado documento NUNCA fue tramitado ni legalizado (Se adjunta documento y hoja de ruta (...))".

Lo expuesto por el servidor no justificó lo comentado por auditoría, debido a que en el memorando DGAC-DGAC-2022-0479-M, de 1 de septiembre de 2022, el Director General de Aviación Civil designó al Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones, y dispuso que todos los documentos generados en dicha

G (Decisiers)

gestión debían ser conocidos, revisados y sumillados por el servidor a cargo, aspecto que debió constar en la documentación inherente con los permisos de sobrevuelos a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de las autorizaciones de sobrevuelo.

Respecto a la Resolución DGAC-DGAC-2023-0001-R emitida el 4 de enero de 2023, el servidor manifestó haber realizado observaciones posteriores a su expedición, mismas que fueron registradas en el memorando DGAC-DSOP-2023-11-TEMP del 13 de enero de 2023; no obstante, el documento no puede considerarse válido como respaldo formal, ya que no fue enviado oficialmente y su estatus en el sistema QUIPUX es temporal.

El Inspector Despachador de Vuelo 2, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorandos DGAC-OGOP-2025-0294-M y DGAC-OGOP-2025-0307-M de 28 de julio y 7 de agosto de 2025, manifestó:


** ... para realizar un permiso de sobrevuelo, se necesita el pedido de la compañía (formato 200) y el peso de la aeronave (MTOW), es por eso que se solicitaba el peso de todas las aeronaves, para verificar la información ingresada en el Sistema Integrado y del ser el caso se ingresaba el peso (MTW) de las aeronaves que no estaban incluidas y su matrícula, los demás documentos son de respaldo interno de la Gestión de Autorizaciones (...)**

Lo manifestado por el servidor describió el procedimiento para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo, sin aportar evidencia de la verificación efectuada en los casos observados; y, de la documentación remitida no modificó lo observado por auditoría, debido a que se trata de copias simples que no permiten validar su autenticidad.

El Técnico del centro de Operaciones de Emergencia, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 29 de julio de 2025 y memorando DGAC-NSAR-2025-0167-M de 5 de agosto de 2025, no justificó los requisitos establecidos para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo, de los trámites a cargo del servidor, ni se incluyó los correos electrónicos de los operadores aéreos exigidos para el trámite de autorización de sobrevuelo a cargo del servidor, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Analista de Información Aeronáutica 1, en funciones del 12 de agosto de 2020 al 13 de abril de 2022, con memorando DGAC-OAUT-2025-0136-M de 29 de julio de 2025,

indicó:

 (Instituto)

*"... Toda esta información se la solicitó a las compañías, y se remite enteramente los correos y adjuntos recibidos; los que están apegados a la solicitud de información tal y como se la recibió de los representantes de las compañías ... Considerando que mucha de la información no fue remitida por los operadores me permito adjuntar en la carpeta: **"2.- Recopilados de Archivos"** toda la documentación extraída de nuestra base de datos (...)"*


La documentación que remitió no justificó los requisitos establecidos para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo de los trámites a cargo del servidor, ni se incluyó los correos electrónicos de los operadores aéreos exigidos para el trámite de autorización de sobrevuelo a cargo del servidor, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Analista en Comunicaciones AFS 1, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-NSAR-2025-0160-M de 1 de agosto de 2025, no justificó los requisitos establecidos para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo de los trámites a cargo del servidor, ni se incluyó los correos electrónicos de los operadores aéreos exigidos para el trámite de autorización de sobrevuelo a cargo del servidor, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Con posterioridad a la conferencia final de resultados los servidores y ex servidores, indicaron:

El Analista SAR 1, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-NSAR-2025-0165-M de 4 de agosto de 2025, no justificó los requisitos establecidos para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo de los trámites a cargo del servidor, ni se incluyó los correos electrónicos de los operadores aéreos, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Analista de Información Aeronáutica 1, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-NSAR-2025-0170-M de 6 de agosto de 2025, no justificó los requisitos establecidos para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo de los trámites a cargo del servidor, ni se incluyó los correos electrónicos de los operadores aéreos, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

 (DIECINUSSE)

El Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, en funciones del 1 de marzo al 22 de octubre y del 6 de noviembre al 18 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 7 de agosto de 2025, manifestó:

"... la consecución del producto de esta gestión designa un coordinador, quien es el responsable de organizar el equipo de trabajo, así como de la aplicación de los procedimientos respectivos a cada uno de los tramites (sic) que corresponde (...)"


Lo manifestado por el servidor, no justificó lo comentado por auditoría, debido a que la designación de responsabilidades a un coordinador dentro de la unidad administrativa no lo exime de la obligación de ejercer supervisión directa; y, no presentó documentación, que demuestre la supervisión realizada, medidas correctivas ni acciones de control para asegurar el cumplimiento de los requisitos, la conservación de la documentación y trazabilidad de los permisos de sobrevuelo tramitados durante su periodo de gestión.

El Director de Seguridad Operacional, en funciones del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2022, posterior Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua del 1 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2023, mediante comunicación de 8 de agosto de 2025, se pronunció en términos similares a los expuestos en su respuesta a la comunicación de resultados y adjuntó los mismos anexos, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusiones

En el año 2020, no se contó con la documentación de 57 sobrevuelos, debido a que el Analista de Información Aeronáutica 1 y el Analista de Comunicaciones AFS 1, no verificaron ni custodiaron los archivos, entregados mediante el "Acta de Entrega-Recepción de Archivos de Sobrevuelos y Escalas Técnicas del RCC Quito", suscrita el 18 de noviembre de 2020, lo que ocasionó que no se respalde el cumplimiento de los requisitos para la emisión de los permisos durante ese año.

En los años 2021 al 2023, se incumplieron con los requisitos establecidos en el proceso administrativo para la autorización de 326 sobrevuelos, debido a que el Analista de Información Aeronáutica 1, el Analista de Comunicaciones AFS 1, el Inspector Despachador de Vuelo 2, el Técnico en Información Aeronáutica 2, el Analista SAR 1,

 (USI/RE)

los Técnicos del Centro Operaciones de Emergencia, la Analista de Comunicaciones AFS 1, emitieron los permisos; y, el Director de Servicios de Navegación Aérea, el Director de Seguridad Operacional, posterior Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; y, los Directores de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargados, no dispusieron medidas correctivas ni ejercieron acciones de control para asegurar la presentación de la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos de los permisos de sobrevuelo tramitados durante su período de gestión, lo que ocasionó que se autoricen permisos de sobrevuelos sin los documentos que garanticen la inscripción y nacionalidad de los operadores aéreos, su aptitud técnica para ejecutar operaciones aéreas ni pólizas que respalden la cobertura ante posibles siniestros o daños a terceros generados en el espacio aéreo ecuatoriano.

Recomendaciones


Al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

1. Dispondrá y supervisará que los servidores responsables, previo a la emisión de la autorización de los permisos de sobrevuelos, verifiquen el cumplimiento de todos los requisitos por parte de los operadores aéreos; a fin de que garanticen la inscripción y nacionalidad de los operadores aéreos, su aptitud técnica para ejecutar operaciones aéreas y respalden la cobertura ante posibles siniestros o daños a terceros generados en el espacio aéreo ecuatoriano.
2. Dispondrá y supervisará que los servidores responsables de la emisión de la autorización de sobrevuelos mantengan un archivo físico y/o digital con la documentación completa, suficiente, pertinente y relevante, que respalde el proceso de autorización de sobrevuelos.

Inconsistencias en la facturación, recaudación, registro contable y gestión de cartera por tasa de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano

Falta de control en las fechas de recepción y vencimiento de las facturas

Del sistema "COMFIAR", (plataforma de facturación electrónica) administrado por el Asistente Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, se obtuvo de 208 facturas

 (ver anexo)

que corresponden a 383 operaciones, efectuadas durante el periodo sujeto a análisis, que suman 145 053,60 USD, así:

Año	Cantidad de operaciones	Facturación USD
2020	57	18 786,02
2021	79	29 463,86
2022	122	45 243,59
2023	125	51 560,13
SUMAN	383	145 053,60

Con oficio 0071-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 23 de junio de 2025, se solicitó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, se proporcione el detalle completo del registro transaccional asociado a las 383 operaciones sujetas a análisis, a fin de verificar los pagos y el tratamiento aplicado al vencimiento y cálculo de los intereses por mora derivada de los valores facturados por la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, quien con memorando DGAC-DTIC-2025-0457-M de 26 de junio de 2025, remitió el archivo en formato Excel denominado "20250624 anexo_factura.xlsx", en el cual se observó:


- En 70 facturas elaboradas por el Asistente Financiero

Año	"USUARIOCREA"	Disposición	Observaciones
2020	"pu..."	Memorando DGAC-FTES-2020-0168-M de 11 de diciembre de 2020	- Diez facturas no registran información sobre la fecha de recepción ni de vencimiento.
2021			- Doce facturas no registran información sobre la fecha de recepción ni de vencimiento.
2022			- Treinta facturas no registran información sobre la fecha de recepción ni de vencimiento.
2023			- Dieciocho facturas no registran información sobre la fecha de recepción ni de vencimiento.

Fuente: Memorando DGAC-DTIC-2025-0457-M de 26 de junio de 2025
Sistema Integrado DGAC

En el numeral 6.4.1.2 "Sobrevuelos" del "Procedimiento para Facturación de Servicios Aeronáuticos – Código GF-PR-001" de 20 de octubre de 2017, define el procedimiento para la facturación mensual de valores por concepto de tasas aplicables a los servicios de protección al vuelo, derivados de los sobrevuelos efectuados en el espacio aéreo ecuatoriano; y, en el apartado "Detalle del Procedimiento: Sobrevuelos", establece:

"... **Tesorería DGAC MATRIZ** ... 6.4.1.2 Sobrevuelos.- Es la facturación por el uso del espacio aéreo ecuatoriano, correspondiente al periodo entre el 1ro. al 30 o 31 del mes vencido ... Para la ejecución de la facturación de servicios aeroportuarios, se realizan las siguientes actividades:- a) Recibir la información de sobrevuelos ingresada por RSC Guayaquil y reportada a través de correo electrónico, para su impresión y validación con el Sistema Integrado (Módulo Facturación – Sobrevuelos).- b) Controlar que la información ingresada por RSC Guayaquil sea igual a la del reporte de operaciones, esta actividad se la realiza en el Sistema

 (REPÚBLICA)

Integrado (Módulo Facturación - Sobrevuelos) diariamente, de existir novedades se comunica a la RSC Guayaquil vía correo electrónico para su corrección y se realiza el seguimiento continuo hasta su solución.- c) Calcular los valores de sobrevuelos, utilizando el Sistema Integrado (Módulo Facturación - Sobrevuelos "DEPURACIÓN DE SOBREVUELOS"), el sistema genera el reporte de "Movimiento de Sobrevuelos" por compañía con información de matrículas, horas, destinos y valores.- d) Generar la PRE-FACTURA de Sobrevuelos en el Sistema Integrado (Módulo Facturación - Sobrevuelos), realizando una comparación entre los valores registrados del reporte "Movimiento de Sobrevuelos", en forma manual y los valores de la pre-factura, de existir inconsistencias se comunica la novedad a través de correo electrónico al RSC Guayaquil y se realiza el seguimiento continuo ya que sin la solución a la novedad presentada no se puede completar el proceso de facturación.- e) Generar las facturas para el cobro y envío de las mismas a los diferentes usuarios, en el Sistema Integrado DAC (Módulo Facturación - Sobrevuelos (sic) "FACTURACIÓN SOBREVUELOS") (...)"

"... - Verifica el pago.- Tesorería verifica la transferencia (Swift internacional).- Validar información movimientos de aeronaves.- Se recibe mediante correo electrónico el daily y se lo imprime reporte adjunto (...)"

La Tesorera General, en funciones del 1 de octubre de 2020 al 14 de enero de 2021, con memorando DGAC-FTES-2020-0168-M de 11 de diciembre de 2020, detalló las funciones del Asistente Financiero, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, así:

"... detalle de manera oficial las funciones que venía ejecutando y continuará realizando... Registro en el sistema Integrado (sic) la fecha de recepción de la facturación de sobrevuelos (...)"

La Asistente Financiero, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, en su "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" de 4 de junio de 2024, señaló:

"... 5. RECOMENDACIONES: ... Las facturas de Servicios aéreos ... deben tener fechas de vencimiento, esto con el fin de evitar que las recaudaciones se realicen sin cobro de intereses de ser el caso ... Las facturas emitidas por el concepto de varios meses y años anteriores, deben entregarse máximo al día siguiente y así poder recaudar y evitar futuros inconvenientes con Auditoría... las facturas emitidas por varios de (sic) años y meses anteriores deberían entregarse al día siguiente para recaudar máximo 24 horas y no dejar pasar mucho tiempo ..."

El Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011, establece las "actividades esenciales" para el cargo de Asistente Financiero, que se encontraban vigentes para el servidor en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023; así también, en la actualización del mismo cargo, emitido

Q (veintitrés)

mediante informe favorable constante en el oficio MDT-VSP-2020-0470 de 12 de septiembre de 2020, respectivamente establecen:

"... Recopila, consolida y registra la información del sistema financiero, - Manejo de información influyentes (sic) para la facturación de servicios aeronáuticos ... Actualiza registros de control financiero (...)"

"... Actualiza registros de control financiero... Manejo de información influyentes (sic) para la facturación de servicios aeronáuticos... Recopila, consolida y registra información del sistema financiero (...)"


El Director de Tecnologías de la información y Comunicación, con memorando DGAC-DTIC-2025-0477-M de 4 de julio de 2025, respecto a los campos de información de "FECHARECEPCION" y "FECHAVENCIMIENTO", de la facturación del archivo "20250624 anexo_factura.xlsx", informó:

"... En el sistema integrado, módulo de facturación de servicios aéreos, existe la opción en el sistema para que el usuario funcional que elabora las facturas de sobrevuelos ingresen la fecha de recepción y el sistema automáticamente calcula la fecha de vencimiento en el mismo archivo en lo correspondiente a las facturas se encuentra el nombre de usuario y responsable de la facturación de servicios aéreos de sobrevuelos (...)"

Sin embargo, el Asistente Financiero responsable del ingreso de la fecha de recepción de las facturas en el sistema, según lo dispuesto en memorando DGAC-FTES-2020-0168-M de 11 de diciembre de 2020, no efectuó el registro correspondiente conforme constó en el detalle de la base de datos del Sistema Integrado, por lo que no se generó automáticamente la fecha de vencimiento.

Comprobantes de recibos de recaudación ("DE") y de aplicación de abonos ("AP"), transferencias y correos electrónicos de operadores aéreos, sin respaldo documental y acta de entrega-recepción

Con oficios 0026-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI y 0009-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI-I de 26 de febrero y 11 de marzo de 2025, respectivamente, se solicitó e insistió a la Directora Financiera, la entrega de los correos electrónicos relacionados con la facturación y cobro de valores por la tasa de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos y los comprobantes de transferencia de valores efectuados por los operadores aéreos por concepto de este servicio, quien con oficios DGAC-DFIN-2025-1163-M y 1219-M de 3 y 11 de julio de 2025, respectivamente, remitió 83 y 131 comprobantes de recaudación "DE"; sin embargo, no constan la totalidad de los

 (VEINTI OCHO)

comprobantes de recaudación (DE/AP), notas de crédito, comprobantes de depósito y/o transferencias bancarias correspondientes a operaciones de sobrevuelo de cada año que respalden los pagos realizados por parte de los operadores aéreos.

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando DGAC-DTIC-2025-0477-M de 4 de julio de 2025, remitió el archivo "20250624_anexo_factura.xlsx", correspondiente a los registros "DE" (comprobantes de recaudación) y "AP" (recibos de aplicación de abonos); en el que se determinaron las siguientes observaciones:

Año	Anexo	Observaciones
2020	11	No constan treinta y siete correos electrónicos remitidos por los operadores aéreos adjuntando la transferencia / depósito No constan tres comprobantes de recaudación (DE) No constan diez recibos de aplicación de abonos (AP)
2021	12	No constan cincuenta y siete correos electrónicos remitidos por los operadores aéreos adjuntando la transferencia / depósito No constan siete comprobantes de recaudación (DE) No constan diecisiete recibos de aplicación de abonos (AP)
2022	13	No constan cincuenta y cuatro correos electrónicos remitidos por los operadores aéreos adjuntando la transferencia / depósito No constan tres comprobantes de recaudación (DE) No constan veinte recibos de aplicación de abonos (AP)
2023	14	No constan veinte y nueve correos electrónicos remitidos por los operadores aéreos adjuntando la transferencia / depósito No constan cuatro comprobantes de recaudación (DE) No constan catorce recibos de aplicación de abonos (AP)

Además, se informó:

"... En el sistema integrado, módulo de recaudaciones, existen perfiles para cada tipo de recaudación; en el mismo archivo en lo correspondiente a las recaudaciones se encuentra el nombre de usuario y responsable de cada recaudación. Informo a usted que el sistema integrado... módulo de recaudaciones no fue desarrollado para cargar anexos como parte del proceso funcional. (...)"

En este contexto, se verificó que la Asistente Financiera, identificada con el usuario "rec05", fue quien registró en el Sistema Integrado la información correspondiente a los valores recaudados.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, con memorando DGAC-CGAF-2024-0250-M de 3 de junio de 2024, solicitó a la Asistente Financiera "Agradeceré realizar el acta entrega recepción ... documentos a su cargo (...)", quien con memorando DGAC-ETAC-2024-0381-M de 4 de los mismos mes y año, manifestó:

"... comunico a usted señora Coordinadora General Administrativa Financiera; en acogida a su disposición procedí a realizar el Acta de Entrega Recepción (VEINTICINCO)"

Nro.2024-007 de los Activos Fijos de Financiero Tesorería Secretaría Propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, entre los señores Ing... y Srta. Téc. ... en sus calidades de custodios entrante y saliente, respectivamente, la misma que adjunto para su conocimiento e información (...)".

No obstante, en la citada Acta no constó la entrega de archivos ni documentación, en formato físico ni digital, sino únicamente la transferencia de activos fijos.

Al respecto, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, con memorando DGAC-FCO-2025-0019-M de 2 de julio de 2025, señaló:

"... informo que el documento fue recibido en mi periodo de gestión como Coordinadora Administrativa Financiera Encargada; sin embargo los archivos debieron haber sido remitidos físicamente a la señora Tesorera en funciones (...)".

Con oficio 0068-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 20 de junio de 2025 se solicitó a la Analista Financiero 1, posterior Tesorera General en funciones en el año 2024, confirmar si recibió a satisfacción los archivos físicos y/o digitales, así como los estados de cuenta de los bancos, carpetas de los "DE" y "AP" que citó la Asistente Financiero en su "informe de recaudación por depósitos y transferencias" al finalizar su gestión el 3 de junio de 2024, quien con memorando DGAC-FTES-2025-0187-M de 4 de julio de 2025, señaló:

"... no podría certificar en ese sentido si el Informe de Gestión de la ex funcionaria... fue entregado a satisfacción (...)".

La Asistente Financiera, mediante comunicación de 30 de abril de 2025, en respuesta al requerimiento de los informes de recaudación por depósitos y/o transferencias de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023; y, la documentación de respaldo como correos, depósitos y/o transferencias de las compañías, efectuado por auditoría con oficio 0064-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 29 de abril de 2025, señaló

"... Los mencionados informes se los puede obtener del Sistema Integrado que maneja actualmente la DGAC, al igual los archivos físicos y digitales lo disponen el área de Gestión de Tesorería. Con respecto a los correos, los respaldos de mis correos lo disponen el área de Tics (sic) ... Así mismo, adjunto el Informe de Gestión desde el 01 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2024 (...)".

Sin embargo, la servidora no proporcionó el acta de entrega-recepción de archivos a su cargo, en la que conste el detalle de los archivos generados en su periodo de gestión,

S (RENTISEA)

su ubicación (física o digital), los medios de respaldo y la transferencia formal de la documentación e información a la persona que asumió sus funciones.

Además, remitió el "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" de 4 de junio de 2024, en el que señaló:

"... 4. CONCLUSIONES: ... Carpetas que quedan en archivos los DE (sic) anillados y en carpetas de años anteriores, sobrevuelos, Banco Central, reportes de facturas entregadas de varios ... y registros DE (sic) entregados a Registros.- Las recaudaciones realizadas de esos años se hace la entrega en físico de los siguientes recibos de recaudación DE (sic) y AP (sic) adjuntos archivo Excel (...)"

En el citado informe se menciona a la Analista Financiero 1 posterior Tesorera General; sin embargo, no constan firmas de responsabilidad, fecha de entrega, medio de transferencia (físico o digital), ni validación de recepción por parte de la servidora referida. Estos aspectos debieron formalizarse mediante un acta de entrega-recepción de archivos, que permita obtener la constancia documentada de la transferencia de información.

El Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido con Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, establece las "actividades esenciales" para el cargo de Asistente Financiero, que estuvieron vigentes para la servidora en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023; así también, en la actualización del mismo cargo, emitido mediante informe favorable constante en el oficio MDT-VSP-2020-0470 de 12 de septiembre de 2020, respectivamente, establece:

"... Recopila, consolida y registra la información del sistema financiero. - Manejo de información influyentes para la facturación de servicios aeronáuticos. - Prepara la documentación para consolidación bancarias ... Actualiza registros de control financiero (...)"

La Tesorera General, con memorando DGAC-FTES-2020-0177-M de 16 de diciembre de 2020, estableció las funciones para la Asistente Financiera, mismas que venía ejecutando desde períodos anteriores, entre las cuales constaron:

"... Controlar, verificar los pagos realizados a través de depósitos y/ transferencias por las compañías (sic) y/o personas naturales y proceder a recaudar y coordinar con el personal de ingresos para sus respectivos registros en sistema informático Esigef ... Revisar los pagos realizados a través de transferencias desde el exterior con los swift enviados por el Banco Central del Ecuador y proceder a recaudar ... Revisar la información remitida a través del correo institucional por parte de las compañías nacionales e internacionales sobre los pagos realizados para la

9 (VERMISTERS)


respectiva recaudación por conceptos de ... sobrevuelos ... Controlar, verificar, recaudar, realizar aplicaciones AP cuando las compañías mantienen abonos a favor por diferentes conceptos, posteriormente coordinar con el personal de contabilidad y demás áreas de ser el caso, para sus correspondientes registros en el sistema informático Esigef (sic) ... Informes de recaudación por depósitos y/o transferencias... Llevar un archivo secuencial de la documentación correspondiente al área (...)"

La Directora Financiera, con memorando DGAC-DFIN-2023-0297-M de 22 de febrero de 2023, estableció las responsabilidades a los servidores de la Dirección Financiera y del archivo como parte de la Gestión Interna de Tesorería y las directrices para la entrega de los archivos físicos y digitales, al término de las funciones así:

"... Téc... será la responsable de la supervisión, control y custodia del archivo relacionado a Recaudaciones ... Así mismo, es obligación de cada señor Servidor que se desvincule de la Institución... los archivos de gestión o activos que se encuentren bajo su resguardo, debidamente inventariados y con la suscripción del acta entrega recepción... **PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEL ARCHIVO DE GESTIÓN. Documentos Físicos...** b. Los documentos deben ser ordenados respetando el orden numérico, alfabético y cronológico... En caso de contar con expedientes híbridos se procederá a foliar los documentos físicos, en el lugar que corresponda el documento electrónico se anexará un "testigo" que será foliado y contendrá la información de referencia y la localización del original en su carpeta digital ... **Documentos electrónicos...** Como primer archivo del expediente electrónico se debe incluir el inventario del expediente, el cual indicará el listado y el orden de los documentos conformativos (sic) con un breve detalle y se indicará el número de hojas de cada archivo que conforma el expediente electrónico y se identificarán los documentos que corresponden a anexos (se incluye el formato general de inventario para ejecutar esta tarea (...)"

Así también, el Tesorero General, con memorando DGAC-FTES-2023-0149-M de 11 de julio de 2023, detalló las funciones que debía ejecutar la Asistente Financiero como parte de la Gestión Interna de Tesorería, así:

"... **1. PRODUCTOS ENTREGABLES:** ... Informe técnico de recaudaciones... **2. ACTIVIDADES GENERALES:** - Revisar y Controlar las transacciones bancarias de los estados de cuenta de los Bancos: Banco General Rumiñahui e Internacional, y elaborar el detalle del estado de cuenta en formato Excel, mismo que debe ser cargado diariamente en la cuenta de google drive, para el respectivo registro de los pagos realizados por los clientes de la Dirección General de Aviación Civil.- Realizar el registro de Abonos a favor de la compañía recibos APs... Elaborar el Informe técnico de recaudaciones ... Registrar las recaudaciones (ingresos)... **3. RESPONSABILIDADES A EJECUTARSE.-** Responsable del archivo asignado a sus funciones.- Realizar a tiempo la recaudación que le corresponda en el sistema integrado.- Elaboración de informes de los entregables a su cargo. (...)"

 (REINICIO)

La Directora Financiera, con memorando DGAC-DFIN-2025-1260-M de 16 de julio de 2025, respecto a la entrega de documentación manejada por la Asistente Financiera, durante el período examinado, indicó:

*"... A pesar de que la ex servidora menciona en su informe que la documentación física y digital reposa en la Gestión Interna de Tesorería, **no existe un Acta entrega a Recepción de la misma**, donde conste a detalle, el número de carpetas que mantenía en el archivo, el número de anillados que tenía en el archivo, número de carpetas con los estados de cuenta de los diferentes bancos, etc.; así como las carpetas digitales que manejaba, ni que archivos mantenía en la misma, incumpliendo así con lo dispuesto en la delegación conferida mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-0297-M de 22 de febrero de 2023 (...)"*

Situación que confirmó la falta de entrega de archivos físicos y digitales, como: comprobantes de recaudación (DE y AP), notas de crédito y débito y sustento de anulaciones de facturas, mediante acta entrega-recepción por parte de la Asistente Financiera.


Reportes e informes de cartera sin documentación de respaldo que sustente su contenido

Con oficio 0068-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 20 de junio de 2025, se solicitó a la Analista Financiero 1, entre otros, copias de estados de cuenta emitidos (por recaudación e información), registro de envío de notificaciones electrónicas de cobro (nacionales e internacionales), notificaciones emitidas conforme al COA: requerimientos voluntarios y órdenes de cobro, copias de las bases de datos administrativas (en el que conste notificaciones, suspensiones y levantamientos entre otros), informes mensuales de cartera vencida, en base a lo requerido por TIC, con corte a fin de mes, reportes de cartera vencida (emitidos y recibidos), el registro de ingreso de tasas de interés en el sistema institucional por tasas de sobrevuelo, quien con memorando DGAC-FTES-2025-0187-M de 4 de julio de 2025, informó:

Respecto a:

- a. Evidencias de gestión operativa y documental de la cartera de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos

"... Las compañías, realizan notificaciones mediante correo electrónico solicitando estados de cuenta para validar los mismos... las compañías solicitaban directamente a la servidora pública de recaudaciones, en el caso del periodo (sic) de auditoría (sic), la Tec... 1. Generación de Reportes mediante Sistema

 (VEINTINUEVE)

Documental Quipux y correo electrónico a los funcionarios encargados de autorizar los permisos de sobrevuelos, de las compañías que mantenían valores pendientes de pago, con la finalidad de que los mismos, no generaran los permisos, hasta que las compañías deudoras se encontraran al día... me permito remitir adjunto un historial de 181 correos electrónicos enviados al RCC - Sobrevuelos, mediante los cuales se notificaba el reporte de compañías deudoras... se niegue los permisos mientras las mismas tengan valores pendientes de pago con la DGAC... me permito adjuntar a usted, las gestiones de cobro realizadas a las compañías... que incluye desde la solicitud de copias certificadas de las facturas, hasta la solicitud de emisión de título de crédito (...)".

Sin embargo, los correos electrónicos que la servidora remitió de los años 2020 al 2023, no poseen los respaldos de los estados de cuenta, así como las notificaciones de cobro para los operadores aéreos.

b. Base de datos y control de cartera de sobrevuelos


*"... Debo indicar que, con la finalidad de generar un reporte oportuno de las compañías que adeudaban a la Dirección General de Aviación Civil, siendo que conforme lo mencionado en líneas anteriores, el sistema que se maneja en la Gestión Interna de Tesorería posee limitantes a la hora de generar reportes de gestión, se solicitaba a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación un reporte de cartera vencida. Es así que dicha Dirección remitía vía correo electrónico dicha base de datos, donde **constaba la totalidad de la cartera por todos los productos que factura la Dirección General de Aviación Civil** ... En virtud de lo expuesto, la actividad que se realizaba es depurar dicha base de datos, mediante tablas dinámicas, generando la cartera vencida del producto "sobrevuelos" (...)*".

No obstante, en los archivos proporcionados por la servidora correspondiente a los años 2020 y 2023, no constan las bases de datos digitales generadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, con el detalle de los operadores aéreos y los valores mensuales en mora, necesarias para la elaboración de los reportes de cartera vencida; archivos que posteriormente debían incluir la información depurada correspondiente a ingresos y cartera vencida, previa a la emisión mensual del informe de cartera.

c. Información específica sobre suspensión y levantamientos de operadores aéreos por sobrevuelos

"... remito adjunto un historial de 138 correos electrónicos, que respaldan los informes remitidos al RCC – Sobrevuelos, las compañías que mantenían deudas y por ende no podían autorizarles permisos de sobrevuelos (...)".

Al respecto, del año 2021 no consta en los archivos remitidos por la servidora el "reporte de valores pendientes por sobrevuelos" de noviembre; y, del año 2023 no incluyen los

 (TECINTE)

reportes de los meses de julio y agosto, ni las comunicaciones para gestionar la suspensión de operaciones de las compañías deudoras.

d. Cálculo de intereses

"... Debo informar a usted que, para que el Sistema Financiero Integrado realice el cálculo de los intereses a las compañías que poseen jurisdicción en el Ecuador, se ingresa la tasa de interés conforme lo determina el artículo 21 del Código Tributario (...)"

En el archivo digital '20250702', remitido mediante memorando DGAC-DTIC-2025-0477-M de 4 de julio de 2025, por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, no constan registros sobre la emisión de notas de débito por concepto de intereses por mora asociados a la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos.

La Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, estableció las "actividades esenciales" para el cargo de Analista Financiero 1, vigente en el período sujeto a análisis, entre las cuales, se establecen:

"... Registro de información financiera... Elaboración de informes de cuentas corrientes... Registro de datos de ingresos y pagos (...)"

La Tesorera General, con memorando DGAC-FTES-2020-0177-M de 16 diciembre de 2020, designó funciones y actividades a la Analista Financiero 1, entre las cuales, se detallaron:

"... Elaborar y enviar Estados de Cuenta de compañías para recaudación de valores. Elaborar y enviar Estados de Cuenta para información de las compañías. Elaborar y enviar notificaciones de cobro electrónicas para compañías nacionales e internacionales... Elaborar expediente físico con documentación de gestión de cobro para emisión de título de crédito... Informar a RCC-Sobrevuelos sobre suspensiones y levantamientos de suspensiones de compañías. Solicitud mensual a través de memorando de reporte de cartera vencida con corte a fin de mes a la Dirección de Tecnologías de la Información. Solicitud periódica de reportes de cartera vencida a la Dirección de Tecnologías de la Información con diferentes fechas de corte para actualización y elaboración de informe de cartera, reporte de sobrevuelos ... Depurar bases de datos de ingresos y cartera vencida previa a la elaboración mensual de informe de cartera, reporte de sobrevuelos... Elaborar mensualmente reporte de compañías deudora (sic) por concepto de sobrevuelos... Gestión documental de los procedimientos de cobro realizados... Elaborar informes financieros y liquidaciones de las empresas y/o compañías... Realizar el cálculo de la tasa de interés trimestral y cargar en el sistema integrado y en la DGAC (...)"

S (TREINTA Y UNO)

El Tesorero General, con memorando DGAC-FTES-2023-0151-M de 11 de julio de 2023, notificó a la Analista Financiero 1, las funciones que debió ejecutar:

"...1. PRODUCTOS ENTREGABLES: •Informe técnico de valores vencidos por sobrevuelos ... 2. ACTIVIDADES GENERALES: • Elaborar estado de cuenta de cuentas por cobrar y memorando para emisión de certificaciones económicas de cuentas por cobrar, de acuerdo a requerimientos de clientes internos, como externos. • Elaborar notificaciones de cobro según el Código Orgánico Administrativo: requerimiento de pago voluntario y ordenes de cobro, así como el respectivo expediente físico con documentación de gestión de cobro, respecto a servicios aéreos... • Elaborar memorando y oficio de suspensión y/o levantamiento de suspensión administrativa y técnica de compañías deudoras, dentro de la gestión de cobro realizada mediante el Código Orgánico Administrativo, respecto a servicios aéreos... • Solicitud... de reporte de cartera vencida a la dirección de tecnologías de la información y comunicaciones a diferentes fechas de corte para actualización y elaboración de informes pertinentes. • Control, verificación y elaboración de: informe técnico de valores vencidos por sobrevuelos... e, informe técnico de cartera vencida ... 3. RESPONSABILIDADES A EJECUTARSE ... • Elaboración de informes de los entregables a su cargo. • Consolidación de informes entregables de la Gestión Interna de Tesorería, para elaborar memorando de entrega de los mismos (...)"

En consecuencia, los reportes e informes técnicos de cartera vencida elaborados por la Analista Financiero 1 durante el período 2020–2023 no contaron con documentación que respalde su contenido, como: notificaciones de cobro, bases de datos digitales depuradas ni registros de aplicación de intereses, estados de cuenta, ni las comunicaciones para gestionar la suspensión de operaciones de las compañías deudoras.

Registro contable, conciliación, depuración de cuentas y saldos, sin respaldo documental

Con oficios 0032 y 0041-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 23 de enero y 19 de marzo 2025, respectivamente, se solicitó a la Directora Financiera las conciliaciones periódicas entre los registros contables y los depósitos efectuados en las cuentas bancarias autorizadas, con el propósito de verificar la consistencia, oportunidad y exactitud del registro de ingresos y seguimiento a valores pendientes por sobrevuelos, quien con memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025, informó que la documentación requerida se encontraba disponible en una carpeta en la nube institucional, accesible a través del enlace: <https://office.aviacioncivil.gob.ec/index.php/login>; no obstante, el equipo auditor accedió

(TRABAJOS Y GDS)

al enlace proporcionado y verificó que en dicho repositorio no constó la información solicitada.

La Contadora General, con memorando DGAC-FCON-2023-0008-M de 14 de febrero de 2023, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, remitió el "Informe de análisis y depuración de saldos contables que conforman el Estado Financiero de la DGAC", con corte al 31 de diciembre de 2022, en el que informó que la cuenta contable 113-13-00 "Tasas y contribuciones", reflejó un saldo global por cobrar de 1 335 905,38 USD; no obstante, este saldo incluye todas las tasas y contribuciones, por lo que no se encontró desagregada la información por cada concepto, lo que impide identificar los valores por cobrar atribuibles a la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, así como los operadores aéreos deudores, el origen del saldo, su conciliación y los montos pendientes de recuperación al 31 de diciembre de 2022; además, no se presentó un informe de depuración de saldos contables con corte al 31 de diciembre de 2023.

Con oficios 0032-0003-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025 y 0066-0003-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 23 de enero y 20 de junio de 2025, respectivamente, se solicitó a la Directora Financiera y a la Contadora General, las conciliaciones periódicas entre los registros contables y los depósitos realizados por concepto de sobrevuelos en las cuentas autorizadas, conciliaciones bancarias y registro contable de intereses.

La Contadora General, con memorando DGAC-FCON-2025-0019-M de 2 de julio de 2025, en respuesta indicó:

"... De la muestra de facturas remitida en el anexo para su revisión, se verificó que el valor pendiente de pago asciende a USD 241,53, conforme al siguiente detalle:

FECHA	NRO. DE FACTURA	CLIENTE	CONCEPTO	VALOR (USD)
20/12/2022	213354	AEG AVIATION SERVICES	SERVICIOS DE SOBREVUELOS – MES NOVIEMBRE 2022	262,03
23/12/2022	—	—	ABONO SEGÚN AP 1380	-20,50
			SALDO PENDIENTE A LA FECHA	241,53

... la Conciliación de Cuentas y saldos contables le corresponde a la gestión de Contabilidad, es decir es donde se procede a confirmar la veracidad y la

(RESPUESTA Y TRES)

confiabilidad de saldos de cuentas por cobrar, así también la conciliación bancaria se la realiza a nivel Estado de Cuenta Banco Central, frente al control de Ingresos del sistema esigef (sic), a fin de mantener el control del registro y contabilización de los hechos económicos en este caso los Ingresos Institucionales (...)".

Con oficio 0075-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 27 de junio de 2025, se solicitó a la Directora Financiera en base al archivo digital "20250624_anexo_factura.xlsx", provisto por el Director de Tecnologías de Información y Comunicación, remitir los comprobantes de recaudación "DE" y "AP", quien con memorandos DGAC-DFIN-2025-1163-M y 1219-M de 3 y 11 de julio de 2025, respectivamente, remitió 83 y 131 comprobantes de recaudación "DE"; sin embargo, la documentación entregada es incompleta y no reflejó de forma integral las recaudaciones registradas en el Sistema Integrado y respaldo de los registros contables en el eSIGEF.

Al respecto, en los productos entregables de la Gestión de Contabilidad, establecidos en el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil" y sus reformas, expedidos con Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R, DGAC-DGAC-2021-0011-R, DGAC-DGAC-2022-0074-R y DGAC-DGAC-2023-0022-R de 29 de mayo de 2020, 1 de febrero de 2021, 1 de agosto de 2022 y 28 de febrero de 2023, respectivamente, constan el "Informe de análisis de cuentas contables", "Informe técnico de cuentas contables", "Reporte de conciliación bancaria" e "Informe técnico de análisis y confirmación de saldos de cuentas por cobrar".

La Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, vigente en el periodo analizado, estableció las responsabilidades asignadas a la Contadora General, en el ejercicio de sus funciones durante el periodo analizado, el cual establece:

"... Controla la información de ingresos de autogestión... revisa informes contables... Analiza el movimiento de las cuentas contables... Controla el ingreso de información contable... Dirige, coordina y supervisa las funciones de contabilidad (...)".

De los registros constantes en el libro mayor de la cuenta contable 113-13-00, remitidos por la Contadora General, en contraste con los comprobantes de recaudación y los registros del Sistema Integrado, se observó lo siguiente:

(TRESA Y CUATRO)

Año 2020:

- No constan dos comprobantes de recaudación (DE) que respalden el registro contable.
- No constan nueve comprobantes de aplicación de abonos (AP) que respalden el registro contable.
- En un caso no constan el comprobante "DE" y "AP".

Año 2021:

- No constan cinco comprobantes de recaudación (DE) que respalden el registro contable.
- No constan diecisiete comprobantes de aplicación de abonos (AP) que respalden el registro contable.
- En un caso, el CUR 106214198, de 14 de diciembre de 2023, hace referencia a la recaudación de otras facturas y a los documentos "DE" 731, 728 y 730, cuando lo solicitado corresponde específicamente a la factura 001-001-000202983 y al comprobante de aplicación de abono (AP) 476.

Año 2022:

- No constan cuatro comprobantes de recaudación (DE) que respalden el registro contable.
- No constan veinte comprobantes de aplicación de abonos (AP) que respalden el registro contable.
- En el AP350 se reduce el valor de factura de 3 513,90 USD a 3 399,89 USD, pero no tiene respaldo del DE563 que se cita en el comprobante.
- Del registro 85 del anexo 13 se observa el número de CUR 105678295 de 23 de diciembre de 2022, del cual se efectuó un abono por el valor de 20,50 USD, de conformidad al comprobante AP1380, manteniéndose un saldo por cobrar 241,53 USD.

Q (TRES MIL Y CINCO)

Año 2023


- No constan cuatro comprobantes de recaudación (DE) que respalden el registro contable.
- No constan 14 comprobantes de aplicación de abonos (AP) que respalden el registro contable.
- Del registro 40 del anexo 14, en el registro contable se indicó que el valor fue anulado con nota de crédito 4354 emitida nueva factura por el valor de 1 229,64 USD, de lo cual no contó con la nota de crédito en mención.
- Del registro 93 del anexo 14, se suprime la factura 221922 con la nota de crédito 4432, de lo cual no se contó con el documento en mención.

La Contadora General de la Dirección General de Aviación Civil no dispone de documentación de soporte como: comprobantes de recaudación (DE), de aplicación de bonos (AP) y notas de crédito de los registros contables de los años 2020 al 2023 relacionados con sobrevuelos, así como del informe de análisis y depuración de saldos contables al 31 de diciembre de 2022, ni se presentó un informe de saldos contables al 31 de diciembre de 2023.

Reportes de valores pendientes de sobrevuelos e informes de cartera y recaudación sin documentación de respaldo

Con oficios 0036, 0037, 0038 y 0039-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI, de 11 de marzo de 2025, se solicitó a los Tesoreros Generales que estuvieron en funciones en el período 2020 al 2023 información relacionada con: "*Informe de recaudación por depósitos y transferencias*", "*Informe de recaudación por depósitos y transferencias*", "*Informe de facturación, Informe técnico de recaudaciones*", "*Informe técnico de facturación de sobrevuelos*", "*Informe técnico de cartera vencida de sobrevuelos*".

En respuesta, al oficio 0037-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI, el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-FTES-2025-0107-M de 16 de abril de 2025, remitió, entre otros, los "*informes de cartera*", "*Informe de recaudación por depósitos y transferencias*" de los años 2020 al 2023.

 (TREJANA Y JCS)

En este sentido, los Directores Financieros que actuaron en los años 2020 al 2023, informaron mediante memorandos a los Directores de Navegación Aérea, al Director de Seguridad Operacional y al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, en sus respectivos períodos de gestión, los valores mensuales vencidos pendientes de cobros correspondientes a los sobrevuelos, así:

Año 2020

Los Directores Financieros en sus respectivos períodos de actuación, suscribieron nueve memorandos dirigidos, entre otros, al Director de Navegación Aérea, a los que adjuntaron los "reportes de valores pendientes de sobrevuelos", correspondientes a los meses de febrero a diciembre, que registraron montos por cobrar a operadores aéreos, como se detalla a continuación:

Nro.	Nro. de Memorando	Fecha	Reporte	Nro. De operadores aéreos y/o compañías reportados como deudores	Saldo de valores pendientes de cobro USD
1	DGAC-FX-2020-0517-M	2020-02-28	Febrero	81	766 274,66
2	DGAC-FX-2020-0825-M	2020-04-09	Abril	89	352 629,28
3	DGAC-DFIN-2020-1184-M	2020-06-05	Junio	82	207 001,64
4	DGAC-DFIN-2020-1560-M	2020-07-22	Julio	97	236 906,64
5	DGAC-DFIN-2020-1818-M	2020-08-20	Agosto	103	258 679,94
6	DGAC-DFIN-2020-2052-M	2020-09-23	Septiembre	105	316 335,07
7	DGAC-DFIN-2020-2192-M	2020-10-16	Octubre	108	356 404,04
8	DGAC-DFIN-2020-2637-M	2020-12-01	Noviembre	99	221 028,77
9	DGAC-DFIN-2020-2627-M	2020-12-30	Diciembre	93	151 452,64

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025 de la Dirección Financiera

De los informes de cartera reportados entre los meses de enero a agosto de 2020, el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, informó:

Nro.	Tipo de informe	Fecha de presentación	Información correspondiente a los meses reportados	Cantidad acumulada histórica En USD	Cantidad recuperada mensual USD	Observaciones
1	"Informe de cartera"	Marzo-2020	Enero	1 170 639,11	0,00	1. No se reporta recuperación de la cartera. 2. Sin detalle de operadores que adeudan rubros por la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos.

(TREINTA Y SIETE)

Nro.	Tipo de informe	Fecha de presentación	Información correspondiente a los meses reportados	Cantidad acumulada histórica En USD	Cantidad recuperada mensual USD	Observaciones
			Febrero	403 635,41	767 003,70	Se informa sobre la recuperación de cartera, sin embargo, no se detalla el valor económico recuperado por cada operador aéreo, ni se incluyó el cálculo de intereses por mora.
			Marzo	375 035,15	28 600,26	
2		Abril-2020	Abril	305 888,02	69 047,13	
3		Mayo -2020	Mayo	207 001,64	98 986,38	
4		Junio-2020	Junio	198 043,83	10 957,81	
5		Julio-2020	Julio	-	-	
6		Agosto-2020	Agosto	163 351,19	23 445,90	

Fuente: Memorandos DGAC-FX-2020-0087-M de 11 de enero de 2020
Informe de Cartera marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020
Memorando DGAC-FX-2020-0673-M de 21 de abril de 2020
Memorando DGAC-FX-2020-1031-M de 15 de mayo de 2020
Memorando DGAC-DFIN-2020-1247-M de 15 de junio de 2020
Memorando DGAC-DFIN-2020-1500-M de 14 de julio de 2020
Memorando DGAC-DFIN-2020-1754-M de 13 de agosto de 2020
Memorando DGAC-FTES-2020-0023-M de 14 de septiembre de 2020

Respecto a los informes de cartera reportados entre enero y agosto de 2020, se identificó que los reportes carecen de desagregación por operador aéreo y no incluyen intereses por mora.

Año 2021

Los Directores Financieros, en sus respectivos períodos de gestión, suscribieron once memorandos dirigidos al Director de Navegación Aérea, a los que adjuntaron los "reportes de valores pendientes por sobrevuelos", correspondientes a los meses de enero a octubre, que registraron, valores por cobrar a operadores aéreos y/o compañías. Cabe señalar que, los reportes correspondientes a los meses de abril a octubre contaron con la revisión y firma de los Tesoreros en funciones durante dicho período, mientras que los reportes de los meses de enero, febrero y marzo no se encuentran firmados, como se detalla a continuación:

Nro.	Nro. de Memorando	Fecha	Reportes	Nro. De operadores aéreos y/o compañías reportados como deudores	Saldo de valores pendientes de cobro USD
1	DGAC-DFIN-2021-0084-M	2021-01-28	Enero*	101	288 559,95
2	DGAC-DFIN-2021-0206-M	2021-02-25	Febrero*	98	284 460,62
3	DGAC-DFIN-2021-0433-M	2021-03-30	Marzo*	91	288 890,96
4	DGAC-DFIN-2021-0675-M	2021-04-28	Abril	92	243 582,88
5	DGAC-DFIN-2021-0940-M	2021-05-28	Mayo	88	223 648,70
6	DGAC-DFIN-2021-1229-M	2021-06-28	Junio	94	232 712,39

94 (TREINTA Y OCHO)

Nro.	Nro. de Memorando	Fecha	Reportes	Nro. De operadores aéreos y/o compañías reportados como deudores	Saldo de valores pendientes de cobro USD
7	DGAC-DFIN-2021-1412-M	2021-07-30	Julio	98	225 144,61
8	DGAC-DFIN-2021-1597-M	2021-09-07	Agosto	96	191 715,23
9	DGAC-DFIN-2021-1739-M	2021-09-29	Septiembre	100	213 867,89
10	DGAC-DFIN-2021-1961-M	2021-10-29	Octubre	102	233 183,94
11	-	-	Noviembre	-	-
12	DGAC-DFIN-2022-0047-M	2022-01-11	Diciembre	106	276 711,58

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025 de la Dirección Financiera

* Sin firmas de responsabilidad

El Director Financiero, con memorandos DGAC-DFIN-2021-0694-M y 0979-M de 3 de mayo y 2 de junio de 2021, respectivamente, designó al Analista Financiero 2 como "Tesorero Alterno", hasta que exista el Tesorero Principal, por lo que el citado servidor en el período señalado emitió los referidos reportes.


En relación al "informe de cartera" e "informe de recaudación por depósitos y transferencias", reportado entre los meses de enero a octubre de 2021, por el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, se establecieron las siguientes observaciones:

Nro.	Tipo de informe	Fecha	Mes de reporte	Cantidad acumulada histórica USD	Cantidad recuperada mensual USD	Observación
1	"Informe de cartera"	2021-01-01 al 2021-09-30	Septiembre	-	-	En los informes no se reportó la recuperación de cartera, ni se detalló el valor económico correspondiente a cada operador aéreo, ni se observó la aplicación del cálculo de intereses por mora.
2	"Informe de recaudación por depósitos y transferencias"	2021-01-01 al 2021-10-29	Octubre	-	-	

Fuente: Memorando DGAC-FTES-2021-0324-M de 11 de noviembre de 2021

Año 2022

Durante el año 2022, las Directoras Financieras presentaron seis reportes de valores pendientes de pago por sobrevuelos, correspondientes al período de enero a junio, y seis "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", correspondientes al período de julio a diciembre, al Director de Seguridad Operacional y al Director de

 (PREJUNTA Y NUESTRO)

Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, en los que informaron valores por cobrar a operadores aéreos y/o compañías, como se detalla a continuación:

Nro.	Nro. de Memorando	Fecha	Reporte / Informe Técnico (IT)	Nro. De operadores aéreos y/o compañías reportados como deudores	Saldo de valores pendientes de cobro USD
1	DGAC-DFIN-2022-0180-M	2022-02-03	Enero	111	257 212,65
2	DGAC-DFIN-2022-0377-M	2022-03-04	Febrero	104	265 896,99
3	DGAC-DFIN-2022-0573-M	2022-04-07	Marzo	99	228 333,21
4	DGAC-DFIN-2022-0754-M	2022-05-11	Abril	101	194 346,72
5	DGAC-DFIN-2022-0903-M	2022-06-09	Mayo	103	243 037,90
6	DGAC-DFIN-2022-1173-M	2022-07-12	Junio	97	219 633,65
7	DGAC-DFIN-2022-1390-M	2022-08-15	Julio	98	230 113,87
8	DGAC-DFIN-2022-1584-M	2022-09-19	Agosto	98	270 739,88
9	DGAC-DFIN-2022-1741-M	2022-10-19	Septiembre	106	223 933,11
10	DGAC-DFIN-2022-1870-M	2022-11-07	IT- Octubre	111	257 893,91
11	DGAC-DFIN-2022-2074-M	2022-12-07	IT- Noviembre	110	299 697,10
12	DGAC-DFIN-2023-0047-M	2023-01-12	IT-Diciembre	115	314 920,03

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025 de la Dirección Financiera

IT: "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos"

Del "informe de recaudación por depósitos y transferencias" reportado entre los meses de enero a junio de 2022, por el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, se establecieron las siguientes observaciones:

Nro.	Tipo de informe	Fecha	Mes de reporte	Cantidad acumulada histórica USD	Cantidad recuperada mensual USD	Observación
1	"Informe de recaudación por depósitos y transferencias"	2022-01-01 al 2022-06-30	Junio	-	-	El documento no incluye ningún ítem, subtítulo o apartado que trate sobre los valores adeudados y recuperados por concepto de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos

Fuente: Informe de recaudación por depósitos y transferencias a junio de 2022

Año 2023

Durante el año 2023, los Directores Financieros, en sus respectivos periodos de gestión, comunicaron un total de seis "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", correspondientes al período de enero a julio, al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, así como al Subdirector General de Aviación Civil, en los que

G (WAREM)

informaron valores por cobrar a operadores aéreos y/o compañías, como se detalla a continuación:


Nro.	Nro. de Memorando	Fecha	Informe Técnico	Nro. De operadores aéreos y/o compañías reportados como deudores	Saldo de valores pendientes de cobro USD
1	DGAC-DFIN-2023-0182-M	2023-02-02	IT-Enero	105	251 154,91
2	DGAC-DFIN-2023-0355-M	2023-03-07	IT-Febrero	103	277 088,10
3	DGAC-DFIN-2023-0511-M	2023-04-06	IT-Marzo	106	305 578,46
4	DGAC-DFIN-2023-0733-M	2023-05-17	IT-Abril	115	232 556,10
5	DGAC-DFIN-2023-0903-M	2023-06-12	IT-Mayo	91	212 651,57
6	DGAC-DFIN-2023-1050-M	2023-07-10	IT-Junio	97	211 344,32
7	-	-	Julio	-	-
8	-	-	Agosto	-	-
9	-	-	Septiembre	111	258 534,00
10	-	-	Octubre	108	219 642,98
11	-	-	Noviembre	99	217 202,08
12	-	-	Diciembre	95	222 449,92

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025 de la Dirección Financiera

IT: "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos"

- No se generaron los "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", de los meses de julio y agosto de 2023.
- Los informes de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, no fueron entregados a los Directores Financieros y Directoras Financieras, Encargados, a fin de gestionar la suspensión de operaciones de los operadores aéreos y efectuar el cobro de las obligaciones pendientes.
- Y, los "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", de los meses de octubre y noviembre de 2023, no fueron entregados por la Analista Financiero 1 y el Tesorero General, a la Directora Financiera hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la acción de control.

Del "informe de recaudación por depósitos y transferencias", emitido entre los meses de enero a septiembre de 2023, el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, se establecieron las siguientes observaciones:

 (CUARENTA Y UNO)

Nro.	Tipo de informe	Fecha	Mes de reporte	Cantidad acumulada histórica USD	Cantidad recuperada mensual USD	Observación
1	"Informe de recaudación por depósitos y transferencias"	2023-01-01 al 2023-03-31	Marzo	-	-	El documento no incluye ningún ítem, subtítulo o apartado que trate sobre los valores adeudados y recuperados por concepto de tasas de sobrevuelos.
2		2023-01-01 al 2023-06-15	Junio	-	-	
3		2023-01-01 al 2023-09-30	Septiembre	-	-	

Fuente: Memorando DGAC-FTES-2023-0235-M de 19 de octubre de 2023

Con memorando 0067-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 20 de junio de 2025 se solicitó al Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, la documentación de respaldo de los "reportes de valores pendientes de sobrevuelos", "Informes de cartera", "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" e "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", de los años 2020 al 2023, quien con memorando DGAC-FTES-2025-0188-M de 4 de julio de 2025 y comunicación de la misma fecha, informó:

"... En lo que se refiere a las observaciones realizadas a los informes emitidos en el periodo (sic) auditado... se los obtiene de la base de datos del sistema integrado institucional, el mismo que es muy limitado por los años de antigüedad que data el sistema y mediante la aplicación de tablas dinámicas... En el tema de los cobros por intereses el análisis es más complicado ya que el rubro de intereses se encuentra en una cuenta contable general y no se discrimina por rubros... lamentablemente son limitaciones del sistema integrado... En el mes de enero del 2020 no se reporta recuperación de valores, una vez verificada la base de datos, se evidencia que existe una recaudación de USD 1.135.134,53, lo que determina que hay un lapsus de interpretación al memento (sic) de elaborar el informe por parte de la asistente financiera (sic) de la época (...)"

En el CD adjunto al memorando remitido por el servidor, se observó que los reportes e informes incluidos no cuentan con bases de datos con la aplicación de tablas dinámicas mencionadas, así como, el respaldo documental con desgloses específicos que permitan verificar el detalle de los valores presentados, ni describe los: montos recaudados, valores abonados, notas de crédito y débito, por cada operador aéreo, así como los intereses generados por concepto de tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos que excedieron el plazo de pago de valores en relación a la fecha de recepción y vencimiento de la facturación, durante el periodo 2020 al 2023.

(CUSEA y DS)

En los productos entregables de la Gestión de Tesorería, establecidos en el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil" y sus reformas, expedidos con Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R, DGAC-DGAC-2021-0011-R, DGAC-DGAC-2022-0074-R y DGAC-DGAC-2023-0022-R de 29 de mayo de 2020, 1 de febrero de 2021, 1 de agosto de 2022 y 28 de febrero de 2023, respectivamente, constan el "Informe de recaudación por depósitos y transferencias", "Informe de cuentas por cobrar", "Informe técnico de recaudaciones" y/o el "Informe técnico de valores vencidos por sobrevuelos", que debieron ser presentados en cada período de gestión de los Tesoreros que actuaron en el período sujeto a análisis.


Los servidores que desempeñaron funciones como Tesorero General durante el período sujeto a análisis, tenían asignadas, entre sus responsabilidades, la cuarta actividad esencial definida en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, que establece:

"... Efectúa el control del movimiento económico y financiero de ingresos... transferencias (...)"

Los Directores Financieros y Encargadas, en el ejercicio de sus funciones durante el período sujeto a análisis, tenían asignadas responsabilidades conforme a las "actividades esenciales" establecidas en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, las cuales disponen:

"... Gestiona el cobro de la cartera de la institución. - Dirige y establece las políticas financieras de la Dirección General de Aviación Civil (...)"

De acuerdo a la información que consta en los reportes, en cada ejercicio fiscal se mantuvieron valores pendientes de cobro, como se presenta a continuación:

 (CUARENTA Y TRES)



Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025 de la Dirección Financiera
Reportes de valores pendientes sobrevuelos e Informes técnicos de cartera vencida por valores de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, de los años 2020 al 2023

No obstante, la elaboración, revisión y emisión periódica de los reportes de valores pendientes por sobrevuelos y de los Informes Técnicos de Cartera Vencida y recaudación por Sobrevuelos por parte de la Analista Financiera 1, el Tesorero General y los Directores Financieros y Directoras Financieras, Encargadas de la DGAC, respectivamente, durante el período 2020-2023, no estuvo acompañada del análisis y confirmación de saldos que sustenten los valores reportados y su gestión de cobro efectivo de los montos adeudados y recargo de interés conforme establece el artículo 21 "Intereses a cargo del sujeto pasivo" del Código Tributario y de conformidad a la Segunda Disposición General de la Resolución CNAC 066-2010 emitida por el Consejo Nacional de Aviación Civil, y los artículos 1, 3 y 5 de la Resolución 142/2010, emitido por el Director General de Aviación Civil.

Valores pendientes de recuperación correspondientes a tasas de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano

Con oficios 0036, 0037, 0038 y 0039-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 11 de marzo de 2025, se solicitó a los Tesoreros Generales en sus periodos de actuación, información relacionada con: valores recuperados por vía coactiva, informes de cuentas por cobrar, y el procedimiento de ejecución coactiva aplicado por la institución.


(cuarenta y cuatro)

En respuesta, al oficio 0037-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI, el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-FTES-2025-0107-M de 16 de abril de 2025, remitió, entre otros, los "informes de cartera", "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" de los años 2020 al 2023, documentos de análisis general del rubro de sobrevuelos en el que se reporta recuperación de la cartera; no obstante, los citados documentos no incluyen el análisis e información detallada de cobro por compañías que mantienen obligaciones pendientes por concepto de tasas de sobrevuelos correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

En respuesta al oficio 0038-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI, el Tesorero General, en funciones del 1 de febrero al 1 de junio de 2021, con memorando RESP-MRSM-2025-001 de 18 de marzo de 2025, indicó: "... Se remite los informes requeridos, dichos informes se encuentran generados del todo el ejercicio fiscal 2021 (...)" no obstante, la citada documentación no incluye el análisis de saldos y detalle por operadores aéreos que mantienen obligaciones pendientes por concepto de tasas de sobrevuelos correspondientes a los años 2020 y 2021.

El equipo auditor con oficios 0044-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI y 0001-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI-I de 5 y 17 de febrero de 2025, respectivamente, solicitó a la Directora Financiera información detallada sobre las acciones de cobro ejecutadas respecto a la cartera vencida, incluyendo notificaciones enviadas, gestiones de cobranza realizadas y procedimientos legales iniciados, quien con memorando DGAC-DFIN-2025-0329-M de 26 de febrero de 2025, respondió otros aspectos sin pronunciarse sobre los requerimientos planteados y no remitió la documentación solicitada.

La Directora Financiera, con memorando DGAC-DFIN-2025-0361-M de 28 de febrero de 2025, proporcionó el archivo "Cartera vencida en Sobrevuelos" en formato Excel, que contiene el detalle de los saldos adeudados por 92 448,21 USD de 29 operadores aéreos, correspondientes a las tasas de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano facturados en los años 2020 al 2023, que no han sido recuperados hasta el 31 de diciembre de 2023.

 (CARRERA Y CARRERA)

Sin embargo, sobre los valores adeudados los mismos han generado intereses desde el vencimiento del plazo para el pago de la factura hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de alcance de la acción de control, así:

Año 2020					
Operador aéreo / compañía	Saldo pendiente de cobro USD	Nro. Factura	Fecha emisión de la factura	Total días transcurridos al 31-12-2023	Valor generado por intereses USD
DJETOPS	151,84	185658	2020-01-09	1461	51,35
AOCR AERO CONSULTING REPRESENTACIONES S.A.	19 506,53	186609	2020-02-03	1430	6 452,61
AOCR AERO CONSULTING REPRESENTACIONES S.A.	7 831,67	187617	2020-03-04	1401	2 535,81
AOCR AERO CONSULTING REPRESENTACIONES S.A.	2 414,62	188394	2020-04-15	1370	763,80
SMARTWINGS AS	560,28	188396	2020-04-15	1370	177,19
I-HANDLER LLC	2 844,84	189097	2020-06-08	1309	858,63
LOT POLISH AIRLINES	951,58	189098	2020-06-08	1309	287,16
TRANSPORTE AEREO DE COLOMBIA S.A.	204,36	189143	2020-06-09	1309	61,70
STARLINK AVIATION INC.	203,60	190241	2020-08-05	1248	58,36
APOGEE FZCO / INTERNATIONAL TRIP SUPPORT	201,68	193187	2020-12-03	1126	51,75
Suman	34 871,00				11 298,38

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0361-M de 26 de febrero de 2025.

Año 2021					
Operador aéreo / compañía	Saldo pendiente de cobro USD	Nro. Factura	Fecha emisión de la factura	Total días transcurridos al 31-12-2023	Valor generado por intereses USD
SKY AIRLINE	1 671,29	194063	2021-01-11	1095	416,85
AEROTRANSPORTE DE CARGA UNIÓN S.A. DE C.V.	411,50	197928	2021-06-09	944	88,07
L AVIÓN	388,31	197932	2021-06-09	944	83,14
AEROTRANSPORTE DE CARGA UNIÓN S.A. DE C.V.	501,42	198731	2021-07-08	914	104,05
SWIFT SOLUTION ATLANTIC	864,36	198744	2021-07-08	914	179,33
AVEMEX, S.A. DE C.V.	135,96	199534	2021-08-10	883	27,24
INTERNATIONAL CORPORATE AND CARGO SERVIC	428,38	199552	2021-08-10	883	85,94
SWIFT SOLUTION ATLANTIC	246,14	200364	2021-09-10	852	47,73

(WARSAWA Y SEIR)

Año 2021					
Operador aéreo / compañía	Saldo pendiente de cobro USD	Nro. Factura	Fecha emisión de la factura	Total días transcurridos al 31-12-2023	Valor generado por intereses USD
INTERNATIONAL CORPORATE AND CARGO SERVIC	856,76	201166	2021-10-07	822	160,77
ROYAL FBO SERVICE S.A.	98,47	202049	2021-11-08	791	17,84
Suman	5 602,59				1 210,96

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0361-M de 28 de febrero de 2025.

Año 2022					
Operador aéreo / compañía	Saldo pendiente de cobro USD	Nro. Factura	Fecha emisión de la factura	Total días transcurridos al 31-12-2023	Valor generado por intereses USD
SOUTHERN AIR INC.	687,63	203702	2022-01-11	730	116,01
TRANSCARGA INTERNATIONAL AIRWAYS	483,28	205255	2022-03-08	671	75,77
AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL PANAMA	353,14	206191	2022-04-08	640	53,16
CST FLIGHT SERVICES	297,03	206208	2022-04-08	640	44,73
TRANSCARGA INTERNATIONAL AIRWAYS	966,56	206222	2022-04-08	640	145,56
EMBRAER S/A- EMPRESA BRASILEIRA DE AERONAU	185,35	207900	2022-06-10	579	25,76
INTEGRITY AVIATION SYSTEM SA DE CV	249,33	210690	2022-09-09	487	29,97
INTEGRITY AVIATION SYSTEM SA DE CV	969,24	211540	2022-10-07	457	109,57
AEG AVIATION SERVICES	241,53	213354	2022-12-09	396	23,95
AVPLAN TRIP SUPPORT	209,93	213359	2022-12-09	396	20,82
Suman	4 643,02				645,30

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0361-M de 28 de febrero de 2025.

Año 2023					
Operador aéreo / compañía	Saldo pendiente de cobro USD	Nro. Factura	Fecha emisión de la factura	Total días transcurridos al 31-12-2023	Valor generado por intereses USD
ARROWAVIA FZCO	264,75	215145	2023-02-10	334	22,42
FAST COLOMBIA S.A.S	13 995,11	215146	2023-02-10	334	1 185,47
FLY AVIATION SERVICES DMCC	225,64	215162	2023-02-10	334	19,12
FAST COLOMBIA S.A.S	31 353,71	215962	2023-03-09	306	2 444,69
VISTAJET MALTA AIRCRAFT LTD.	232,04	217646	2023-05-04	245	14,61
STYLE JET AND SERVICES LLC	446,94	220244	2023-08-02	153	17,99

(Cuarenta y siete)

Año 2023					
Operador aéreo / compañía	Saldo pendiente de cobro USD	Nro. Factura	Fecha emisión de la factura	Total días transcurridos al 31-12-2023	Valor generado por intereses USD
APOGEE FZCO / INTERNATIONAL TRIP SUPPORT	89,1	222826	2023-11-06	61	1,47
EUROATLANTIC AIRWAYS	724,31	223621	2023-12-04	31	6,11
Suman	47 331,60				3 711,88

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0361-M de 26 de febrero de 2025.

No obstante, no se iniciaron acciones administrativas o legales para su recuperación conforme venció el plazo de pago de las facturas, así como el requerimiento formal de pago, emisión de títulos de crédito; y, en dos empresas con representación nacional el impulso del procedimiento coactivo, considerando que existen obligaciones vencidas desde el año 2020, que pudieron ser gestionadas por parte del Tesorero General como Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Cabe señalar, que se identificó 2 compañías que presentan obligaciones impagas con la Dirección General de Aviación Civil, se encuentran en proceso de liquidación, conforme consta en su estado legal publicado en el portal oficial de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así:

- El Intendente Regional de Compañías, Valores y Seguros de Quito de la Superintendencia de Compañías, con **Resolución SCVS-IRCVSQ-DRASD-2024-00004931** de 26 de febrero de 2024, dispuso:

*"... **REVOCAR** de oficio el permiso de operación de la sucursal en Ecuador de esta compañía extranjera **FAST COLOMBIA S.A.S.** ... **DISPONER** que el apoderado y representante legal de la sucursal de la compañía extranjera **FAST COLOMBIA S.A.S.**, inicie el proceso de liquidación correspondiente **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA FAST COLOMBIA S.A.S.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias (...)"*

- **AOCR AERO CONSULTING REPRESENTACIONES S.A.:** De acuerdo con la información registrada en el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, esta compañía se encuentra en proceso de disolución voluntaria y liquidación anticipada, conforme a la escritura pública otorgada el 6 de noviembre de 2024 en la Notaría Primera, sustentada en el Acta de Junta General Universal

Q (cuarenta y ocho)

y Extraordinaria de Socios de 2 de octubre de 2024, inscrita en el Registro Mercantil con el número de trámite 19210 de 5 de diciembre de 2024.

El artículo 5 de la Ley de Aviación Civil, dispone:

"... El Director será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución (...)".

El artículo 21 "Intereses a cargo del sujeto pasivo" del Código Tributario, respecto al cálculo de los intereses, señala:

"... Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo (...)".

Los artículos 1, 3 y 5, de la Resolución 142/2010, en el que "se dispone que todos los procesos que generan los productos y servicios de la dirección general de aviación civil, realizarán los mayores esfuerzos e implementarán todas las diligencias para recaudar los valores que le corresponden por disposición legal o contractual", publicada en el Registro Oficial 237 de 16 de julio de 2010, vigente en el período analizado, señalan:

"... Art. 1.- ... todos los procesos que generan productos y servicios de la Dirección General de Aviación Civil... realizarán los mayores esfuerzos e implementarán todas las diligencias para recaudar los valores que le corresponden por disposición legal o contractual ... Art. 3.- Verificado por la institución el valor adeudado, se notificará al deudor para que dentro del plazo de diez días pague en efectivo o proponga la suscripción de un convenio de facilidades de pago en el marco de la normatividad vigente (...).- Transcurrido el plazo de diez días, desde la notificación con la deuda, sin que el concesionario y permisionario haya pagado o suscrito el convenio de facilidades de pago, la Dirección Financiera, informará a la máxima autoridad y solicitará disponga de manera inmediata la suspensión del despacho de todo trámite de carácter administrativo y la ejecución de actividades de orden técnico a todas las áreas de la DGAC, hasta que la deuda se cancele en su totalidad... Art. 5.- No se aceptará ninguna excusa ni devendrán justificaciones que incidan en la subsistencia de la o las obligaciones impagas, particular del cual se responsabiliza a todos los funcionarios y servidores de la Dirección General de Aviación Civil, salvo que exista reclamo administrativo en trámite o demanda judicial hasta que se resuelva (...)".

GA (CUARENTA Y NUEVE)

La Disposición General Segunda de la Resolución CNAC 066/2010, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 61 de 10 de agosto de 2010, señala:

"... SEGUNDA. - Para el pago de los derechos de aterrizaje, despegue, iluminación, estacionamiento, protección al vuelo, las aerolíneas que operen dentro del territorio ecuatoriano y que posean representación legal en el país la facturación será mensual y deberán cancelar la factura dentro del plazo de los 10 primeros días del siguiente mes, luego de haber recibido copia de la misma. El retraso en el pago de estos valores causará la imposición del respectivo interés, de acuerdo al artículo 21 del Código Tributario sin perjuicio de las acciones legales y coactivas que correspondan (...)"


La letra a) del Artículo 1 de la Resolución 010/2014, de 25 de julio de 2014, reforma la resolución CNAC 066/2010, en lo siguiente:

*"... a) **Modifíquese las siguientes palabras:** ... "el Derecho" por "La Tasa" ... respectivamente, en las definiciones para el cobro de los tributos por la presentación de servicios aeroportuarios, facilidades aeronáuticas (...)"*

Al respecto, el artículo 4 "Ejercicio de la potestad coactiva" del "Reglamento para el ejercicio de la potestad coactiva de la Dirección General de Aviación Civil Fase Ejecución", expedido con Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, determina:

"... La potestad coactiva corresponde en el ámbito nacional al Director (a) General de Aviación Civil, quien la ejercerá privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores, esto es a través de los Jefes de Rentas y/o Tesoreros de la Dirección General de Aviación Civil ... en forma expresa y sin necesidad de poder especial, delegación o ningún otro documento, quienes en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, ejercerán la ejecución coactiva y actuarán como Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva (...)"

En los productos entregables de la Gestión de Tesorería, establecidos en el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil" y sus reformas, expedidos con Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R, DGAC-DGAC-2021-0011-R, DGAC-DGAC-2022-0074-R y DGAC-DGAC-2023-0022-R de 29 de mayo de 2020, 1 de febrero de 2021, 1 de agosto de 2022 y de 28 de febrero de 2023, respectivamente, constan el "Informe de recaudación por depósitos y transferencias", "Informe de cuentas por cobrar", "Informe técnico de recaudaciones" y/o el "Informe técnico de valores vencidos por sobrevuelos", que debieron ser presentados en cada período de gestión de los Tesoreros que actuaron en el período sujeto a análisis.

 (CPH CUEETA)

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2021-0096-R, emitida el 6 de agosto de 2021, dispuso:

"... Artículo 1.- DESIGNAR como titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, al Tesorero General de la institución (sede Matriz) o quien haga sus veces.- El designado ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el marco jurídico vigente que le sea aplicable y contará con todo el apoyo, colaboración y asesoría que requiera de los servidores públicos de la Dirección Financiera, para cumplir con la designación efectuada (...)"

En ese sentido, el Tesorero General de la DGAC Matriz, como Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva con la facultad de ejercer dicha potestad sobre los títulos de crédito y órdenes de cobro, no ejerció el cobro a través de acción coactiva de las obligaciones económicas derivadas de las tasas por servicios de protección al vuelo, en sobrevuelos efectuados en el espacio aéreo ecuatoriano, situación que no fue controlada por los Directores Generales de Aviación Civil.


Lo comentado se produjo por cuanto:

Respecto a la falta de control en las fechas de recepción y vencimiento de las facturas:

- El Asistente Financiero en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, no registró en el Sistema Integrado la fecha de recepción de las facturas por sobrevuelos, 10 en el 2020, 12 en el 2021, 30 en el 2022 y 18 en el 2023, impidiendo que el sistema genere automáticamente las fechas de vencimiento y limite el seguimiento de aquellas facturas que han superado el plazo de 10 días, necesario para la aplicación del cálculo de intereses por mora e información para la generación de reportes de cartera vencida.

Respecto a los comprobantes de recibos de recaudación ("DE") y de aplicación de abonos ("AP"), transferencias y correos electrónicos de operadores aéreos, sin respaldo documental y acta de entrega-recepción

- La Asistente Financiera actuante del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, no efectuó la verificación y control de pagos realizados mediante depósitos o transferencias por los operadores aéreos, tampoco elaboró los informes técnicos de recaudación, en los cuales informen hechos como: cobros fuera de plazo sin

 (CINCUENTA)

intereses, acreditaciones parciales o proporcionales, descuentos bancarios, y supresiones de facturas sin respaldo o notas de crédito; y al término de su gestión, no dejó constancia mediante acta de entrega-recepción sobre la transferencia de la documentación a su cargo de soportes de los comprobantes de recaudación (DE y AP), notas de crédito y débito y sustentos de anulaciones de facturas.


Respecto a reportes e informes de cartera sin documentación de respaldo que sustente su contenido:

- La Analista Financiero 1, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, no mantuvo documentación de respaldo verificable de los reportes e informes técnicos elaborados sobre la cartera vencida, como una base de datos depurada de la tasa protección de vuelo en sobrevuelos con el detalle de ingresos, no emitió notificaciones de cobro ni estados de cuenta legalizados a los operadores aéreos, tampoco generó el "Reporte de valores pendientes por sobrevuelos" correspondiente a diciembre 2020, enero y noviembre de 2021, los reportes de julio agosto, ni los "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", octubre y noviembre de 2023, ni las comunicaciones para gestionar la suspensión de operaciones de las compañías deudoras.

Respecto al registro contable, conciliación, depuración de cuentas y saldos, sin respaldo documental

- La Contadora General, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, no contó con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente la propiedad, legalidad y veracidad de los registros contables relacionados con sobrevuelos, ni del informe de análisis y depuración de saldos contables al 31 de diciembre de 2022, presentado con memorando DGAC-FCON-2023-0008-M de 14 de febrero de 2023; y, no se presentó un informe de depuración de saldos contables con corte al 31 de diciembre de 2023.


Respecto a los reportes de valores pendientes de sobrevuelos e informes de cartera y recaudación sin documentación de respaldo:

 (CINCUENTA Y DOS)

- El Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, no elaboró los reportes de valores pendientes de cobro por concepto de la tasa de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos correspondientes a los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2020; además, no respaldó con el análisis y confirmación de saldos los reportes mensuales de valores pendientes de cobro por sobrevuelos de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021; de enero a septiembre de 2022; los informes técnicos de cartera vencida de octubre a diciembre de 2022; de los meses de julio y agosto 2023 no exigió la elaboración de los informes técnicos de cartera vencida de sobrevuelos a la Analista Financiero 1; los informes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023, no fueron entregados a los Directores Financieros y Directoras Financieras, Encargados, a fin de gestionar la suspensión de operaciones de los operadores aéreos.
- La Tesorera General, en funciones del 1 de octubre de 2020 al 14 de enero de 2021, no elaboró los reportes de valores pendientes de cobro por sobrevuelos ni realizó el análisis y confirmación de saldos de septiembre, octubre y diciembre de 2020.
- El Tesorero General, en funciones del 1 de febrero de 2021 al 1 de junio de 2021, no efectuó ni requirió a la Analista Financiero 1, los reportes mensuales o informe técnico de cartera vencida, de febrero y marzo de 2021; ni efectuó el análisis y confirmación de saldos de febrero a abril de 2021.
- El Analista Financiero 2 que actuó como Tesorero General, "Alterno", del 3 de mayo al 30 de junio 2021, no respaldó con el análisis y confirmación de saldos los reportes mensuales de valores pendientes cobro de mayo y junio de 2021.

La Tesorera General, en funciones del 1 de julio al 31 de agosto de 2021, no respaldó con el análisis y confirmación de saldos del reporte mensual de valores pendientes de pago del mes de julio de 2021.

Respecto a los valores pendientes de recuperación correspondientes a tasas de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano:

 (CINCUENTA Y TRES)

- El Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023; la Tesorera General, en funciones del 1 de octubre de 2020 al 14 de enero de 2021; el Tesorero General, en funciones del 1 de febrero al 1 de junio de 2021; el Analista Financiero 2 que actuó como Tesorero General "Alternativo" en funciones del 3 de mayo al 30 de junio de 2021; y, la Tesorera General, en funciones del 1 de julio al 31 de agosto de 2021, en calidad de Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva; no ejercieron el cobro de obligaciones económicas derivadas de las tasas por servicios de protección al vuelo, en sobrevuelos efectuados en el espacio aéreo ecuatoriano, orientadas a la recuperación de los saldos pendientes de cobro, situación que no fue controlada por los Directores Generales de Aviación Civil en funciones del 1 de enero de 2020 al 8 de julio de 2021 y del 9 de julio de 2021 al 15 de diciembre de 2023.
- Los Directores Financieros, en funciones del 21 de febrero al 7 de julio de 2020, del 8 de julio de 2020 al 1 de abril de 2021 y del 8 de abril al 8 de julio de 2021; la Directora Financiera, Encargada, en funciones del 9 de julio al 20 de agosto de 2021, del 26 de agosto de 2021 al 16 de junio de 2023 y del 1 de julio al 18 de agosto de 2023; y, la Directora Financiera, Encargada, en funciones del 21 de agosto al 19 de diciembre de 2023, no controlaron que los Tesoreros Generales conserven los archivos físicos y magnéticos que respalden la información financiera, ni implementaron mecanismos de control y seguimiento que aseguren la elaboración del análisis y confirmación de saldos que sustenten los reportes e informes técnicos emitidos, ni gestionaron la notificación a los operadores deudores dentro del plazo legal.

Lo expuesto ocasionó que no se garantice la veracidad de los pagos efectuados y reportados de manera general en los "informes de cartera" e "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" y la exactitud de los saldos pendientes de cobro, que permita la recuperación oportuna de los ingresos públicos generados por la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos y los intereses adeudados por las compañías operadoras hasta el 31 de diciembre de 2023, incrementando el riesgo de incobrabilidad y recuperación oportuna de los recursos institucionales.

El Asistente Financiero, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, incumplió la función asignada en el memorando DGAC-FTES-2020-0168-M de 11
 G (CINCUENTA Y CUATRO)


de diciembre de 2020, y las "actividades esenciales" establecidas para el cargo de Asistente Financiero que constan en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011; así como, las "actividades esenciales", establecidas para la Asistente Financiero, emitido mediante informe favorable constante en el oficio MDT-VSP-2020-0470 de 12 de septiembre de 2020.

La Asistente Financiera incumplió las funciones asignadas en los memorandos DGAC-FTES-2020-0177-M de 16 de diciembre de 2020 y DGAC-FTES-2023-0149-M de 11 de julio de 2023; e, inobservó los artículos 63 "Procedencia", 64 "Actualización" y 65 "Procedimientos" del capítulo V, "Entrega recepción de registros, archivos y otros bienes" del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 y publicado con Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018; las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "Responsables del control interno" expedida con Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, del Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

La citada servidora incumplió lo dispuesto en el memorando DGAC-DFIN-2023-0297-M de 22 de febrero de 2023; y, las "actividades esenciales", establecidas para la Asistente Financiero en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Dirección de General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011; y, las "actividades esenciales", establecidas para la Asistente Financiero, emitido mediante informe favorable constante en el oficio MDT-VSP-2020-0470 de 12 de septiembre de 2020.

La Analista Financiero 1, incumplió las funciones asignadas en los memorandos memorando DGAC-FTES-2020-0177-M de 16 diciembre de 2020 y DGAC-FTES-2023-0151-M de 11 de julio de 2023, las "actividades esenciales" establecidas para el cargo de Analista Financiero 1 en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante

Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011.

 (CINCENTA Y CINCO)

La Contadora General, inobservó las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-06 "Conciliación de los saldos de las cuentas" expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente; e, incumplió las "actividades esenciales", establecidas para la Contadora General en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Dirección de General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011.

Los Tesoreros Generales en sus respectivos períodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, incumplieron el apartado "Detalle del Procedimiento: Sobrevuelos" establecido en el "Procedimiento para Facturación de Servicios Aeronáuticos – Código GF-PR-001" de 20 de octubre de 2017, elaborado y aprobado por los Miembros del Comité Técnico Administrativo Financiero DGAC-2017; e, inobservaron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "Responsables del control interno", 405-10 "Análisis y confirmación de saldos" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", expedidas con Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, 405-09 "Análisis y confirmación de saldos" del Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

Servidores que incumplieron también la "actividad esencial" establecida para el Tesorero General en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Dirección de General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011.

 (CONTADORIA Y SEG.)

Los Tesoreros Generales y "Alterno", en sus respectivos periodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, incumplieron los artículos 271 "Requerimiento de pago voluntario", del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 31 de 7 de julio de 2017; 39 y 40 de la Ley de Aviación Civil; 4 "Ejercicio de la potestad coactiva" del "Reglamento para el ejercicio de la potestad coactiva de la Dirección General de Aviación Civil Fase Ejecución", expedido con Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de agosto de 2019; e, inobservaron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "Responsables del control interno", expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

Los Directores Generales de Aviación Civil, en sus respectivos periodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, incumplieron el artículo 5 y la letra h) del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil; e, inobservaron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 y, 401-04 "Supervisión" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación" expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

Los Directores Financieros titulares y encargados, en sus respectivos periodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, inobservaron el artículo 3 de la Resolución 142/2010, publicada en el Registro Oficial 237 de 16 de julio de 2010; e, inobservaron Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 y 401-04 "Supervisión", 600-01 "Seguimiento continuo o en operación" expedidas con Acuerdo CG-039 de 16 de

(CINCUENTA Y SIETE)

noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente; y, las "actividades esenciales" tercera y séptima establecidas para el Director Financiero en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Dirección de General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011,

Con oficios 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-CRP de 22 julio de 2025, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Financieros y Directoras Financieras, Encargadas, Contadora General, Tesoreros Generales, Analista Financiero 2 que actuó como Tesorero Alterno, Asistentes Financieros y Analista Financiero 1, en sus respectivos periodos de gestión.

La Asistente Financiera, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 28 de julio de 2025, manifestó:

"... la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, quien fungía en calidad de mi superior ... nunca dispuso la entrega física de ningún archivo y/o información... tampoco recibí ninguna directriz en torno a la entrega de información y/o archivo por parte de la Señora Tesorera en funciones ... el Acta de Entrega Recepción Nro. 2024-007 de los Activos Fijos de Financiero Tesorería Secretaría Propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, de fecha 04 de junio de 2024, en la cual consta la firma de conformidad de la Ing. (...)"

Lo comentado por la servidora no justificó lo comentado por auditoría, por cuanto con memorando DGAC-CGAF-2024-0250-M de 3 de junio de 2024 la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, le dispuso realizar el acta de entrega-recepción de la documentación bajo su custodia durante el ejercicio de sus funciones; y, respecto al acta relacionada con activos fijos, la misma no describe ni incluyó el detalle de archivos físicos ni digitales entregados.

El Asistente Financiero, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-FTES-2025-0214-M del 29 de julio 2025, manifestó:

 (CINCUENTA Y OCHO)


*"... el pronunciamiento por parte de asesoría jurídica se confirma lo determinado por la Dirección Financiera, puesto que, la Resolución CNAC No. 066/2010, es clara al referirse al cobro de intereses en los servicios que otorguen las compañías de aviación, **que operen dentro del territorio, y que no cancelen oportunamente las tasas de aterrizaje, despegue, iluminación, estacionamiento, protección al vuelo, donde no consta la tasa de sobrevuelos...** Así también, la Dirección de Asesoría Jurídica, hace referencia al tema relacionado con el cálculo de tasas de interés por facturación de sobrevuelos en el punto de Consideración adicional, en el que menciona: **"el cobro de intereses no aplica para las compañías internacionales sin jurisdicción en nuestro país (...)"**.*

Lo citado por el servidor no justifica lo comentado por auditoría, debido a que la disposición emitida por la Tesorera General con memorando DGAC-FTES-2020-0168-M de 11 de diciembre de 2020, fue expresa al mencionar que registre en el Sistema Integrado la fecha de recepción de la facturación de sobrevuelos sin excepción alguna a efectos del cálculo automático de la fecha de vencimiento de las facturas emitidas, así también, el derecho para el cobro por sobrevuelos posteriormente reconocido como "fasa" en la Resolución 010/2014, de 25 de julio de 2014, se encuentra descrito en el número 5.6 de la resolución CNAC 066/2010.

Además, los artículos 1 y 21 del Código Tributario reconocen y establece, respectivamente, la aplicación de intereses por mora en el cumplimiento de obligaciones tributarias, sin distinción entre contribuyentes nacionales o extranjeros, disposición que prevalece sobre actos administrativos de menor jerarquía, como resoluciones internas, por lo que el criterio de auditoría se mantiene.

La Analista Financiero 1, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con oficio DGAC-FTES-2025-0039-O del 29 de julio 2025, informó:

"... En este sentido, mediante oficio Nro. DGAC-FTES-2025-0187-M de 04 de julio de 2025, se entregó los correos electrónicos que respaldan el pedido de las bases de datos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), así como las respuestas de TICs (sic), con las mencionadas bases de datos... en dicho oficio también se explicó el proceso de depuración de las mencionadas bases de datos. Sin embargo, de aquello, adjunto remito bases de datos enviadas por las TICs (sic) ... no existe alguna condicionante donde se mencione que los informes de cartera deben ser entregados mensual, trimestral, semestral o anualmente ... Así también, mediante oficio Nro. DGAC-FTES-2025-0187-M de 04 de julio de 2025, se realizó la entrega de 181 correos electrónicos enviados al RCC - Quito (...)"

 (CINQUEMATA Y NUEVE)

De lo manifestado por la Analista Financiero 1 respecto a los correos electrónicos de los pedidos de las bases de datos remitidos por la Dirección de Tecnologías de la información, se enviaron los correos en formato en PDF; no obstante, no se remitió las bases de datos o ficheros adjuntos.

Respecto a la periodicidad de los informes de cartera, la disposición de la Tesorera General, constante en el memorando DGAC-FTES-2020-0177-M de 16 diciembre de 2020, estableció el intervalo de tiempo con la que se debió depurar las bases de datos de ingresos y cartera vencida y el reporte de compañías deudoras, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.


De la información digital contenida en el DVD, adjunto al oficio y en referencia a los "181 correos electrónicos" mencionados por la servidora, se identificaron archivos que contienen estados de cuenta y/o liquidaciones de haberes por la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos; no obstante, los documentos no se encuentran suscritos por la servidora.

La Directora Financiera, en funciones del 26 de agosto de 2021 al 16 de junio de 2023, mediante comunicación de 29 de julio de 2025, hizo referencia a aspectos que no justifican los hallazgos determinados por auditoría y no presentó documentación de respaldo que sustente su actuación durante el período examinado, por lo que no modificó lo comentado por auditoría.

El Analista Financiero 2 que actuó como Tesorero General Alterno, en funciones del 3 de mayo al 30 de junio de 2021, con memorando DGAC-FTES-2025-0213-M de 29 de julio de 2025, manifestó:

"... en la fecha de encargo, no fui designado oficialmente como Tesorero General, mediante acción de personal por parte de la Dirección de Administración del Talento Humano, lo cual no permitía dar trámite y gestión a las actividades como Tesorero General, peor aún firmar reportes de valores por recuperar (...)"

En el memorando de respuesta se adjunta y hace referencia al memorando DGAC-FTES-2021-0165-M, de 9 de junio de 2021, mediante el cual el servidor se dirigió al Director Financiero manifestando "... precautelando los intereses institucionales y los

 (SESENTA)

procesos de gestión que se realizan en esta tesorería, **acepto su designación hasta los primeros días del siguiente mes (...)**".

Por lo cual aceptó la disposición del Director Financiero; además, suscribió electrónicamente como Tesorero General Alterno el reporte mensual de valores pendientes de cobro por sobrevuelos el 28 de junio de 2021, lo que evidenció su participación en el ejercicio de funciones inherentes al proceso de gestión de cartera durante el período evaluado, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

Con posterioridad a la conferencia final de resultados realizada el 1 de agosto de 2025, los servidores y ex servidores, indicaron:

El Director Financiero, en funciones del 21 de febrero de 2020 al 7 de julio de 2020, mediante comunicación de 5 de agosto de 2025, informó:

"... la facturación es responsabilidad netamente del subproceso de tesorería... con respecto al control de los archivos físicos es claro entender que, al no tener el sistema de impresión en nuestros hogares, teníamos que imprimir toda la documentación cuando regresaríamos al trabajo presencial y en ese instante se armaría el archivo físico (...)":

Lo manifestado por el servidor no justificó lo comentado por auditoría, por cuanto no supervisó ni ejerció control sobre el Tesorero General respecto a la conservación de los archivos magnéticos que respalden la información financiera, ni implementó mecanismos que garanticen la elaboración de análisis y confirmaciones de saldos que sustenten los informes técnicos emitidos en febrero, abril y junio de 2020.

El Analista Financiero 2 que actuó como Tesorero Alterno, en funciones del 3 de mayo al 30 de junio de 2021, con memorando DGAC-FTES-2025-0219-M de 8 de agosto de 2025, se pronunció en términos similares a los expuestos en la contestación a la comunicación de resultados provisionales, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Directora Financiera, en funciones del 26 de agosto de 2021 al 16 de junio de 2023, mediante comunicación de 8 de agosto de 2025, manifestó:


9 (SESENTA Y UNO)

"... Los informes remitidos por la Dirección Financiera contaban con las firmas de responsabilidad correspondientes, tanto en cuanto a su elaboración como a la revisión de la información reportada, lo cual evidencia que cada funcionario asumía expresamente la responsabilidad sobre los datos contenidos en dichos reportes... Para la generación de estos informes, era indispensable realizar un proceso previo de depuración y análisis de las bases de datos provistas por la Dirección de Tecnología... el material de trabajo que respalda el accionar de los funcionarios es responsabilidad individual de cada uno, tanto en su generación, análisis, como en su custodia y correcta administración... remito documentación que respalda el proceso de cobro iniciado a la empresa... Cabe aclarar que esta deuda tiene origen en el año 2020, es decir, anterior a mi periodo de funciones ... Respecto a la empresa... los saldos pueden modificarse con el tiempo... A pesar de esta alerta oportuna, la compañía continuó operando, generando un incremento posterior del saldo, circunstancia que escapa a la competencia de la Dirección Financiera, que cumplió con emitir los reportes respectivos (...)"

Del análisis de la comunicación y documentación remitida por la servidora, lo manifestado no justificó lo observado por auditoría, por cuanto contó con los reportes mensuales de valores pendientes de sobrevuelos y de los informes técnicos de cartera vencida de los operadores aéreos en su periodo de gestión; sin embargo, no adoptó medidas para gestionar, recuperar o dar seguimiento a las obligaciones pendientes, permitiendo la permanencia y acumulación de la deuda; ni ejecutó de acciones que respalden el control y la supervisión sobre los registros y la conciliación de saldos de cada operador; la emisión de notificaciones de pago, la elaboración de liquidaciones considerando: abonos, notas de crédito e intereses por mora de los valores generados a favor de la DGAC, por la tasa de servicio de protección de vuelo en sobrevuelos. Aspectos inherentes a la gestión de cobro de la cartera institucional, contemplados en las "actividades esenciales" del cargo de Directora Financiera, definidas en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil.

La Contadora General, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-FCON-2025-0025-M de 8 de agosto de 2025, indicó:

"... la contabilización de la cuenta por cobrar y la recaudación respectivamente lo realiza la gestión interna de Tesorería conforme a las funciones y responsabilidades asignadas en los módulos del sistema esigef (sic), tanto funciones y usuarios del esigef (sic) emitidos por el MEF, es decir en el momento que se registra la factura y la recaudación en el sistema esigef (sic) por lo tanto no es de mi competencia mantener el soporte del registro de las operaciones relacionadas con la facturación y recaudación de sobrevuelos (...)"

 (SESENTA Y DOS)


La respuesta emitida por la servidora no justifica lo observado por auditoría, debido a que no remitió la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente la propiedad, legalidad y veracidad de los registros contables relacionados con los sobrevuelos correspondientes a los años 2020 al 2023; además, la Contadora General es responsable de controlar, revisar y supervisar toda la información contable vinculada a los ingresos por la tasa de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano, de conformidad con las "actividades esenciales" contempladas en la Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, por lo cual, debió garantizar que los registros contables devengados y recaudados se encuentren debidamente respaldados y conciliados.

La Asistente Financiera, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 12 de agosto de 2025, se pronunció en términos similares a los expuestos en la contestación a la comunicación de resultados provisionales, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Asistente Financiero, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-FTES-2025-0224-M de 12 de agosto de 2025, se pronunció en términos similares a los expuestos en la contestación a la comunicación de resultados provisionales, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

Se presentaron inconsistencias en la facturación, recaudación, registro contable y gestión de cartera por la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano, debido a que los Directores Financieros, la Directora Financiera Encargada, y los Directores Generales de Aviación Civil, no supervisaron ni verificaron los procesos citados anteriormente; el Asistente Financiero no registró las fechas de recepción y vencimiento de las facturas; la Asistente Financiera no generó ni entregó los comprobantes de recaudación ("DE") y aplicación de abonos ("AP") ni el respaldo de las transferencias bancarias y correos electrónicos de los operadores aéreos; la Contadora General efectuó los registros contables sin contar la documentación de sustento y no depuró los saldos contables al 31 de diciembre de 2023; la Analista Financiera 1 y los Tesoreros Generales elaboraron los reportes e informes de cartera y recaudación, respectivamente, sin documentación de respaldo; lo que ocasionó que no se garantice la propiedad, legalidad y veracidad de los pagos

 (SESENTA Y TRES)

efectuados por los operadores aéreos y reportados en los informes, ni la exactitud de los saldos pendientes de cobro, afectando la recuperación de los ingresos e intereses generados hasta el 31 de diciembre de 2023, incrementando el riesgo de incobrabilidad de los recursos institucionales.


Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil:

3. Dispondrá y supervisará que la Directora Financiera informe mensualmente sobre la gestión de cartera de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, a fin de garantizar la recuperación de los ingresos institucionales y tomar las acciones correctivas necesarias.

A la Directora Financiera

4. Dispondrá y supervisará que la Contadora General efectúe los registros contables con los comprobantes de recaudación ("DE") y abonos ("AP"), transferencias y correos electrónicos de los operadores aéreos, a fin de garantizar la confiabilidad de la información financiera.
5. Dispondrá y supervisará que los Tesoreros Generales, Analistas Financieros y Asistentes Financieros, mantengan un archivo físico y/o magnético de facturación, comprobantes de recaudación ("DE") y aplicación de abonos ("AP"), de transferencias bancarias y correos electrónicos de los operadores aéreos, reportes e informes de cartera y recaudación a fin de que contar con documentación suficiente, pertinente y legal de sus operaciones.
6. Dispondrá y verificará que el Analista Financiero registre en el Sistema Integrado la fecha de recepción de las facturas entregadas a los operadores aéreos, a fin de que se efectúe el cálculo automático de vencimientos e intereses por mora; y, se reporte para la gestión de cobro.
7. Verificará que los informes técnicos y financieros mensuales emitidos por el Tesorero General y la Contadora General cuenten con el respaldo documental


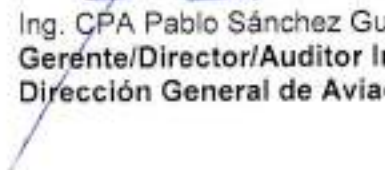
 (SESENTA Y CUATRO)

completo, que incluya conciliaciones de saldos, confirmaciones internas y externas, o procedimientos que garanticen la veracidad de la información, a fin que se encuentren disponibles para la toma de decisiones y el control posterior.

A la Tesorera General

8. Elaborará en coordinación con la Contadora General un informe de depuración de saldos por cobrar de años anteriores y de manera anual en adelante, que contenga el análisis detallado y documentado de los valores pendientes por concepto de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, sustentado en conciliaciones contables, respaldos documentales, validaciones cruzadas con el Sistema Integrado, eSIGEF, justificaciones técnicas y legales, a fin de que se disponga de información actualizada y confiable para efectuar las gestiones de cobro.

9. Elaborará y remitirá de forma mensual y oportuna los informes técnicos de recaudación a la Directora Financiera, que incluyan el detalle de los valores cobrados por concepto de tasas de sobrevuelos, indicando montos pagados dentro y fuera de plazo, intereses aplicados o no aplicados, acreditaciones parciales, descuentos bancarios, supresiones de facturas, y demás aspectos que incidan en la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores aéreos, con la finalidad de priorizar las deudas que requieren gestiones de cobro y/o ejecución coactiva.

Ing. CPA Pablo Sánchez Guerra., Mgs.
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil